

ASSISTENTS

Alcaldeessa-Presidenta:

Sra. Diana Morant Ripoll (PSPV-PSOE)

Regidors:

Sr. Miguel Ángel Picornell Canut (PSPV-PSOE)

Sra. Àngels Pérez Alarte (PSPV-PSOE)

Sr. Joan Muñoz Crespo (PSPV-PSOE)

Sra. Liduvina Gil Climent (PSPV-PSOE)

Sr. José Manuel Prieto Part (PSPV-PSOE)

Sra. Lydia Morant Varó (PSPV-PSOE)

Sra. Lorena Milvaques Faus (MÉS GANDIA)

Sra. Laura Morant Peiró (MÉS GANDIA)

Sr. Nahuel González López (MÉS GANDIA)

Sra. Alícia Izquierdo Sesé (MÉS GANDIA)

Sr. Xavier Josep Ródenas Mayor (MÉS GANDIA)

Sr. Ciro Vicente Palmer Pascual (C's GANDIA)

Sr. Arturo Torró Chisvert (PP)

Sr. Víctor Soler Beneyto (PP)

Sr. Vicente Gregori Acosta (PP)

Sra. M^a Emilia Climent Boix (PP)

Sra. Marta Cháfer Giner (PP)

Sr. Guillermo Barber Fuster (PP)

Sr. Antoni Rodríguez Aparisi (PP)

Sra. Elisabeth Moreno Salom (PP)

Sr. Antonio Abad Rodríguez (PP)

Sra. M^a Pilar Gavilá Crespo (PP)

Sr. Andrés Puig de la Muela (PP)

Sra. María Cristina Moreno Borrás (PP)

Secretari General del Ple:

Sr. Lorenzo Pérez Sarrión

Interventor General Municipal:

Sr. Jorge García Hernández

ACTA DE LA SESSIÓ CELEBRADA PEL PLE DE L'EXCM. AJUNTAMENT, EL DIA 22 D' OCTUBRE DE 2015, ORDINÀRIA.

A la ciutat de Gandia, a les 19.00 hores del dia **22 d'octubre de 2015**, es van reunir al saló de sessions de la Casa Consistorial les persones que es relacionen al marge, membres de l'Ajuntament, sota la Presidència de la Sra. Alcaldeessa Diana Morant Ripoll, on actua com a fedatari públic el Sr. Secretari General del Ple, Lorenzo Pérez Sarrión.

Oberta la sessió per part de la Sra. Presidenta, s'inicia aquesta, d'acord amb la relació dels assumptes especificats en l'Ordre del Dia, adaptat a l'estructura prevista en l'article 68 del Reglament Orgànic del Ple (ROPLE).

ACTA PLE
Número : 2015-0022 Data : 04/12/2015



NOTA PRÈVIA

Amb caràcter previ, i amb l'autorització de la presidència, pel Secretari General del Ple s'informa els assistents de la utilització de complements auxiliars de gravació de so durant el desenvolupament de la sessió, com a eina tecnològica de suport per a la confecció de la corresponent acta, de tal forma que a aquesta, que inclourà, en l'habitual suport, la transcripció dels acords, dictàmens o propostes, així com les votacions que es produeixen, amb la documentació en cada cas escaient, s'afegirà el corresponent arxiu sonor en format mp3 que, amb les degudes garanties de custòdia pel titular de la fe pública, Secretari General del Ple, contindrà íntegrament les intervencions dels membres de la sessió Plenària, i per tant serà signat electrònicament per tal que conste a l'expedient corresponent a la Plataforma electrònica de gestió "GESTIONA"; amb les garanties i amb les característiques d'accés de qualsevol altre dels documents que conformen l'acta respectiva.

I PART RESOLUTIVA

1.-COMISSIÓ DE PLE DE POLÍTIQUES SOCIALS I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Dictamen (art. 70 ROPLE):

1.1.- Aprovació de la composició de les Juntes Municipals de Districte.

Pel Secretari General del Ple es dóna compte del dictamen emès per la Comissió del Ple i de Polítiques Socials i Participació Ciutadana en sessió celebrada el dia 15 d'octubre de 2015, sobre l'assumpte de referència i del tenor literal següent:

“Es dóna compte de la proposta presentada per Regidor de Govern, titular de l'Àrea de Responsabilitat Socials i Polítiques amb la Ciutadania, de data 8 d'octubre de 2015, en relació a l'assumpte de referència i del tenor literal següent:

'ANTECEDENTS DE FETS

I. La Carta de Participació Ciutadana, norma municipal de caràcter reglamentari, aprovada pel Ple de l'Ajuntament, en sessió celebrada el dia 7 de maig de 2003, i publicada al BOP núm. 194 de data 16 d'agost de 2003, regula, en el Títol Setè (arts 27 a 41), les Juntes Municipals de Districte, com a òrgans territorials de gestió desconcentrada, que possibiliten la participació dels ciutadans en el govern i l'administració de la ciutat, sense perjudici del manteniment de la unitat de gestió i govern municipal.

II. En l'article 30 de la norma indicada, es determina la composició de les Juntes Municipals de Districte, les quals estan integrades pel President i els vocals següents.: un representant membre corporatiu de cada un dels partits polítics amb representació municipal, designat pel seu Grup respectiu; sis representants del moviment veïnal, a proposta de les associacions de veïns del districte corresponent, i cinc representants elegits entre aquelles associacions l'àmbit funcional de les quals estiga situat en la demarcació de la Junta de Districte.



FONAMENTS DE DRET

ÚNIC. L'article 31 de la norma indicada atribueix a l'Alcaldia la facultat de nomenar i cessar al President de cada Junta, d'entre els regidors de l'Ajuntament. En virtut del que estableix l'article 32.3, és competència del Ple de l'Ajuntament nomenar els membres vocals de les Juntes Municipals de Districte, a proposta de les instàncies respectives previstes en l'article 30.

Vist el Decret de l'Alcaldia núm. 3844 de data 2 de juliol de 2015, del qual es donà compte al Ple de l'Ajuntament, en sessió de 6 de juliol del mateix any, en virtut del qual es nomenen els presidents i presidentes de les Juntes Municipals de Districte.

Vist l'acord adoptat pel Ple, en sessió de 17 de setembre de 2015, pel qual es designen els representants de la Corporació en les Juntes Municipals de Districte.

I, a la vista de les propostes formulades per les distintes associacions veïnals i d'àmbit funcional o sectorial, es formula al Ple de l'Ajuntament, previ dictamen de la Comissió del Ple de Polítiques Socials i Participació Ciutadana, la següent

PROPOSTA D'ACORD

PRIMER. Aprovar la composició de les Juntes Municipals de Districte, les quals estaran integrades pels membres següents:

BENIOPA

Presidenta: Laura Morant Peiró

Vocals:

GRUPS MUNICIPALS

Àngels Pérez Alarte (PSPV-PSOE)

Nahuel González López (MÉS GANDIA)

Ciro Vicente Palmer Pascual (C's GANDIA)

Antonio Abad Rodríguez (PP)

Pilar Gavilá Crespo (suplent PP)

ASSOCIACIONS DE VEÏNS

Joana Tomás Más

Tere Morant Puig

Vicent Lloret Llopis

Estela Castellà Serrano

Gracia Fuster Vizcaino

Berta Sanz Navarro

ACTA PLE
Número : 2015-0022 Data : 04/12/2015



Codi Validació: 3CEGAQKMXWFY9S2PW5P42NPA | Verificació: <http://gandia.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 3 de 123

ASSOCIACIONS D'ÀMBIT FUNCIONAL/SECTORIAL

Lucas Fortado Ascó
Pepa Vizcaino Pla
Vicent Martínez Alemany
Juan Paris Aleixit
Paco Bou Ortola

Secretari-Delegat: *Jordi Pascual Mafé*

BENIPEIXCAR

President: *Joan Muñoz Crespo*

Vocals:

GRUPS MUNICIPALS

Miguel Àngel Picornell Canut (PSPV-PSOE)
Lorena Milvaques Faus (MÉS GANDIA)
Ciro Vicente Palmer Pascual (C's GANDIA)
Vicent Gregori Acosta (PP)
Guillermo Barber Fuster (suplent PP)

ASSOCIACIONS DE VEÏNS

Rafael Verdeja Monte
Jesús Castellà Julio
Rafael Vidal Roig
Jesús Juan Ribes Romero
Rafael Vizquete Gómez
Miguel Sanz Juanes

ACTA PLE
Número : 2015-0022 Data : 04/12/2015



Codi Validació: 3CEGAQKMXWFY9S2PW5P42NPA | Verificació: <http://gandia.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 4 de 123

ASSOCIACIONS D'ÀMBIT FUNCIONAL/SECTORIAL

Francisca Seguí Poquet
Salvador Pérez Camarena
Agustín Llopis Escrivá
Jose Luis París Aleixit
Salvador Calafat Bataller

Secretària-Delegada: *Lisette Giménez Oñate*

CENTRE HISTÒRIC

Presidenta: *Alícia Izquierdo Sesé*

Vocals:

GRUPS MUNICIPALS

José Manuel Prieto Part (PSPV-PSOE)
Xavier Josep Ródenas Mayor (MÉS GANDIA)
Ciro Vicente Palmer Pascual (C's GANDIA)
Marta Cháfer Giner (PP)
Pilar Gavilà Crespo (suplent PP)

ASSOCIACIONS DE VEÏNS

Juan Hernández Bañuls
Maria Àngels Durà Miralles
José Andrés López Muñoz
Salvador Sanz Simó
Felipe Rodelgo Palau
Miguel Ruiz Vila

ASSOCIACIONS D'ÀMBIT FUNCIONAL/SECTORIAL

Joaquín Barber Peiró
Javier Roche Valls
José Manuel Montagud Domínguez



Juanjo Pérez Orengo

Pedro Ramos Reig

Secretari-Delegat: *Juan Pascual Montaner Martínez*

COREA

President: *José Manuel Prieto Part*

Vocals:

GRUPS MUNICIPALS

Joan Muñoz Crespo (PSPV-PSOE)

Nahuel González López (MÉS GANDIA)

Ciro Vicente Palmer Pascual (C's GANDIA)

Elisabeth Moreno Salom (PP)

Cristina Moreno Borrás (suplent PP)

ASSOCIACIONS DE VEÏNS

Alfonso Rufat Moragues

Pedro Alberola Pertusa

Francisco González García

Salvador Soler Pellicer

Marisa Bataller Faus

José Jesús Huesca Ferrer

ASSOCIACIONS D'ÀMBIT FUNCIONAL/SECTORIAL

Javier Cabrera Vidal

Maria Barber Català

Ivan Roman Fernández

Salvador Gregori Cervera

Lorena Castañer Timoner

Secretari-Delegat: *Juan Ruíz Casado*

ACTA PLE

Numero : 2015-0022 Data : 04/12/2015

Numero : 2015-0022



Codi Validació: 3CEGAQKMXWY9SZPWS42NPA | Verificació: <http://gandia.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 6 de 123

EL.LÍPTICA-REPÚBLICA ARGENTINA

President: Nahuel González López

Vocals:

GRUPS MUNICIPALS:

José Manuel Prieto Part (PSPV-PSOE)

Alícia Izquierdo Sesé (MÉS GANDIA)

Ciro Vicente Palmer Pascual (C's GANDIA)

Andrés Puig de la Muela (PP)

Víctor Soler Beneyto (suplent PP)

ASSOCIACIONS DE VEÏNS

Empar Soriano Mollà

Elisa Carbó Pérez

José Luis Calafat Monzó

Josefa Trevin Rebordela

Paco Consuelo Riera

José Luis Cantal Mínguez

ASSOCIACIONS D'ÀMBIT FUNCIONAL/SECTORIAL

M^a José Morant Moragues

Laura Guerola Sarrió

Ismael Giner Pertegaz

Diego Malonda Escrivá

Virginia Almendro Almendros

Secretari-Delegat: José Tarrasó Cruz

ACTA PLE
Número : 2015-0022 Data : 04/12/2015



Codi Validació: 3CEGAQKKMXWFY9SZPW5P4ZNP4 | Verificació: <http://gandia.sedelectronica.es/>
Document Signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 7 de 123

GRAU-VENÉCIA-RAFALCAID

President: *Miguel Àngel Picornell Canut*

Vocals:

GRUPS MUNICIPALS

Liduvina Gil Climent (PSPV-PSOE)

Xavier Josep Ródenas Mayor (MÉS GANDIA)

Ciro Vicente Palmer Pascual (C's GANDIA)

Antoni Rodríguez Aparisi (PP)

Vicent Gregori Acosta (suplent PP)

ASSOCIACIONS DE VEÏNS

Carles Mesequer Almiñana

Angel Ernesto Fernández Marco

Segismundo Márquez Márquez

M^a Dolores Rodríguez Martín

Antonia Parreño Giménez

Cristina Martínez Cabanes

ASSOCIACIONS D'ÀMBIT FUNCIONAL/SECTORIAL

José Santiago Mengual

Elena Moncho Palacio

Blas Peiró Moragues

Teresa Sabrina Pérez Sanchis

Pedro Villaescusa Colombo

Secretari-Delegat: *Juan Sanjuan Navarro*

ACTA PLE
Número : 2015-0022 Data : 04/12/2015



Codi: Validació: 3CEGAQKKMXWFY9S2PW5P42NPA | Verificació: <http://gandia.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 8 de 123

MARXUQUERA

President: *Xavier Josep Ródenas Mayor*

Vocals:

GRUPS MUNICIPALS

José Manuel Prieto Part (PSPV-PSOE)

Laura Morant Peiró (MÉS GANDIA)

Ciro Vicente Palmer Pascual (C's GANDIA)

Pilar Gavilá Crespo (PP)

Antonio Abad Rodríguez (suplent PP)

ASSOCIACIONS DE VEÏNS

Emilio Pérez Belda

Alvar Moncho Vasallo

Jovi Ordines Más

Jesús Santandreu Maño

Juan Mahíques Izquierdo

Francisco Aparisi Clavier

ASSOCIACIONS D'ÀMBIT FUNCIONAL/SECTORIAL

Amparo Muñoz Moltó

Vicente Alonso Cerdá

Carlos Alemany Mestre

José Monllor Martínez

Pau Prieto Part

Secretari-Delegat: *Juan Pascual Montaner Martínez*

ACTA PLE
Número : 2015-0022 Data : 04/12/2015



Codi Validació: 3CEGAQKKMXWFY9SZPW5P42NPA | Verificació: <http://gandia.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 9 de 123

PLATJA

President: *Miguel Ángel Picornell Canut*

Vocals:

GRUPS MUNICIPALS

Liduvina Gil Climent (PSPV-PSOE)

Laura Morant Peiró (MÉS GANDIA)

Ciro Vicente Palmer Pascual (C's GANDIA)

Antoni Rodríguez Aparisi (PP)

M^a Emilia Climent Boix (suplent PP)

ASSOCIACIONS DE VEÏNS

Antonio Malonda Escrivà

Maria Jesús Granero Parreño

Maria Luisa Boscà Sanfelix

Àngel Pedro Ponce Vicente

Carlos Cases Blasco

Josefa Blasco Póveda

ASSOCIACIONS D'ÀMBIT FUNCIONAL/SECTORIAL

Felip Santiago Bertó

Emilio Rees Prieto

Marcela Palmero Sobrero

Jorge M. González Rodríguez

Vicente Frasset Más

Secretari-Delegat: *Marcel·lí Pérez Martínez*

ACTA PLE
Número : 2015-0022 Data : 04/12/2015



Codi Validació: 3CEGAQKKMXWFY9SZPW5P42NPA | Verificació: <http://gandia.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 10 de 123

RAVAL

Presidenta: Àngels Pérez Alarte

Vocals:

GRUPS MUNICIPALS:

Joan Muñoz Crespo (PSPV-PSOE)

Alícia Izquierdo Sesé (MÉS GANDIA)

Ciro Vicente Palmer Pascual (C's GANDIA)

M^a Emilia Climent Boix (PP)

Marta Cháfer Giner (suplent PP)

ASSOCIACIONS DE VEÏNS

Gúzman Álvarez Craciá

Juan Antonio Deusa Ortolá

Miguel Estruch Sancho

Josefa Estruch Sancho

M^a Angeles Morant Peret

Juan Sanchis Serra

ASSOCIACIONS D'ÀMBIT FUNCIONAL/SECTORIAL

Juan Hernández Moncho

Juan Martí Fuster

José Luis Martín Soler

Florentina Morales Azuaga

Josep Ferran Tarrazó Martí

Secretari-Delegat: Joan Fuster Peiró

ACTA PLE
Número : 2015-0022 Data : 04/12/2015



Codi Validació: 3CEGAQKMXWFY9SZPW5P42NPA | Verificació: <http://gandia.sedelectronica.es/>
Document Signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 11 de 123

ROÍS DE CORELLA-HOSPITAL I ADJACENTS

President: Liduvina Gil Climent

Vocals:

GRUPS MUNICIPALS

Miguel Ángel Picornell Canut (PSPV-PSOE)

Lorena Milvaques Faus (MÉS GANDIA)

Ciro Vicente Palmer Pascual (C's GANDIA)

Andrés Puig de la Muela (PP)

Guillermo Barber Fuster (suplent PP)

ASSOCIACIONS DE VEÏNS

Marga Soler Vidal

M^a José Vidal Morant

Isabe Aguado Moreno

Pedro Caravaca Crespo

José María Calafat Escrivá

Francisca Rodríguez Arlandis

ASSOCIACIONS D'ÀMBIT FUNCIONAL/SECTORIAL

M^a Carmen Escrivá Sanchis

Antonio Guillem Pous

Mauricio Viciano Martínez

José Lozano Huerta

Ximo Marcos Pons

Secretària-Delegada: Isabel Bononad Tomás



SANTA ANNA

Presidenta: Lorena Milvaques Faus

Vocals:

GRUPS MUNICIPALS

Àngels Pérez Alarte (PSPV-PSOE)

Alícia Izquierdo Sesé (MÉS GANDIA)

Ciro Vicente Palmer Pascual (C's GANDIA)

Cristina Moreno Borrás (PP)

Antonio Abad Rodríguez (suplent PP)

ASSOCIACIONS DE VEÏNS

Mayte Vidal Nogueres

Felipe Mahiques Gómez

Violeta Miret Borrull

Paqui Garcia Bullon

José Ramón Sanfeliz Juan

Salvador Mayor Miret

ASSOCIACIONS D'ÀMBIT FUNCIONAL/SECTORIAL

Roberto Miñana Navarro

Antonio Asunción Crepo

Mayte Aranda Vidal

Carmen Aroca Navarro

Ana Maria Almendro

Secretari-Delegat: Juan Ruíz Casado

ACTA PLE
Número : 2015-0022 Data : 04/12/2015



Codi Validació: 3CEGAQKMXWFY9SZPW5P42NPA | Verificació: <http://gandia.sedelectronica.es/>
Document Signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 13 de 123

SEGON. Procedir a la constitució de les Juntes Municipals de Districte, als efectes del seu funcionament, de conformitat amb el que preveu la Carta de Participació Ciutadana.

TERCER. Notificar aquest acord als interessats i al departament de Participació Ciutadana, per al seu coneixement i als efectes oportuns.'

INTERVENCIONS

La Comissió del Ple de Polítiques Socials i Participació Ciutadana, per unanimitat dels seus membres, dictamina favorablement la proposta transcrita i l'eleva al Ple de la Corporació per a la seua aprovació". **INTERVENCIONS DEL PLE**



L'Alcaldia-Presidència somet a votació el dictamen transcrit, el qual s'aprova pel Ple de la Corporació, per unanimitat dels 25 membres presents en la sessió.

2.- COMISSIÓ DEL PLE D'ECONOMIA, HISENDA I POLÍTIQUES ECONÒMIQUES.
Dictamen (art. 70 ROPLE):

2.1.- Modificació de l'Ordenança fiscal reguladora de l'Impost sobre Béns Immobles (IBI).

Pel Secretari General del Ple es dóna compte del dictamen emès per la Comissió del Ple d'Economia, Hisenda i Polítiques Econòmiques, en sessió celebrada el dia 16 d'octubre de 2015, sobre l'assumpte de referència i del tenor literal següent:

"Es dóna compte de la proposta presentada pel Coordinador General d'Economia i Hisenda, de data 8 d'octubre de 2015, en relació a l'assumpte de referència i del tenor literal següent:

'La presente modificación de la Ordenanza del Impuesto sobre Bienes Inmuebles tiene por finalidad dar cumplimiento al Plan de Ajuste aprobado por Acuerdo Plenario de 15 de julio de 2015.

Como consecuencia de la grave situación económica en que se encuentra el Ayuntamiento, por Acuerdo Plenario de 15 de julio se aprobó la solicitud de adhesión al Fondo de Ordenación del Real Decreto-ley 17/2014, art. 39-1-b., con el correspondiente Plan de Ajuste, que contemplaba como una de sus medidas en materia de ingresos el incremento del tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para 2016 en un 24%, pasando del vigente 0,883 al 1,095.

Por otra parte, el Plan de Ajuste aprobado contempla la supresión en las Ordenanzas Fiscales municipales de todos los beneficios fiscales no contemplados expresamente en el apartado 3º del art. 45-3-a del señalado Real Decreto Ley, y, concretamente, la supresión en la Ordenanza del IBI de la bonificación prevista en el art. 74-2 quáter del TRLHL, aprobada en 2014, relativa a "inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración"

Finalmente, se suprime la Disposición Transitoria (que contenía una previsión relativa al incremento legal del tipo de gravamen, del 10%, que fue establecido por el art. 8 de la Ley 16/13 y, previamente, por el art. 8 del Real Decreto Ley 20/2011 para los ejercicios 2012 y 2013).

Considerando lo anterior, se somete el proyecto de modificación a la previa aprobación de la Junta de Gobierno Local, y asimismo, previo dictamen de la Comisión del Pleno de Economía, Hacienda y Políticas Económicas, se eleva al Ayuntamiento Pleno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que queda redactado en los términos siguientes:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

* * * * *

FUNDAMENTO LEGAL

ARTÍCULO 1º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se fija el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable en este Municipio.

TIPO DE GRAVAMEN

ARTÍCULO 2º.- 1 El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana se fija en el 1,095 %.

2. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica se fija en el 0,684 %.

3. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de características especiales se fija en el 1,3%

BONIFICACIONES

ARTÍCULO 3º.- Bonificación potestativa por familia numerosa.

Los sujetos pasivos del Impuesto que, en el momento del devengo ostenten la condición de titulares de familia numerosa conforme a la legislación vigente gozarán, en la cuantía y condiciones que se regulan en esta Ordenanza, de una bonificación en la cuota íntegra del impuesto correspondiente a la vivienda habitual de la familia. A tal efecto, se entenderá por vivienda habitual aquella unidad urbana de uso residencial destinada exclusivamente a satisfacer la necesidad permanente de vivienda del sujeto pasivo y



su familia, presumiéndose que la vivienda habitual de la familia numerosa es aquélla en la que figura empadronada la familia. No se entienden incluidos en dicho concepto los bienes inmuebles que no constituyan la vivienda propiamente dicha (plazas de garaje, trasteros, etc.).

En el supuesto de que el sujeto pasivo beneficiario sea titular de más de un inmueble radicado en Gandía, la bonificación quedará referida a una única unidad urbana, siempre que, además, constituya la vivienda habitual de la unidad familiar o de la mayor parte de la misma, sin que pueda gozarse de más de una bonificación aunque fueran varias las viviendas de que dispusiere el sujeto pasivo o su familia. Será requisito para la aplicación de la bonificación a que se refiere este apartado que el valor catastral de la vivienda habitual de la unidad familiar esté individualizado.

Para poder disfrutar de esta bonificación, el sujeto pasivo deberá presentar la solicitud, en el impreso oficial, debidamente cumplimentada, antes del primer día del período impositivo a partir del cual empiece a producir efectos, acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI del sujeto pasivo.
- Certificado o fotocopia del carnet vigente de familia numerosa.
- Fotocopia del recibo del I.B.I. para el que solicita la bonificación, que deberá ser en el que el sujeto pasivo se encuentre empadronado.

El porcentaje de la bonificación, que se mantendrá para cada año, sin necesidad de reiterar la solicitud, si se mantienen las condiciones que motivaron su aplicación, se determinará, de acuerdo con el valor catastral de su vivienda habitual, según se establece en el siguiente cuadro:

Valor Catastral vivienda habitual	Bonificación
Hasta 10.000 euros	70%
De 10.001 hasta 15.000 euros	50%
De 15.001 hasta 20.000 euros	30%
De 20.001 hasta 30.000 euros	10%
De 30.001 hasta 45.000 euros	5%
Más de 45.001 euros	--

FRACCIONAMIENTO DEL PAGO

ARTÍCULO 4º.- Al amparo de lo dispuesto en el art.10 de del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se exigirán intereses de demora en los acuerdos de fraccionamiento de pago que hubieran solicitado en período voluntario cuando se cumplan las siguientes condiciones: - Que el fraccionamiento lo sea en dos plazos, de tal manera



que el 50% del importe del impuesto se satisfaga antes del vencimiento del período voluntario de pago y el otro 50% se satisfaga antes del 10 de diciembre del mismo ejercicio del devengo del impuesto. - En los casos de aplazamiento, que lo sea como máximo hasta el 10 de diciembre del mismo ejercicio de devengo del impuesto. - En ambos casos, que la deuda sea superior a 100 euros e inferior a 300 euros. - En ambos casos, que el sujeto pasivo figure en el padrón del I.B.I. como titular de un solo inmueble.

APROBACIÓN Y VIGENCIA

DISPOSICIÓN FINAL

El presente texto de la Ordenanza, que ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 22 de octubre 2015, comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2016, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

SEGUNDO.- Que se someta a información pública, por un periodo de treinta días, mediante edicto que tendrá que publicarse en el tablón de anuncios, en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Que se dé cuenta al Ayuntamiento Pleno de las reclamaciones que se formulen para resolverlas. En el caso que no se presenten reclamaciones, se entenderá elevado automáticamente a definitivo el acuerdo de aprobación inicial.

CUARTO.- Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el provisional elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto de la Ordenanza o su modificación, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia'.

Vist l'acord adoptat per la Junta de Govern de la Ciutat de Gandia en sessió celebrada el dia 13 d'octubre de 2015, en virtut del qual s'ha aprovat el projecte de modificació d'aquesta ordenança fiscal, de conformitat amb el que disposa l'article 127.1.a) de la LRBRL.

INTERVENCIONS

Finalitzat el debat, la Comissió del Ple d'Economia, Hisenda i Polítiques Econòmiques, amb 5 vots a favor (2 PSPV-PSOE, 2 MÉS GANDIA i 1 C's GANDIA) i 4 vots en contra (PP), dictamina favorablement la proposta transcrita i l'eleva al Ple de la Corporació per a la seua aprovació”.

ACTA PLE
Número : 2015-0022 Data : 04/12/2015



Codi Validació: 3CEGAQKMXWFY9SZPW5P42NPA | Verificació: <http://gandia.sedelectronica.es/>
Document Signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 17 de 123

INTERVENCIONS DEL PLE



Finalitzat el debat, realitzat conjuntament amb els punts 2.2, 2.3, 2.4, 2.5 i 2.6 de l'ordre del dia, l'Alcaldia-Presidència sotmet a votació el dictamen transcrit, el qual s'aprova pel Ple de la Corporació, per 13 vots a favor (7 PSPV-PSOE, 5 MÉS GANDIA i 1 C's GANDIA) i 12 vots en contra (PP).

2.2.- Modificació Ordenança fiscal reguladora de l'Impost sobre Activitats Econòmiques (IAE).

Pel Secretari General del Ple es dóna compte del dictamen emés per la Comissió del Ple d'Economia, Hisenda i Polítiques Econòmiques, en sessió celebrada el dia 16 d'octubre de 2015, sobre l'assumpte de referència i del tenor literal següent:

“Es dóna compte de la proposta presentada pel Coordinador General d'Economia i Hisenda, de data 8 d'octubre de 2015, en relació a l'assumpte de referència i del tenor literal següent:

'La presente modificación de la Ordenanza del Impuesto sobre Actividades Económicas tiene por finalidad coadyuvar al cumplimiento al Plan de Ajuste aprobado por Acuerdo Plenario de 15-7-15.

Como consecuencia de la grave situación económica en que se encuentra el Ayuntamiento, por Acuerdo Plenario de 15-7-15 se aprobó la solicitud de adhesión al Fondo de Ordenación del Real Decreto-ley 17/2014, art. 39-1-b., con el correspondiente Plan de Ajuste, que contemplaba como medidas en materia de ingresos un incremento sustancial de los principales impuestos municipales, en concreto en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Se estima que el ajuste de ingresos, que supone un sacrificio considerable para todos los sectores de la población, ha de proyectarse asimismo, aunque sea en menor medida, en el Impuesto sobre Actividades Económicas, proponiéndose un aumento lineal de los coeficientes municipales, de situación, para actualizarlos atendiendo al IPC habido desde 2003, en que se aprobó la actual estructura de coeficientes (dicha estructura posteriormente fue objeto de simples modificaciones lineales, que no recogían más que el IPC de un ejercicio). Todo ello considerando que tal revisión al alza resulta moderada, habida cuenta que dichos coeficientes se encuentran en Gandia en unos niveles muy bajos y que las tarifas del impuesto han sufrido una considerable depreciación. En efecto:

- Por un lado, siendo el valor máximo legal del coeficiente municipal de situación 3,80, el fijado en la propuesta de Ordenanza municipal como máximo es de valor 2,63. Y véase que, en cambio, ayuntamientos como el de Valencia o Cullera presentan coeficientes máximos de valor 3,27 y 3,60, respectivamente.
- Y, por otro lado las tarifas legales no son objeto de actualización general por el Estado desde el RD Legislativo 12/1995, de 28 de diciembre,



siendo el IPC acumulado desde entonces del 58,3%, y desde diciembre del 2003 del 25,6%.

Por otra parte, la señalada adhesión comporta el compromiso de supresión en las Ordenanzas Fiscales municipales de todos los beneficios fiscales no contemplados expresamente en el apartado 3º del art. 45-3-a del señalado Real Decreto Ley, lo que concretamente en el Impuesto sobre Actividades Económicas habrá de suponer la supresión de las bonificaciones contempladas en el artículo 3 de la vigente Ordenanza, que recoge las previstas en los apartados b y c del artículo 88-2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, relativas respectivamente a la creación de empleo y al aprovechamiento de energías renovables.

Por último se especifica que las vías no contempladas en el anexo tributarán en la categoría 4ª, en tanto no se incorporen a éste. Y se corrige la clasificación de 4 vías (Marroc, Tetuà, Sant Enric i Oliva), que por sus características procede calificar en la categoría 3 en lugar de la 2.

Considerando lo anterior, se somete el proyecto de modificación a la previa aprobación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Gandia, y, asimismo previo dictamen de la Comisión Delegada del Pleno de Economía, Hacienda y Políticas Económicas, se eleva al Ayuntamiento Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, que queda redactado en los términos siguientes:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

DISPOSICIÓN PRELIMINAR.- De conformidad con lo previsto en el artículo 15.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento hace uso de la facultad conferida en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de la cuota tributaria del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS, previsto en el artículo 59.1.b) del señalado texto legal

ARTÍCULO 1.- HECHO IMPONIBLE

.- Los elementos de la relación jurídico tributaria de este Impuesto son los contenidos y regulados en los artículos 78 a 91, ambos inclusive, del citado texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2.- COEFICIENTE DE SITUACIÓN.- 1. Sobre las cuotas modificadas por la aplicación del coeficiente de ponderación previsto en el Texto Refundido de Ley de Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Gandia establece la siguiente escala de coeficientes que pondere la situación física del local dentro del término municipal, atendiendo a la categoría de la calle en que radique:

ACTA PLE
Número : 2015-0022 Data : 04/12/2015



Codi Validació: 3CEGAQKMXWFY9SZPW5P4ZNP4 | Verificació: http://gandia.sedelectronica.es/
Document Signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 19 de 123

CATEGORIA CALLE	COFICIENTE
Primera	2,63
Segunda	2,34
Tercera	1,82
Cuarta	1,53
Quinta	1,25

A tales efectos el Término Municipal se clasifica en cinco categorías, adscribiéndose a cada una de ellas las calles, plazas, urbanizaciones o zonas, según callejero Anexo a esta Ordenanza, teniendo en cuenta que cuando el local o establecimiento donde se ejerza la actividad tenga acceso desde dos o más calles pertenecientes a distintas categorías, se adscribirá a la calle de mayor categoría. En el supuesto de vías no especificadas en el anexo, y hasta su incorporación al mismo, tributarán por la categoría 4ª.

2. Cuando se trate de locales que tengan fachada a dos o más vías públicas, clasificadas en distintas categorías, se aplicará el índice que corresponda a la vía de categoría superior, siempre que en ésta exista, aún en forma de chafflán, acceso al recinto de normal utilización.

DISPOSICIÓN FINAL.- El presente texto de la Ordenanza, que ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 22 d'octubre de 2015, comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2016, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación

ANEXO

TIPUS DE VIA	DENOMINACIO	CATEGORIA
PLAÇA	25 D'ABRIL	2
CARRER	ABADIA	1
CARRER	ABAT SOLA	3
CARRER	ADOR	3
CARRER	AFORES	3
RONDA	AGORA	3
CARRER	AGRET	4
CARRER	AGRO ROIG	3
CARRER	AIGUA	4
CARRER	AIGUADORS	2
CARRER	AIGUERA	3
CAMI	AIGUERA DE VICEDO	4
LLOC	AJ MARINA-EXPL PORT	3
AVDA	ALACANT (2 a 42)	1
AVDA	ALACANT (1 a 71 i 44 a 66)	3
AVDA	ALACANT (73 i 68 a final)	2
CARRER	ALARIF	3
CARRER	ALCALA DE OLMO	1



AVDA	ALCODAR	2
CARRER	ALCOI	3
CARRER	ALCOIANS	4
CARRER	ALEMANYA	3
CARRER	ALEXANDRE VI	1
CARRER	ALFARO	3
CARRER	ALFAUIR	3
CARRER	ALFONS EL MAGNANIM	3
CARRER	ALGEPSERIA	3
CARRER	ALMADRAVA	3
CAMI	ALMASSERA	4
CARRER	ALMISERA	3
CTRA	ALMOINES	2
CAMI	ALQUERIA DE MARQUESTA	4
CAMI	ALQUERIA DE CONNA	4
CAMI	ALQUERIA DE JUST	4
URBA	ALQUERIA MARTORELL	3
PLAÇA	ALQUERIA DE LES FLORS	3
CARRER	ALQUERIA DE LES TORRES	3
CAMI	ALQUERIA DE POTES	4
CAMI	ALQUERIA DE RUBIOLS	4
CAMI	ALQUERIA DEL DUC	3
CARRER	ALQUERIA DEL GALL	3
CAMI	ALQUERIA D'OLLER	4
PLAÇA	ALQUERIA NOVA	3
CARRER	ALQUERIES	3
CARRER	ALZIRA (1 al final-imparells)	1
CARRER	ALZIRA (2 al final-parells)	3
CARRER	AMERIGUES	3
CARRER	AMPLE	3
CARRER	AMUNT	4
CARRER	ANDORRA	3
RONDA	ANELLA	3
CARRER	ANGLATERRA	3
CARRER	APARISI I GUIJARRO	3
CARRER	APODERAT	3
PLAÇA	APOSTOLS	1



CARRER	ARAGO	3
CARRER	ARAUCARIA	3
CARRER	ARCANGEL SANT MIQUEL	3
CARRER	ARCS	1
CARRER	ARMADA ESPANYOLA	3
CARRER	ARQUEBISBE POLOU	1
CARRER	ASCLE	3
URBA	ASOMBRO	3
CARRER	ASSAGADOR	3
CAMÍ	ASSAGADOR DE L'ERMITA	4
CAMI	ASSAGADOR DE LLUENT	4
CAMI	ASSAGADOR DE MORANT	4
CARRER	ASTURIES	3
CARRER	ATLANTIC	3
CARRER	AUSIAS MARCH	1
CARRER	AUSTRIA	3
CARRER	AZAHAR	4
CARRER	BABOR	3
CARRER	BAIREN	3
CARRER	BAIX	3
CARRER	BAIXADA AL RIU	4
PLAÇA	BALADRE	3
CARRER	BANYOSA	3
CAMI	BANYOSA	4
CAMI	BARBERA	4
CARRER	BARCA	4
CARRER	BARCAROLA	4
CARRER	BARDISSA	3
CARRER	BARRANC	3
URBA	BARRANC BLANC	4
CAMI	BARRANC MOLLO DE LA CREU	4
URBA	BARRANC DE SANT NICOLAU	3
CARRER	BARRAQUES	3
CARRER	BARRAQUES DE BENIOPA	3
CTRA	BARX	3
CAMI	BASSA DE PERES	4
PLAÇA	BEAT ANDREU HIBERNON	1



CARRER	BELGICA	3
CARRER	BELLREGUARD	3
CARRER	BENEFICENCIA	1
CARRER	BENIARJO	3
CARRER	BENICANENA	3
AVDA	BENIETO	2
CARRER	BENIFAIRO DE LA VALLDIGNA	3
CARRER	BENIFLA	3
AVDA	BENIOPA	3
PLAÇA	BENIPEIXCAR	3
AVDA	BENIRREDRA	3
CARRER	BENISSUAI	3
PLAÇA	BENNACER	3
CARRER	BIRRET	3
AVDA	BLASCO IBAÑEZ (1 a 15 i 2 a 14)	1
AVDA	BLASCO IBAÑEZ (17 i 16 a final)	3
CARRER	BLAUET	3
CAMI	BOCANA	4
URBA	BORJA	3
CAMI	BORRELL	4
CARRER	BORRO	3
PLAÇA	BOU	3
CARRER	BOVA	3
CARRER	BRAÇALS	3
CARRER	BRASIL	3
CARRER	BROSQUIL	2
PTGE	BRUNEL	1
CARRER	BUGANVIL·LES	4
CARRER	CADI	3
CARRER	CALDERON DE LA BARCA	3
CARRER	CALVARI	3
CARRER	CAMALLONGA	3
CAMI	CULLA	4
PTDA	CAMI DE LA MAR	3
TRAV	CAMI DEL CAMP	4
CARRER	CAMI FONDO	2
CARRER	CAMP DE MORVEDRE	3



PLAÇA	CAMPANAR	3
CARRER	CANAL DE NAVARRES	3
CARRER	CANÇONER DE GANDIA	3
CARRER	CANOA	4
CARRER	CANONGE MANJON	3
CARRER	CANONGE NOGUERA	3
CARRER	CANTANT MERCE MELO	3
CARRER	CANYAMEL	3
CARRER	CANYAR	3
CARRER	CAP LA NAU	3
CARRER	CAP NEGRE	3
CARRER	CAP SANT ANTONI	3
CARRER	CAP SANT MARTI	3
CARRER	CAPELLA CARBO	3
CARRER	CARAVEL·LA	3
CARRER	CARDENAL CISNEROS	3
CARRER	CARDONA	3
CARRER	CARLES SALVADOR	3
CARRER	CARMELITES	1
CARRER	CARMESINA	1
CARRER	CARNISSERIA	3
CAMI	CARRIL CONVENT	4
CARRER	CARROERS	2
CAMI	CASES D'ARBONA	4
CARRER	CASES NOVES	3
PLAÇA	CASTELL	3
G VIA	CASTELL DE BAIREN	2
CARRER	CASTELLA-LA MANXA	3
CARRER	CASTELLA-LLEO	3
CARRER	CASTELLO	3
CARRER	CASTELLO DE LES GERRES	3
CARRER	CASTELLONET	3
CARRER	CATALUNYA	3
CARRER	CATEDRES	3
CARRER	CAVANILLES	3
CARRER	CERVANTES	3
CRRO	CERVANTES	3



CARRER	CESQUERA	3
CARRER	CIBELES	3
CARRER	CID CAMPEADOR	3
CARRER	CINE D'ESTIU	3
CAMI	CIRILO	4
CARRER	CISCAR	3
CARRER	CIUTAT COMTAL	3
CARRER	CIUTAT DE BARCELONA	3
CARRER	CIUTAT DE LAVAL	3
PLAÇA	CIUTAT DUCAL	3
CARRER	CLAUSTRE	3
CARRER	CLAVELL	4
CARRER	CLAVELLINERES	4
CARRER	CLOT DE LA MOTA	3
CAMI	COLLADA DE PAPAÍ	4
CARRER	COLLIDORS	2
CARRER	COLLVERD	3
CARRER	COLON	3
PARC	COMARQUES CENTRALS	3
CARRER	COMERÇ	2
CARRER	COMTAT	3
CAMI	COMTE	4
CARRER	CONCORDIA	4
CARRER	CONFRARIA DE L'ASSUMPCIO	1
PLAÇA	CONSELL D'EUROPA	3
AVDA	CONSTEL·LACIO	3
AVDA	CONSTITUCIO	3
POLIGON	CONTINENTE	1
CARRER	CONVENT	3
CARRER	CORTS VALENCIANES	3
CARRER	COSSI	3
CARRER	COSTERA	3
CARRER	COTALBA	3
CARRER	COVA	4
CARRER	CREU	1
CARRER	CRIST DE L'EMPAR	3
PLAÇA	CRIST REI	1



CARRER	CULLERA	3
CAMI	CULOT	4
URBA	CUMBRES	4
CARRER	DAIMUS	3
CTRA	DAIMUS	1
CARRER	DALIA	4
CARRER	DALT	3
CARRER	DAOIZ I VELARDE	3
CARRER	DAU	3
CARRER	DEGANS	3
CARRER	DELICADA DE GANDIA	1
CARRER	DELME	3
CARRER	DENIA	3
CARRER	DEVESA	3
CARRER	DIC NORD	3
CARRER	DINAMARCA	3
CARRER	DIUMENGE	4
PLAÇA	DOCTOR FERRAN	3
CARRER	DOCTOR FLEMING	3
PLAÇA	DOCTOR GOMEZ FERRER	3
CARRER	DOCTOR MELIS	3
CARRER	DONA TERESA	1
PSSG	DOS CAMPANARS	3
CARRE9+ R	DUC ALFONS EL VELL	1
CARRER	DUC CARLES DE BORJA	1
COL	DUCAL	3
PLAÇA	DUQUESA MARIA ENRIQUEZ	1
CARRER	EIVISSA	3
PLAÇA	EL·LIPTICA	3
CARRER	ELIONOR DE CASTRO	1
CARRER	EMPERADOR CARLES V	3
CARRER	ENGINYER NAVARRO REVERTER	3
CARRER	EQUADOR	3
CARRER	ERES	3
CARRER	ERMITA	3
CAMI	ERMITA	4



URBA	ERMITA	4
AVDA	ESCLAVES	3
CARRER	ESCOCIA	3
PLAÇA	ESCOLA PIA	1
CARRER	ESCOLAPIES	3
CARRER	ESCULLERA	3
CARRER	ESCUPTOR DAMIA FORMENT	3
CARRER	ESGLÉSIA	3
PLAÇA	ESpanya	3
AVDA	ESPORTS	3
CARRER	ESTATUT VALENCIA	3
CARRER	ESTRELLA ALDEBARAN	3
CARRER	ESTRELLA ANTARES	3
CARRER	ESTRELLA POLAR	3
CARRER	ESTRELLA SIRIO	3
PLAÇA	ESTRELLES	3
CARRER	ESTRET	4
CARRER	ESTRIBOR	3
CARRER	ESTUDI	3
CARRER	ESTUDIANTS	3
AVDA	EUROPA	3
PLAÇA	EXERCIT ESPANYOL	3
CARRER	EXPORTACIO	2
CARRER	FALCIA	3
CARRER	FALCONERA	3
CAMI	FALCONERA-XAUXA	4
CARRER	FELICITAT	4
CARRER	FERRAGUD	3
CARRER	FERRERS	2
CARRER	FERROCARRIL D'ALCOI	3
CARRER	FERROCARRIL DE DENIA	2
CARRER	FINLANDIA	3
CARRER	FLORISTES	3
CARRER	FOIES	3
PTDA	FOIES	3
CAMI	FONDO	4
CARRER	FONT D'EN CARROS	3



PLAÇA	FONTS	3
CARRER	FORMENTERA	3
CARRER	FORN	3
CARRER	FOTGES	3
CARRER	FRANÇA	3
CARRER	FRANCESC TARREGA	3
CARRER	FUMARELL	3
CARRER	FUNDACIO VICENT FERRER	3
CARRER	FURS	3
CAMI	FUSTER	4
CARRER	GABRIEL MIRO	3
CARRER	GAIETA GARCIA	3
CARRER	GALICIA	3
CARRER	GALL DE CANYAR	3
PLAÇA	GARBI	3
CARRER	GARROFERS	4
CARRER	GARSETA BLANCA	3
CARRER	GASCO	3
CARRER	GAVINA	3
CARRER	GENERAL CHURRUCA	3
CARRER	GENERAL FRASQUET	1
CARRER	GERANIS	4
CARRER	GERMANA RITA	1
PSSG	GERMANIES (1 a 47 i 2 a 60)	1
PSSG	GERMANIES (49 i 62 a final)	3
CARRER	GERMANS BENLLIURE	3
CARRER	GERMANS CLIMENT	3
CARRER	GERMANS GEA	3
CARRER	GERMANS LLOBET	3
CARRER	GESSAMI	4
CARRER	GIBRALTAR	3
CARRER	GINEBRER	4
CARRER	GINJOLERS	4
CARRER	GIRA-SOL	4
CARRER	GOLETA	3
CARRER	GONÇAL LOPEZ RANCAÑO	3
CARRER	GONDOLA	4



CAMI	GORRITA	4
AVDA	GRAU	3
CARRER	GRECIA	3
CARRER	GREGORI MAYANS	3
CARRER	GUARDAMAR	3
CARRER	GUIARRISTA SALVADOR GARCIA	3
CARRER	GUTIERREZ MAS	1
CARRER	HAM	3
CAMI	HERBOLARI	4
CARRER	HOLANDA	3
PARC	HORT DE LES AMBROSIES	3
LLOC	HORT DE LES PALMERES	4
CARRER	HORTA	3
CAMI	HORTETA	4
CARRER	HOSPITAL	1
CARRER	HOSTAL	3
CARRER	ILLES BALEARS	3
CARRER	ILLES CANARIES	3
CARRER	IMPRESORS	2
CARRER	INDUSTRIA	2
CARRER	INMACULADA	3
CARRER	IRLANDA	3
CARRER	ISABEL DE VILLENA	3
CARRER	JACINT BENAVENTE	3
CARRER	JAUME CASTELLA	3
CARRER	JAUME II	3
CARRER	JAUME TORRES	1
CARRER	JESUITES	1
CARRER	JESUSET	3
CARRER	JOAN ANDRES	1
CARRER	JOAN BAPTISTA COMES	3
CARRER	JOAN DE LA CIERVA	3
PARC	JOAN FUSTER	3
CARRER	JOAN MARTORELL	3
CARRER	JOAN RAMON JIMENEZ	3
CARRER	JOAN XXIII	3
PLAÇA	JOAQUIM BALLESTER	3



CARRER	JOAQUIN RODRIGO	3
CARRER	JONCS	3
PLAÇA	JONCS	4
CARRER	JOSEP M MORENO	3
CARRER	JUERIA	3
CARRER	JURATS	3
URBA	KENTUCKY	3
CARRER	LECTOR ROMERO	3
CARRER	LEGAZPI	3
CARRER	LEGIONARI BERNABEU	3
CARRER	LEPANTO	3
CARRER	LIGORI FERRER	3
CARRER	LITERAT AZORIN	3
AVDA	LITORAL	3
CARRER	LLANTERNERS	2
CARRER	LLARGUER	3
PLAÇA	LLAURADORS	3
CARRER	LLAVADOR	3
CARRER	LLENTISCLE	4
CARRER	LLEVANT	3
CARRER	LLIBERTAT	3
CRRO	LLIBERTAT	3
CARRER	LLICSONS	4
CARRER	LLIMERES	4
CARRER	LLIRIS BLAUS	4
CARRER	LLIRIS GROCS	3
CARRER	LLOC NOU DE SANT JERONI	3
CAMI	LLOSAR	4
PTDA	LLUENT	4
CARRER	LLUIS VIVES	3
PLAÇA	LLUM	2
CARRER	LLUTXENT	3
PTGE	LOMBARD	1
CARRER	LOPE DE VEGA	3
CARRER	LORETO	1
PLAÇA	LORETO	1
CARRER	LUXEMBURG	3



CARRER	MADRID	3
CARRER	MAESTRAT	3
CARRER	MAGDALENA	3
CARRER	MAGISTRAT CATALA	3
CARRER	MAJOR	1
PLAÇA	MAJOR	1
PLAÇA	MAJOR DE BENIOPA	3
CARRER	MALDONADO	3
CARRER	MALLORCA	3
CARRER	MANUEL SANCHIS GUARNER	3
CARRER	MANXA	3
CARRER	MANYANS	1
AVDA	MAR	3
CARRER	MAR I PEDRA	4
CARRER	MARE DE DEU BLANQUETA	3
CARRER	MARE DE DEU DEL CARME	3
CARRER	MARE DE DEU DE L'ESPERANÇA	4
CARRER	MARE NOSTRUM	3
CARRER	MARENYS	4
URBA	MARENYS DE RAFALCAID	4
CARRER	MARGARIDA	4
PLAÇA	MARINA	3
PSSG	MARITIM NEPTU	1
CARRER	MARJAL	3
CAMI	MARJAL	4
AVDA	MARQUES DE CAMPO (1 i 3)	1
AVDA	MARQUES DE CAMPO (2 i 5 a final)	3
CARRER	MARQUESA DE JURA REAL	3
CARRER	MARROC	3
PTDA	MARXUQUERA ALTA	4
PTDA	MARXUQUERA BAIXA	4
CAMI	MATEU	4
CARRER	MATOLL	3
PLAÇA	MEDITERRANIA	3
CARRER	MENORCA	3
CARRER	MENUT	3
CARRER	MERAVELLES	3



CAMI	MERAVELLES-COVANEGRA	4
CARRER	MERCADERIES	2
CARRER	MESQUITA DEL RAVAL	3
CARRER	MESTRE GINER	1
CARRER	MESTRE MAGENTI	3
CARRER	MESTRE MICHAVILA	3
CARRER	MESTRE VILLAR	3
CARRER	MIG	3
CARRER	MIGDIA	3
CARRER	MIRAMAR	3
CAMI	MODESTO	4
PLAÇA	MOLI	3
CARRER	MOLI DE SANTA MARIA	3
CAMI	MOLI DE VENT	4
CARRER	MOLLO	3
URBA	MOLLO DE LA CREU	4
CARRER	MONACO	3
CARRER	MONDUBER	3
CARRER	MONESTIR DE LA VALLDIGNA	3
CARRER	MONESTIR DE SANT JERONI	3
URBA	MONTEPINO	4
URBA	MONTESOL	4
CARRER	MONTIXELVO	3
CARRER	MORAN RODA	3
CARRER	MORERA	3
CARRER	MORERES	4
CARRER	MORERIA	3
CARRER	MOSSEN MORAGUES	3
CAMI	MOTA COLOMERA	4
CAMI	MOTA DE TRENOR	4
URBA	MOTES	3
CAMI	MOTOR DE LA TORRE	4
CAMI	MOTOR DE PICOT	4
CAMI	MOTOR DE PONS	4
CARRER	MUETZI	3
CARRER	MUNTANYA	3
CARRER	MUSIC UBEDA	3



CARRER	MUSICS	2
CARRER	NATZARET	3
CARRER	NAU	3
PLAÇA	NAVARRA	3
CARRER	NAVEGANT	3
CARRER	NENUFARS	3
CARRER	NICOLAU ESTEVE	3
CARRER	NOGUERES	1
CAMI	NOGUERO	4
AVDA	NORD	3
CARRER	NORUEGA	3
CARRER	NOU	3
CARRER	NOU D'OCTUBRE (1 a 15 i 2 a 18)	1
CARRER	NOU D'OCTUBRE (17 i 20 a final)	3
PLAÇA	NOVA	4
ALQU	NUEVA ARGENTINA	3
CARRER	OLIVA	3
CARRER	OLTRA	3
CARRER	OM	3
CARRER	ONTINYENT	3
PLAÇA	ORIENT	3
CARRER	OSCAR ESPLA	3
CARRER	PADILLA	3
CARRER	PAIS DE GALES	3
CARRER	PALANGRE	3
CARRER	PALERA	4
PTDA	PALLARES	4
CARRER	PALLER	4
CARRER	PALMA	3
CARRER	PALMERA	3
CARRER	PALMERES	4
CAMI	PALOMA	4
CAMI	PANDURO	4
CARRER	PAPALLONA	4
CARRER	PARANIMF	3
PLAÇA	PARC CLOT DE LA MOTA	3
PLAÇA	PARC DE L'ESTACIO	3



PLAÇA	PARC DEL PAIS VALENCIA	3
PLAÇA	PARC DEL RIU	3
CARRER	PARE CARLES FERRIS	3
CARRER	PARE GOMAR	1
RDA	PARE LEANDRO CALVO	1
CARRER	PARE PASQUAL CATALA	3
CARRER	PARIS (DELS)	3
CARRER	PARPALLO	3
CARRER	PARRES	4
CARRER	PART	3
CARRER	PARTIDA DE PALMERS	3
CARRER	PARTIDA SENDA DE VALENCIA	3
CARRER	PARTIDA DE L'ALBELLO	3
CARRER	PARTIDA DE QUINTANO	3
CARRER	PARTIDA MONTANER	3
CARRER	PARTIDA RODONA	3
CARRER	PASSIO	4
AVDA	PAU	3
CARRER	PEBRELLA	4
CARRER	PEDRA	4
CARRER	PEDREGALS	4
CAMI	PEDREGUERO	4
CARRER	PEDRERA	2
CARRER	PEIX	3
CARRER	PELLERS	3
CAMI	PENYA DEL MIGDIA	4
CARRER	PENYAL D'IFAC	3
URBA	PERDICIO	4
CARRER	PERE MARC	3
CARRER	PERFORACIO	4
CARRER	PERU	3
CARRER	PESCADORS	3
CARRER	PETUNIA	4
CARRER	PILES	3
CARRER	PINA	4
CARRER	PINET	3
CAMI	PINET	4



CARRER	PINTOR FRANCESC RIBALTA	3
CARRER	PINTOR JOAN DE JOANES	3
CARRER	PINTOR JOSEP RIBERA	3
CARRER	PINTOR PAU DE SANT LEOCADI	3
CARRER	PINTOR SEGRELLES	3
CARRER	PINTOR SOROLLA	3
CARRER	PIONERS	2
CARRER	PITERA	4
CARRER	PIULO DE MAR	3
PTDA	PLA LLORET	4
CAMI	PLA XIQUET	4
AVDA	PLATJA	4
CARRER	PLUS ULTRA	3
CARRER	POETA FRANCESC MIRET	3
CARRER	POETA LLORENTE	3
CARRER	POLLETA D'AIGUA	3
CARRER	PONENT	3
CARRER	POPA	3
AVDA	PORT	3
CARRER	PORTA DE LA MAR	3
CARRER	PORTELLES	3
CARRER	PORTUGAL	3
CARRER	POTRIES	3
PLAÇA	POU	4
CARRER	POU DE BERLICH	3
PLAÇA	PRADO	3
PLAÇA	PRESO	3
CARRER	PRIMER DE MAIG	3
CARRER	PRIMERA PEDRA	3
CARRER	PRINCEP	3
CARRER	PROA	3
CARRER	PROGRES	2
CARRER	PURISSIMA	1
CAMI	QUIQUES	4
CARRER	RABIDA	3
CARRER	RACO	3
CAMI	RACO DE CULLA	4



CAMI	RACO DE LA CREU	4
CAMI	RACO DE TOMBA	4
CAMI	RACO DEL BOU	4
CAMI	RACO DEL LLOP	4
CAMI	RACO DEL NIU	4
CAMI	RACO DEL SUCRER	4
CAMI	RACO DELS FRARES	4
URBA	RACO DELS FRARES	4
CARRER	RAFALCAID	4
PTDA	RAFALCAID	4
CARRER	RAFELCOFER	3
CARRER	RAJOLARS	2
CARRER	RAMAT	3
CARRER	RAUSELL	3
AVDA	RAVAL	3
CARRER	REAL DE GANDIA	3
CARRER	REGNE DE VALENCIA	3
CARRER	REI	3
PLAÇA	REI EN JAUME I	1
CARRER	REINA	3
CARRER	REIS CATOLICS	3
CARRER	REIS SANTIS	4
AVDA	REPUBLICA ARGENTINA (13 a 73 i 22 a 78)	1
AVDA	REPUBLICA ARGENTINA (1 a 11 i 2 a 20)	3
AVDA	REPUBLICA ARGENTINA (75 i 80 a final)	3
CARRER	RESSURRECCIO	3
CARRER	RIBERA BAIXA	3
CARRER	RIBERES	3
CARRER	RIOJA	3
CARRER	RIPOLL	3
CARRER	RIU	3
PLAÇA	RIU	4
CAMI	RODONA	4
CARRER	ROIS DE CORELLA	3
ALQU	ROMAGUERA	4



CAMI	ROMERO	3
CARRER	ROMER	4
CARRER	RONDA CIRCUMVAL·LACIO	2
PLAÇA	ROSA DELS VENTS	3
CARRER	ROSELLES	4
CARRER	ROSERS	4
CARRER	ROTOVA	3
ALQU	RUBIO	4
CARRER	RUPERT CHAPI	3
CARRER	SAFOR	3
CARRER	SAGRAT COR DE JESUS	4
CARRER	SALELLES	1
CARRER	SALZE DESMAI	3
CAMI	SANCHIS-CORRAL DEL MOLINER	4
CARRER	SANT ANTONI	3
CARRER	SANT BERNAT	1
CARRER	SANT CRISTOFOL	3
CARRER	SANT ENRIC	3
CARRER	SANT FRANCESC DE BORJA	1
CARRER	SANT FRANCESC XAVIER	4
CARRER	SANT ISIDRE	4
CARRER	SANT JAUME	4
CARRER	SANT JOAN	3
CARRER	SANT JOAN DE RIBERA	3
CARRER	SANT JOAQUIM	4
CARRER	SANT JORDI	3
CARRER	SANT JOSEP	3
PLAÇA	SANT JOSEP	3
CARRER	SANT JOSEP DE CALASSANÇ	1
CARRER	SANT JOSEP DE LA MUNTANYA	3
CARRER	SANT LLUIS GONZAGA	3
CARRER	SANT MARTI DE PORRES	3
CARRER	SANT NICOLAU	3
CARRER	SANT PASQUAL	1
CARRER	SANT PERE	3
CARRER	SANT PONÇ	3
CARRER	SANT RAFAEL (2 a 42)	1



CARRER	SANT RAFAEL (1 a final-imparells)	3
CARRER	SANT RAFAEL (44 a final-parells)	3
CARRER	SANT RAMON	3
CARRER	SANT ROC	1
CARRER	SANT SALVADOR	3
CARRER	SANT TOMAS DE VILLANUEVA	3
CARRER	SANT VICENT FERRER	3
CARRER	SANTA ANNA	4
CARRER	SANTA CLARA	1
URBA	SANTA MARTA	4
CARRER	SANTA TERESETA	4
CARRER	SANTS DE LA PEDRA	3
CAMI	SARIERO	4
CARRER	SARSET	3
CARRER	SAVI IBRAHIM	3
CAMI	SEGAURER	4
PTDA	SENDA DE VALENCIA	3
RACO	SENIA	4
CARRER	SENYLL	3
CARRER	SEQUIA	3
CAMI	SEQUIA AHUIR	4
CARRER	SEQUIA ASSUT	3
CAMI	SEQUIA COLOMERA	4
CTRA	SEQUIA DEL REI	3
CAMI	SEQUIA NOVA	4
CARRER	SERPIS	3
CARRER	SERRANIA DEL TURIA	3
CAMI	SERRELLA	4
CARRER	SEVERO OCHOA	3
CARRER	SIMAT DE LA VALLDIGNA	3
CARRER	SINIA	3
CARRER	SIVERT	3
CARRER	SOROLLER	3
CARRER	SOSPIRS	4
CARRER	SUECIA	3
CARRER	SUISSA	3
PLAÇA	TABURIO	3



RONDA	TAMARIT	4
CARRER	TARONGER	4
CARRER	TARONJA	3
CARRER	TAVERNES DE LA VALLDIGNA	3
PLAÇA	TEMPLE	3
CARRER	TETUA	3
CAMI	TIA ELVIRA	4
CARRER	TIMO	4
PLAÇA	TIRANT	3
CARRER	TIRSO DE MOLINA	3
CAMI	TOHUERO	4
CARRER	TORRE ALCODAR	2
CAMI	TORRE DELS PARES	2
CARRER	TORRETA	1
CARRER	TOSSAL	3
CAMI	TRABUC	4
CARRER	TRANSFORMADOR	4
CARRER	TRANSPORT	2
CARRER	TRAPIG	1
CARRER	TRES POBLES	3
CARRER	TREVIJANO	3
CARRER	TREVISO	3
CARRER	UBBA	3
CARRER	ULARGUI	3
CARRER	ULLALS	2
AVDA	UNIVERSITAT	3
AVDA	VALENCIA	3
CAMI	VALENCIANA	4
CARRER	VALL D'AIORA	3
AVDA	VALL D'ALBAIDA (1 a 19 i 2 a 18)	3
AVDA	VALL D'ALBAIDA (20 i 21 a final)	2
CARRER	VALL D'EBO	3
CARRER	VALLDIGNA	3
CARRER	VALLIER	3
CARRER	VAPORETTO	4
CAMI	VELL DE MARXUQUERA	4
CAMI	VELL DE VALENCIA	3



CAMI	VELL DE XERESA	4
CAMI	VELL DEL GRAU	3
CAMI	VELL D'OLIVA	2
RONDA	VENECIA	4
CARRER	VERGE	3
CARRER	VERGE DELS DESEMPARATS	4
CARRER	VERNISSA	3
CARRER	VICENT CALDERON	3
CARRER	VICENT MACIP	3
CARRER	VICENT MARI	3
PLAÇA	VILA	1
AVDA	VILALLONGA	2
CARRER	VINALOPO	3
RACO	VINATERS	4
CARRER	VINYES	4
AVDA	VITAL	1
CARRER	VIVERS	3
CARRER	VORA RIU	3
CAMI	VORA VIA	3
CARRER	XATIVA	3
URBA	XAUXA	4
CARRER	XERACO	3
CARRER	XERESA	3
CARRER	XIMENERA	2
CARRER	XIPRERS	3
CARRER	XOPS	4
	RESTA DE CARRERS, PLACES O ZONES NO ESPECIFICADES EN CAP CATEGORIA	4"

SEGUNDO.- Que se someta a información pública, por un periodo de treinta días, mediante edicto que tendrá que publicarse en el tablón de anuncios, en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Que se dé cuenta al Ayuntamiento Pleno de las reclamaciones que se formulen para resolverlas. En el caso que no se presenten reclamaciones, se entenderá elevado automáticamente a definitivo el acuerdo de aprobación inicial.

CUARTO.- Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el provisional elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto de la Ordenanza o su modificación, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia'.



Vist l'acord adoptat per la Junta de Govern de la Ciutat de Gandia en sessió celebrada el dia 13 d'octubre de 2015, en virtut del qual s'ha aprovat el projecte de modificació d'aquesta Ordenança Fiscal, de conformitat amb el que disposa l'article 127.1.a) de la LRBRL.

INTERVENCIONS

Finalitzat el debat, la Comissió del Ple d'Economia, Hisenda i Polítiques Econòmiques, amb 5 vots a favor (2 PSPV-PSOE, 2 MÉS GANDIA i 1 C's GANDIA) i 4 vots en contra (PP), dictamina favorablement la proposta transcrita i l'eleva al Ple de la Corporació per a la seua aprovació”.

Finalitzat el debat, realitzat conjuntament amb els punts 2.1, 2.3, 2.4, 2.5 i 2.6 de l'ordre del dia, l'Alcaldia- Presidència sotmet a votació el dictamen transcrit, el qual s'aprova pel Ple de la Corporació, per 13 vots a favor (7 PSPV-PSOE, 5 MÉS GANDIA i 1 C's GANDIA) i 12 vots en contra (PP).

2.3.- Modificació Ordenança fiscal reguladora de l'Impost sobre Vehicles de Tracció Mecànica (IVTM)

Pel Secretari General del Ple es dóna compte del dictamen emés per la Comissió del Ple d'Economia, Hisenda i Polítiques Econòmiques, en sessió celebrada el dia 16 d'octubre de 2015, sobre l'assumpte de referència i del tenor literal següent:

“Es dóna compte de la proposta presentada pel Coordinador General d'Economia i Hisenda, de data 8 d'octubre de 2015, en relació a l'assumpte de referència i del tenor literal següent:

‘La presente modificación de la Ordenanza del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica tiene por finalidad dar cumplimiento al Plan de Ajuste aprobado por Acuerdo Plenario de 15 de julio de 2015.

Como consecuencia de la grave situación económica que atraviesa el Ayuntamiento, por Acuerdo Plenario de 15-7-15 se solicitó la adhesión al Fondo de Ordenación del Real Decreto-ley 17/2014, art. 39-1-b., con aprobación del correspondiente Plan de Ajuste, comportando tal adhesión, como una de las medidas de ajuste legalmente necesarias, establecer para el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica el coeficiente máximo permitido por el artículo 95.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De acuerdo con lo anterior, en la presente modificación se procede a fijar en el nivel máximo, de valor 2, los coeficientes a aplicar sobre las tarifas legales para las diferentes categorías de vehículos.

Asimismo, en la línea de reducción de beneficios fiscales voluntarios, se procede a la supresión de la bonificación del 50% de la cuota establecida para los vehículos históricos.

Adicionalmente, se introducen algunas mejoras técnicas, como:

- La previsión de la no liquidación de derechos por vehículos municipales destinados a servicios distintos de la seguridad ciudadana (éstos ya exentos por Ley).



- La introducción del criterio manifestado por la Dirección General de Tributos en relación al supuesto del vehículo mixto adaptable.

Considerando lo anterior, se somete el proyecto de modificación a la previa aprobación de la Junta de Gobierno Local, y, previo dictamen de la Comisión Delegada del Pleno de Economía, Hacienda y Políticas Económicas, se eleva al Ayuntamiento Pleno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, que pasa a tener la siguiente redacción

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

FUNDAMENTO LEGAL Y HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 1º.- 1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.1.c) y 92 a 96 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA, que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sea su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3. No están sujetos a este impuesto:

- a) Los vehículos que habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo, pueden ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.
- b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

SUJETO PASIVO

ARTÍCULO 2º.- Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

ARTÍCULO 3º.- 1. Estarán exentos del impuesto:

- a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.
- b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, Agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión de grado. Asimismo, los vehículos de Organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.
- c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.



d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria, que pertenezcan a la Cruz Roja.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente. En consecuencia, la solicitud de nueva exención por otro vehículo será denegada en tanto la anterior tenga vigencia. En los casos de renuncia a la anterior exención, transferencia del vehículo o baja definitiva de éste, la exención por el nuevo vehículo, caso de ser concedida, surtiría efecto a partir del ejercicio siguiente.

A los efectos de lo dispuesto en esta letra, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100. Y se considerará que existe uso exclusivo sólo cuando el vehículo circule en todo momento con el titular a bordo, sea como conductor o como pasajero, según los casos.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola.

2. Para obtener las exenciones a que se refieren las letras e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio con anterioridad a la finalización del plazo de interposición del recurso contra deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva a que se refiere el artículo 223.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. En el caso de matriculación o primera adquisición del vehículo con abono del tributo mediante autoliquidación, podrá solicitarse la aplicación en tanto no prescriba el derecho a instar la devolución. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.

En relación con la exención prevista en el segundo párrafo de la letra e) del apartado 1 anterior, la solicitud deberá adjuntar el certificado de minusvalía emitido por el órgano competente, y justificar el destino del vehículo. La falta de justificación del destino para uso exclusivo del titular minusválido determinará la denegación de la exención que tendrá lugar por resolución motivada.

El grado de minusvalía igual al 33 por ciento se acreditará, en aplicación del artículo 2.1 del R.D. 1.414/2006, de 1 de diciembre, mediante los siguientes documentos:

- Resolución o certificado expedidos por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) u órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente.
- Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.
- Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda o del Ministerio de Defensa reconociendo una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

Asimismo y conforme al artículo 2.2 del Real Decreto citado, el grado de minusvalía superior al 33 por ciento se acreditará mediante resolución o certificado expedidos por el IMSERSO u órgano competente de la comunidad autónoma correspondiente.

3. Las solicitudes de la exención prevista en la letra e) deberán referirse a vehículos cuyo titular se encuentre empadronado en el municipio a la fecha de devengo del Impuesto, y habrán de adjuntar la copia compulsada del certificado de minusvalía, declaración jurada del destino del vehículo y demás de documentos determinantes de la procedencia de la exención.

4. El documento acreditativo de la concesión de la exención deberá ser mostrado a requerimiento de cualquier agente de la autoridad.

5. Cualquier falsedad en la documentación aportada o falta de veracidad en las manifestaciones realizadas para la obtención de la exención será calificada como falta grave, dando lugar a la incoación del oportuno procedimiento sancionador.

6.- Por confusión, no se procederá a la aprobación de liquidación ni recibo por vehículos de la titularidad municipal destinados a servicios distintos de la seguridad ciudadana.

ACTA PLE
Número : 2015-0022 Data : 04/12/2015



Codi Validació: 3CEGAQKMXWFY9SZPW5P4ZNP4 | Verificació: <http://gndia.sedelectronica.es/>
Document Signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 43 de 123

BASES Y CUOTA TRIBUTARIA.

ARTÍCULO 4º.- 1.- El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

		Coeficiente	Cuota
A) Turismos:			
	De menos de 8 caballos fiscales	2	25,24
	De 8 hasta 11'99 caballos fiscales	2	68,16
	De 12 hasta 15'99 caballos fiscales	2	143,88
	De 16 hasta 19'99 caballos fiscales	2	179,22
	De 20 caballos fiscales en adelante	2	224,00
B) Autobuses:			
	De menos de 21 plazas	2	166,60
	De 21 a 50 plazas	2	237,28
	De más de 50 plazas	2	296,60
C) Camiones:			
	De menos de 1.000 Kgs. de carga útil	2	84,56
	De 1.000 a 2.999 Kgs. de carga útil	2	166,60
	De más de 2.999 a 9.999 Kgs. de carga útil	2	237,28
	De más de 9.999 Kgs. de carga útil	2	296,60
D) Tractores:			
	De menos de 16 caballos fiscales	2	35,34
	De 16 a 25 caballos fiscales	2	55,54
	De más de 25 caballos fiscales	2	166,60
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:			
	De menos de 1.000 Kgs. y más de 750 Kgs. de carga útil	2	35,34
	De 1.000 a 2.999 Kgs. de carga útil	2	55,54
	De más de 2.999 Kgs. de carga útil	2	166,60
F) Otros vehículos:			



	Ciclomotores	2	8,84
	Motocicletas hasta 125 c.c.	2	8,84
	Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.	2	15,14
	Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.	2	30,30
	Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.	2	60,58
	Motocicletas de más de 1.000 c.c.	2	121,16

2. A los efectos de este Impuesto, el concepto de las diversas clases de vehículos relacionados en las tarifas del mismo será el recogido en el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos.

3. La potencia fiscal expresada en caballos fiscales se establecerá de acuerdo con lo dispuesto en el art. 11.20 del Reglamento General de Vehículos.

4. Los vehículos mixtos adaptables tributarán según el número de plazas autorizadas para este tipo de vehículos: a) Si el vehículo mixto tiene autorizadas hasta 5 plazas, incluyendo la del conductor, tributará como camión. b) Si el vehículo mixto tiene autorizadas de 6 a 9 plazas, ambas incluidas, contando la del conductor, tributará como turismo. c) Si el vehículo mixto tiene autorizadas 10 o más plazas, incluyendo la del conductor, tributará como autobús.

5. Las motocicletas eléctricas tienen la consideración, al efecto de este impuesto, de motocicletas de hasta 125 cc.

6. Las furgonetas tributan como camiones, de acuerdo con su carga útil, salvo que el vehículo esté autorizado para 10 o más plazas, incluyendo la del conductor, caso en el que tributará como autobús.

PERIODO IMPOSITIVO

ARTÍCULO 5º.- 1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2.- El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3.- El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo del vehículo.

REGÍMENES DE DECLARACIÓN Y DE INGRESO.

ARTÍCULO 6.- GESTIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO

1. El impuesto se gestiona en régimen de autoliquidación cuando se trate de vehículos para los que se solicite la matriculación o la certificación de aptitud para circular. En estos supuestos, el sujeto pasivo deberá practicar en el impreso habilitado al efecto la autoliquidación del impuesto e ingresar su importe en las correspondientes entidades colaboradoras.

Una vez practicada la autoliquidación correspondiente al alta e incorporada ésta a la matrícula del impuesto, la cobranza de las sucesivas cuotas anuales se realizará del 1 de marzo al 30 de abril de cada año, mediante el sistema de padrón o matrícula anual que se expondrá al público en el Boletín Oficial de la Provincia. La exposición al público producirá los efectos de la notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos incluidos en el padrón.

2. En el caso de vehículos incluidos en padrón, la cobranza de las cuotas anuales del impuesto se realizará del 1 de marzo al 30 de abril, o inmediato hábil siguiente, salvo que se acuerde uno distinto, que en todo caso no habrá de ser inferior a dos meses.

3. En el supuesto regulado en el apartado anterior, la recaudación de las correspondientes cuotas se realizará mediante el sistema de padrón anual.

4. El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público por el plazo de quince días hábiles para



que los legítimos interesados puedan examinarlo, y en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente texto de la Ordenanza, que ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 22 de octubre de 2015, comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2016 permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación”.

SEGUNDO.- Que se someta a información pública, por un periodo de treinta días, mediante edicto que tendrá que publicarse en el tablón de anuncios, en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Que se dé cuenta al Ayuntamiento Pleno de las reclamaciones que se formulen para resolverlas. En el caso que no se presenten reclamaciones, se entenderá elevado automáticamente a definitivo el acuerdo de aprobación inicial.

CUARTO.- Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el provisional elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto de la Ordenanza o su modificación, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia’.

Vist l'acord adoptat per la Junta de Govern de la Ciutat de Gandia en sessió celebrada el dia 13 d'octubre de 2015, pel qual s'ha aprovat el projecte de modificació d'aquesta Ordenança fiscal, de conformitat amb el que disposa l'article 127.1.a) de la LRBRL.

INTERVENCIONS

Finalitzat el debat, la Comissió del Ple d'Economia, Hisenda i Polítiques Econòmiques, amb 5 vots a favor (2 PSPV-PSOE, 2 MÉS GANDIA i 1 C's GANDIA) i 4 vots en contra (PP), dictamina favorablement la proposta transcrita i l'eleva al Ple de la Corporació per a la seua aprovació”.

Finalitzat el debat, realitzat conjuntament amb els punts 2.1, 2.2, 2.4, 2.5 i 2.6 de l'ordre del dia, l'Alcaldia- Presidència sotmet a votació el dictamen transcrit, el qual s'aprova pel Ple de la Corporació, per 13 vots a favor (7 PSPV-PSOE, 5 MÉS GANDIA i 1 C's GANDIA) i 12 vots en contra (PP).

2.4.- Modificació Ordenança fiscal reguladora de l'Impost sobre Construccions, Instal·lacions i Obres (ICIO)

Pel Secretari General del Ple es dóna compte del dictamen emès per la Comissió del Ple d'Economia, Hisenda i Polítiques Econòmiques, en sessió celebrada el dia 16 d'octubre de 2015, sobre l'assumpte de referència i del tenor literal següent:

“Es dóna compte de la proposta presentada pel Coordinador General d'Economia i Hisenda, de data 8 d'octubre de 2015, en relació a l'assumpte de referència i del tenor literal següent:

‘La present modificació de l'Ordenança Fiscal Reguladora de l'Impost sobre Construccions,



Instal·lacions i Obres té per finalitat donar compliment al Pla d'Ajust aprovat per Acord Plenari de 15 de juliol de 2015.

Com a conseqüència de la greu situació econòmica en que es troba l'Ajuntament, per Acord Plenari de 15 de juliol es va aprovar la sol·licitud d'adhesió al Fons d'Ordenació del Reial Decret Llei 17/2014, art. 39-1-b, amb el corresponent Pla d'Ajust, que contemplava com a una de les seves mesures en matèria d'ingressos la supressió a les Ordenances Fiscals municipals de tots els beneficis fiscals no contemplats expressament a l'apartat 3 de l'art. 45-3-a del Reial Decret Llei. Concretament, pel que fa al Impost sobre Construccions, Instal·lacions i Obres, el Pla contempla la supressió de les bonificacions previstes als apartats a i c de l'article 6 de l'Ordenança, relatives, respectivament, a obres d'interés municipal i a obres que incorporen sistemes per a l'aprofitament tèrmic o elèctric de l'energia solar per a autoconsum, en edificacions existents.

Considerant tot això, es sotmet el projecte de modificació a la prèvia aprovació de la Junta de Govern Local i, previ dictamen de la Comissió del Ple d'Economia, Hisenda i Polítiques Econòmiques, s'eleva al Ple de la Corporació la següent

PROPOSTA D'ACORD

PRIMER. Aprovar provisionalment la modificació de l'Ordenança Fiscal Reguladora de l'Impost sobre Construccions, Instal·lacions i Obres, que queda redactada en els següents termes:

ORDENANÇA FISCAL REGULADORA DE L'IMPOST SOBRE CONSTRUCCIONS, INSTAL·LACIONS I OBRES

Article 1. FET IMPOSABLE

1.- *L'Impost sobre Construccions, Instal·lacions i Obres és un tribut municipal indirecte, el fet imposable del qual el constituïx la realització, dins del terme municipal, de qualsevol construcció, instal·lació o obra per a la qual s'exigisca l'obtenció de la llicència d'obra o urbanística corresponent, o la presentació de declaració responsable d'obres, s'haja obtingut o no la llicència i presentat o no la declaració, sempre que l'expedició o el coneixement de les mateixes corresponga a este Ajuntament.*

2.-*Es troben incloses en el fet imposable les construccions, instal·lacions o obres següents:*

- *Aquelles que es realitzen en compliment d'una ordre d'execució municipal, així com aquelles que requereixen la prèvia existència d'un acord aprovatori, d'una concessió o d'una autorització municipal. En tals casos la llicència anteriorment al·ludida es considerarà atorgada una vegada haja sigut dictada l'ordre d'execució, adoptat l'acord, adjudicada la concessió o concedida l'autorització pels òrgans municipals competents.*
- *Les realitzades en la via pública per particulars o per les empreses subministradores de serveis públics.*
- *Les que es realitzen als cementeris, com ara construccions de mausoleus i panteons, reformes en ells i similars.*

3.- El fet imposable es produeix pel sol fet de la realització de les construccions, instal·lacions i obres esmentades i afecta totes aquelles que es facin en el terme municipal, incloent la zona maritimoterrestre, encara que calga, a més, l'autorització d'una altra administració.

Article 2. ACTES SUBJECTES

Són actes subjectes tots aquells actes que complixen el fet imposable definit en l'article anterior, i en concret:

- a) Les obres de nova planta i d'ampliació d'edificis, o necessàries per a la implantació, l'ampliació, la modificació o la reforma d'instal·lacions de qualsevol mena.
- b) Les obres de reforma o reparació d'edificis, construccions o instal·lacions, així com les obres d'ampliació de qualsevol classe de construccions, edificis i instal·lacions existents.
- c) La demolició de les construccions
- d) Les obres provisionals.
- e) Les construccions, instal·lacions i obres fetes a la via pública per particulars o per les empreses subministradores de serveis públics, que corresponen tant a les obres necessàries per a l'obertura de cales i pous, col·locació de pals de suport, canalitzacions, connexions i, en general, qualsevol remoció del paviment o voreres, com a les necessàries per a la reposició, reconstrucció o arranament d'allò que s'haja pogut malmetre amb les cales esmentades.
- f) Els moviments de terres, com ara desmunts, esplanacions, excavacions, terraplenades, llevat que aquests actes estiguin detallats i programats com a obres incloses i per executar en un projecte d'urbanització o edificació aprovat o autoritzat.
- g) Les obres puntuals d'urbanització no incloses en un projecte d'urbanització.
- h) L'alçament de murs de fàbrica i les obres de tancament de parcel·les.
- i) La nova implantació, l'ampliació, la modificació, la substitució o el canvi d'emplaçament de tota mena d'instal·lacions tècniques dels serveis públics, qualsevol que en sigui l'emplaçament.
- j) Les instal·lacions de caràcter provisional, així com la ubicació de cases prefabricades, caravanes i instal·lacions semblants, provisionals o permanents.
- k) La instal·lació d'hivernacles
- l) La instal·lació, reforma o qualsevol altra modificació dels suports publicitaris visibles des de la via pública.
- m) L'execució d'obres i instal·lacions que afecten el subsòl.
- n) La realització de qualsevol altre acte establert pels plans d'ordenació o per les ordenances que els siguin aplicables com a subjectes a llicència municipal o a declaració, sempre que es tracti de construccions, instal·lacions o obres.

Article 3. ACTES NO SUBJECTES

Són actes no subjectes:

- a) Les tasques de neteja, d'esbrossada i de jardineria a l'interior dels solars, sempre que no impliquin la destrucció dels jardins.
- b) La instal·lació de motors de xicotets aparells electrodomèstics i de ventilació dels habitatges.

c) Les obres de construcció i supressió de guals i la modificació o reforma de guals per tal d'adaptar-los als requeriments de noves ordenances municipals.

d) Les obres per retirar rètols de publicitat.

Article 4. SUBJECTES PASSIUS

1. Són subjectes passius d'este impost, a títol de contribuents, les persones físiques o jurídiques i les entitats a què es referix l'article 35.4 de la Llei General Tributària, que siguen propietaris de la construcció, instal·lació o obra, siguen o no propietaris de l'immoble en el qual es fa.

Als efectes previstos en el paràgraf anterior, té la consideració de propietari de la construcció, instal·lació o obra qui suporta les despeses o el cost que comporte la seua realització.

2. En el supòsit que la construcció, instal·lació o obra no siga feta pel subjecte passiu contribuent, tindran la condició de subjectes passius substituïts d'aquell els qui sol·liciten les llicències corresponents o facen les construccions, instal·lacions o obres. Els substituïts podran exigir del contribuent l'import de la quota tributària satisfeta.

Article 5. EXEMPCIONS

1. Està exempta del pagament de l'impost la realització de qualsevol construcció, instal·lació o obra de la qual siga propietari l'Estat, les comunitats autònomes o les entitats locals, que, tot i estar subjectes a l'impost, estiguen directament destinades a carreteres, ferrocarrils, ports, aeroports, obres hidràuliques, sanejament de poblacions i de les seues aigües residuals, encara que la gestió es duga a terme per organismes autònoms, tant si es tracta d'obres d'inversió nova com de conservació.

Les construccions, instal·lacions i obres de les quals siga propietària la Santa Seu, la Conferència Episcopal, les diòcesis, les parròquies i altres circumscripcions territorials, els ordes i congregacions religioses, i els instituts de vida consagrada, les seues províncies i les seues cases, sempre que aquelles siguen relatives a algun dels immobles que fruïxen d'exempció en l'Impost sobre Béns Immobles, enumerats en l'apartat 1-A de l'article IV de l'acord entre l'Estat Espanyol i la Santa Seu, sobre assumptes econòmics, de 3 de gener de 1979 (Orde EHA/2814/2009).

Article 6.- BONIFICACIONS

1.- A l'empara del que disposa l'art. 103.2-e del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat per Reial Decret Legislatiu 2/2004, podran gaudir d'una bonificació del 90 per cent les construccions, instal·lacions o obres que afavorisquen les condicions d'accés i habitabilitat dels discapacitats. Les construccions, instal·lacions i obres objecte de bonificació seran les que tinguen com a objecte específic, la millora de les condicions d'accés i habitabilitat dels discapacitats, sent obligació del tècnic redactor del projecte determinar la part del pressupost de l'obra que correspon a esta finalitat específica, i a este efecte ha d'emetre un certificat sobre esta qüestió.

2.- La bonificació assenyalada podrà sol·licitar-se en el termini màxim d'un any després de la finalització de les obres, i podran aplicar-se provisionalment en l'autoliquidació. En este cas, s'efectuarà l'oportuna comprovació administrativa, practicant la liquidació procedent de no estimar-se aplicable tal bonificació.

L'aplicació de la bonificació tindrà com a requisit que els subjectes passius de l'impost (tant el contribuent com, si és el cas, el substituït) es troben al corrent en el compliment de les seues obligacions amb la Hisenda Municipal, i així mateix que no resulten debits

pendents per raó de l'immoble sobre el qual es realitze l'obra, construcció o instal·lació, devent a estos efectes aportar-se l'oportú informe o certificat acreditatiu de tals extrems.

Article 7. BASE IMPOSABLE, TIPUS DE GRAVEMEN I QUOTA

1. La base imposable de l'impost està constituïda pel cost real i efectiu de la construcció, instal·lació o obra; s'entén com a tal, a aquests efectes, el cost d'execució material d'aquella construcció, instal·lació o obra. No formen part de la base imposable d'aquest impost, aquells conceptes que no integrin estrictament el cost d'execució material, com l'impost sobre el valor afegit i altres impostos anàlegs propis de règims especials, les taxes, preus públics i altres prestacions patrimonials de caràcter públic local relacionades, en el seu cas, amb la construcció, instal·lació o obra, ni tampoc els honoraris dels professionals i el benefici empresarial del contractista, ni qualsevol altre concepte que no integre, estrictament, el cost d'execució material

2. La quota de l'impost és el resultat d'aplicar a la base imposable el tipus de gravamen del 3,25%

3. L'impost es merita en el moment d'iniciar-se la construcció, la instal·lació o l'obra, encara que no s'haja obtingut la llicència corresponent.

Article 8. MERITACIÓ

1. L'impost es merita en el moment d'iniciar-se la construcció, la instal·lació o l'obra, encara que no s'haja sol·licitat o obtingut la llicència, ni s'hagi presentat la comunicació prèvia corresponent.

2. Als efectes d'aquest impost s'entendran iniciades les construccions, instal·lacions i obres, llevat de prova en contrari:

- Quan s'haja concedit la preceptiva llicència, en la data en que siga retirada per l'interessat o el seu representant o, cas que no siga retirada, als 30 dies de la data del Decret d'aprovació de la mateixa.
- Quan, sense haver-se concedit la preceptiva llicència, s'efectue pel subjecte passiu qualsevol mena d'acte material o jurídic tendent a la realització de les construccions, instal·lacions u obres.
- Igualment, quan, sent aplicable el regim de declaració responsable d'obres i no havent-se presentat aquésta, s'efectue pel subjecte passiu qualsevol mena d'acte material o jurídic tendent a la realització de les construccions, instal·lacions u obres.

Article 9. RÈGIM DE DECLARACIÓ I D'INGRÉS

1. L'impost s'exigirà en règim d'autoliquidació. El imprès per a fer efectiu el seu pagament serà emes pel departament d'urbanisme, al que correspon la seua tramitació.

2. La base imposable del tribut es calcularà aplicant com a valors mínims els mòduls unitaris que s'assenyalen en l'Annex de la present Ordenança, segons el tipus de construcció de que es tracte. Quan no existisca mòdul aplicable a l'obra o a part d'ella, s'aportarà per l'interessat pressupost detallat de les obres, utilitzant preus de mercat.

3. En les declaracions responsables d'obres i en les sol·licituds de llicències d'obres, els subjectes passius estan obligats a acompanyar el justificant d'haver ingressat, en entitat financera autoritzada, l'import de l'autoliquidació i serà requisit previ per a la seua tramitació.

4. L'autoliquidació presentada tindrà caràcter provisional, en concepte d'ingrés a compte.

ACTA PLE
Número : 2015-0022 Data : 04/12/2015



Codi Validació: 3CEGAQKMXWFY9SZ2PW5P42NPA | Verificació: <http://gandia.sedelectronica.es/>
Document Signat electrònicament des de la plataforma eSPublico Gestiona | Pàgina 50 de 123

L'Ajuntament en qualsevol moment podrà comprovar l'adequació de la execució d'allò contemplat en la llicència otorgada o en la declaració responsable presentada, i cas que es constaten desajustos, es requerirà que es regularitze la situació administrativa, practicant-se la liquidació que corresponga per augment de la base imposable, en el seu cas.

5. Una vegada acabades les construccions, instal·lacions o obres, a la vista de les construccions, instal·lacions o obres efectivament realitzades i del cost real efectiu de les mateixes, l'Ajuntament, per mitjà de l'oportuna comprovació administrativa, podrà modificar, si és el cas, la base imposable a què es refereixen els apartats anteriors, practicant la corresponent liquidació definitiva i exigint del subjecte passiu o reintegrant-li, si és el cas, la quantitat que corresponga.

6. En el cas que es denegue la llicència o es renúncie a l'execució de l'obra, els subjectes passius tindran dret a la devolució del import total ingressat, prèvia comprovació de que no s'han iniciat, o de la part corresponent de l'ingrés en el supòsit d'execució parcial.

ARTICLE 10. INFRACCIONS TRIBUTÀRIES

En quant a les infraccions tributàries i la seua sanció caldrà ajustar-se al que disposa la Llei General Tributària i disposicions complementàries i de desenrotllament de la mateixa, i en l'Ordenança Fiscal General de l'Ajuntament de Gandia.

DISPOSICIÓ FINAL

El present text de l'Ordenanza Fiscal reguladora de l'Impost sobre Construccions, Instal·lacions i Obres, aprovat per l'Ajuntament Ple en sessió de 22 d'octubre de 2015, entrarà en vigor el 1 de gener de 2016 i estarà vigent fins que no se n'acorde la seua modificació o derogació.

ANNEX

1. PRESSUPOST DE LES OBRES PER AL CÀLCUL DE L'ICIO (OBRES EN QUÈ NO S'APORTE PROJECTE)

UNITATS COMPLETES				
Ut	Descripció	Quantitat	Preu	
m ²	Reforma de cuina		615,00	
m ²	Reforma bany amb substitució de sanitaris		697,50	
m ²	Reforma bany sense substitució de sanitaris		557,83	
m ²	Pintura interior		5,00	
m ²	Pintura exterior (no inclou sanejament de la façana *1, ni mitjans auxiliars necessaris *3)		9,00	
m ²	Esquerdejat morters pintats (no inclou els mitjans auxiliars necessaris *3)		14,00	
m ²	Reparació de cobertes planes		51,50	
m ²	Reparació de teulades teula plana/corba/mixta		57,50	
m ²	Solera de formigó		15,96	
ml	Tancament parcel·la entre mitgeres		87,39	
ml	Tancament parcel·la edificació aïllada		92,44	
ml	Tancament parcel·la en sòl no urbanitzable		39,84	
m ²	Mur blocs formigó		21,00	
PREUS UNITARIS				
m ²	Entaulellat gres (que no es corresponga amb cuines i banys)		25,00	
m ²	Paviment de gres, sòcol inclòs (no inclou la retirada de		26,00	

ACTA PLE
 Número : 2015-0022
 Data : 04/12/2015



	<i>l'existent *2)</i>			
m ²	<i>Fals sostre escaiola (no inclou la retirada de l'existent *2)</i>		15,00	
m ²	<i>Fals sostre plaques algeps (*2)</i>		23,00	
m ²	<i>Enlluïts algeps</i>		6,50	
m ²	<i>Barandats de rajola amb enlluït (no inclou demolicions prèvies *2)</i>		29,50	
m ²	<i>Barandats amb plaques d'algeps (*2)</i>		32,00	
m ²	<i>Formació d'extradossats de rajola i enlluït (*2)</i>		25,00	
m ²	<i>Extradossats amb plaques de cartró algeps en formació de cambres</i>		22,00	
ut	<i>Porta de pas interior abatible</i>		250,00	
ut	<i>Porta de pas interior corredissa</i>		450,00	
m ²	<i>Fusteria exterior amb envidrament</i>		250,00	
ut	<i>Reforma instal·lació elèctrica per a habitatge de 90 m2 útils (aplicar proporció per a altres superfícies)</i>		1.300,00	
ut	<i>Reforma instal·lacions fontaneria i desaignes per a habitatge de 90 metres útils (aplicar proporció per a altres superfícies)</i>		1.700,00	
ut	<i>Ajudes obra per a instal·lacions (calculat per a habitatges de 90 m2 útils; per a altres superfícies, aplicar proporció)</i>		700,00	
ut	<i>Sanejament de façana (*1)</i>			
ut	<i>Demolició prèvia, neteja i retirada de runes (*2)</i>			
ut	<i>Mitjans auxiliars (bastides, plataformes elevadores,..) (*3)</i>			
		BASE IMPOSABLE	TOTAL	
		QUOTA	3,25%	

Data : 04/12/2015

ACTA PLE
Número : 2015-0022

- La base imposable del tribut es calcularà aplicant, com a valors mínims, els mòduls unitaris que s'indiquen en esta taula, segons el tipus de construcció de què es tracte.
- Forma part d'esta base imposable el cost d'execució material de la construcció, instal·lació o obra (PEM), que inclou: materials, mà d'obra, amortització i conservació de la maquinària, despeses auxiliars i despeses indirectes.
- No formen part de la base imposable d'este impost, aquells conceptes, com l'impost sobre el valor afegit, els honoraris dels professionals, ni qualsevol altre concepte que no integre, estrictament, el cost d'execució material.
- Quan no hi haja mòdul aplicable a l'obra o a part d'ella, la persona interessada aportarà pressupost detallat de les obres, utilitzant preus de mercat.

2. OBRES D'EDIFICACIÓ DE NOVA PLANTA

ÚS	TIPOLOGIA	COEFICIENT (*)	VALOR UNIT. €/M2	SUPERFÍCIE CONSTR. M2	PEM €
RESIDENCIAL	Unifamiliar adossada o entre mitgeres	1 x 1,18 x 1	719,80		
	Unifamiliar aïllada	1 x 1,23 x 1	750,30		
	Garatge en unifamiliar	0,5x 1,1x 1	335,50		
	Magatzem unifamiliar trasters	0,4x 1,1 x 1	268,40		
	Plurifamiliar entre mitgeres	1 x 1 x 1	610,00		
	Plurifamiliar aïllada	1 x 1,05 x 1	640,50		



	Garatge en vivenda plurifamiliar	0,5 x1x1	305,00		
	Trasters, recintes per a instal·lacions o altres, en edif. Plurifamiliars	0,4 x1x1	244,00		
	Oficines	0,65 x1x 1	396,50		
	Locals diàfans	0,30x 1x1	183,00		

SERVICIS / TERCARIAS					
OFICINA	Construcció edifici ús d'oficines, en tipologia aïllada	1,2 x 1,10 x 1	805,20		
	Construcció edifici ús d'oficines, entre mitgeres	1,2 x 1 x 1	732,00		
COMERCIAL	Edifici aïllat sense habilitació	0,60x1,10 x 1	402,60		
	Edifici entre mitgeres sense habilitació	0,60 x 1 x 1	366,00		
	Edifici comercial aïllat	1,10 x1,10x 1	738,10		
	Edifici comercial entre mitgeres	1,10 x 1 x 1	671,00		
INDUSTRIAL	Naus sense ús; tipologia aïllada	0,4 x 1,10 x 1	268,40		
	Naus sense ús; tipologia entre mitgeres	0,4 x 1 x 1	244,00		
	Naus aïllades (amb instal·lacions)	0,75x 1,10x 1	503,25		
	Naus entre mitgeres (amb instal·lacions)	0,75 x 1 x 1	457,50		
HOSTALERIA	1 estrella; tipologia aïllada	1,30 x 1,10 x 1	872,30		
	1 estrella; tipologia entre mitgeres	1,30 x 1 x 1	793,00		
	2 estrelles; tipologia aïllada	1,45 x 1,10 x 1	972,95		
	2 estrelles; tipologia entre mitgeres	1,45 x 1 x 1	884,50		
	3 estrelles; tipologia aïllada	1,60 x 1,10 x 1	1073,60		
	3 estrelles; tipologia entre mitgeres	1,60 x 1 x 1	976,00		
	4 estrelles; tipologia aïllada	1,80x 1,10x 1	1207,80		
	4 estrelles; tipologia entre mitgeres	1,80 x 1 x 1	1098,00		
	5 estrelles; tipologia aïllada	2 x 1,10 x 1	1342,00		
	5 estrelles; tipologia entre mitgeres	2 x 1 x 1	1220,00		
	Restaurants en tipologia aïllada	1,35 x 1,1 x 1	905,85		

GARATGE	Sobre rasant tipologia aïllada	0,5 x 1,10 x 1	335,50		
	Sobre rasant entre mitgeres	0,5 x 1 x 1	305,00		
	Subterrani tipologia aïllada	0,75x 1,10x 1	503,25		

ACTA PLE

Número : 2015-0022 Data : 04/12/2015



Codi Validació: 3CEGAQKMXWFY9SZPW5P42NPA | Verificació: http://gandia.sedelectronica.es/ Document Signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 53 de 123

	Subterrani tipologia entre mitgeres	0,75 x 1 x 1	457,50		
ESPECTACLES I SALES DE REUNIÓ	Edifici aïllat	1,70 x 1,10 x 1	1140,70		
	Edifici entre mitgeres	1,70 x 1 x 1	1037,00		
DOTACIONAL I ALTRES	Docent	1,20 x 1,10 x 1	805,20		
	Esportiu Cobert	1,20 x 1,10 x 1	805,20		
	Esportiu a l'aire lliure	0,30 x 1 x 1	183,00		
	Residència 3ª Edat	1,40 x 1,10 x 1	939,40		
	Hospitals	1,9 x 1,10 x 1	1274,90		
	Sanitari – Centres mèdics	1,5 x 1 x 1	915,00		
	Religiós- Centres de culte	1,4 x 1,10 x 1	939,40		
	Edif. Funeraris - Panteons	1,8 x 1,1 x 1	1207,80		
Tanatoris – Crematoris	1,30 x 1,1 x 1	872,30			

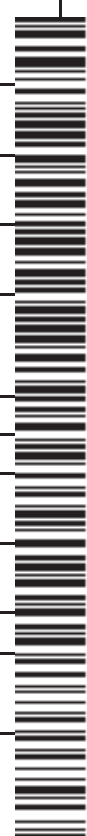
3. OBRES DE DEMOLICIÓ

ÚS	TIPOLOGIA	COEFICIENT	VALOR UNIT. €/M3	SUPERFÍCIE CONSTR.	PEM €
TOTS	Totes	0,02	12,20		

4. OBRES D'HABILITACIÓ I ADEQUACIÓ DE LOCALS

TIPUS D'OBRA	ÚS	COEFICIENT	VALOR UNIT. €/M2	SUPERFÍCIE CONSTR.	PEM €
HABILITACIÓ DE LOCAL	Destinat a activitat recreativa, comercial i d'esplai	0,65 x 1,00	396,50		
	Per a entitat bancària, financera i oficines	0,75 x 1,00	457,50		
HABILITACIÓ DE NAUS	Tots	0,35 x 1,00	213,50		
HABILITACIÓ DE LOCAL A HABITATGE	Tots	0,50 x 1,00	305,00		
ELEVACIÓ / AMPLIACIÓ	Residencial aïllada	1 x 1,05 x 1	640,50		
	Residencial entre mitgeres	1 x 1 x 1	610,00		
REFORMA INTEGRAL	Residencial (conservant coberta i façana)	0,60 x 1 x 1	366,00		
	Residencial (con substitució de coberta)	0,75 x 1 x 1	457,50		
TEULADA	Substitució de cobertura	0,15 x 1 x 1	91,50		
	Substitució de coberta (inclosa estructura)	0,4 x 1 x 1	244,00		

ACTA PLE
Número : 2015-0022 Data : 04/12/2015



Codi Validació: 3CEGAQKMXWFY9SZPW5P42NPA | Verificació: http://gandia.sedelectronica.es/
Document Signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 54 de 123

5. ALTRES

TIPUS D'OBRA	ÚS	COEFICIENT	VALOR UNIT. €/M2	SUPERFÍCIE CONSTR.	PEM €
PISCINES	A l'aire lliure	0,70x 1,00	373,71		
CONSTRUCCIÓ AUXILIAR	Paellers, trasters, etc.	0,3 x 1,10	427,10		

(*): Per a obtindre el valor unitari, s'han utilitzat les dades publicades per l'Institut Valencià de l'Edificació (IVE), contrastades per l'experiència i la pràctica professional.

Per a obtindre el valor, es partix del MBE Mòdul Bàsic d'Edificació (€/m² construït).

MBE vigent = 610 €/m²

El resultat del valor unitari s'obté ponderant, per mitjà de la utilització de coeficients d'ús (que per al residencial és 1), de tipologia (segons siga edificació unifamiliar o plurifamiliar, entre mitgeres o edificació aïllada) i, finalment, la qualitat (s'estima una qualitat mitjana amb un valor d'1)

$VU = MBE \times Cu \times Ct \times CC$

SEGON. Que es sotmeta a informació pública, per un període de trenta dies, mitjançant edicte que haurà de publicar-se al tauler d'anuncis, en el *Butlletí Oficial de la Província* i en un diari dels de més difusió de la província, perquè els interessats puguen examinar l'expedient i presentar-hi les reclamacions que consideren oportunes.

TERCER. Que es done compte al Ple de l'Ajuntament de les reclamacions que es formulen per a resoldre-les. En el cas que no es presenten reclamacions, s'entendrà elevat automàticament a definitiu l'acord d'aprovació inicial

QUART. Que l'acord d'aprovació definitiva o, si correspon, el provisional elevat automàticament a aquella categoria, juntament amb el text de l'Ordenança o la seua modificació, es publiquen en el *Butlletí Oficial de la Província*.

Vist l'acord adoptat per la Junta de Govern de la Ciutat de Gandia en sessió celebrada el dia 13 d'octubre de 2015, en virtut del qual s'ha aprovat el projecte de modificació d'aquesta ordenança fiscal, de conformitat amb el que disposa l'article 127.1 a) de la LRBRL.

INTERVENCIÓNS

Finalitzat el debat, la Comissió del Ple d'Economia, Hisenda i Polítiques Econòmiques, amb 5 vots a favor (2 PSPV-PSOE, 2 MÉS GANDIA i 1 C's GANDIA) i 4 vots en contra (PP), dictamina favorablement la proposta transcrita i l'eleva al Ple de la Corporació per a la seua aprovació".

Finalitzat el debat, realitzat conjuntament amb els punts 2.1, 2.2, 2.3, 2.5 i 2.6 de l'ordre del dia, l'Alcaldia-Presidència sotmet a votació el dictamen transcrit, el qual s'aprova pel Ple de la Corporació, per 13 vots a favor (7 PSPV-PSOE, 5 MÉS GANDIA i 1 C's GANDIA) i 12 vots en contra (PP).



2.5.-Modificació Ordenança fiscal reguladora de la taxa per la prestació del servei de retirada de vehicles de la via pública i immobilització i dipòsit dels mateixos.

Pel Secretari General del Ple es dóna compte del dictamen emès per la Comissió del Ple d'Economia, Hisenda i Polítiques Econòmiques, en sessió celebrada el dia 16 d'octubre de 2015, sobre l'assumpte de referència i del tenor literal següent:

“Es dóna compte de la proposta presentada pel Coordinador General d'Economia i Hisenda, de data 8 d'octubre de 2015, en relació a l'assumpte de referència i del tenor literal següent:

‘La presente modificación de la Ordenanza de la Tasa por la Retirada y Custodia de vehículos tiene por finalidad actualizar las tarifas del tributo, dando cumplimiento al Plan de Ajuste aprobado por Acuerdo Plenario de 15 de julio de 2015.

Como consecuencia de la grave situación económica en que se encuentra el Ayuntamiento, por Acuerdo Plenario de 15 de julio se aprobó la solicitud de adhesión al Fondo de Ordenación del Real Decreto-ley 17/2014, art. 39-1-b., con el correspondiente Plan de Ajuste, que contemplaba como una de sus medidas en materia de ingresos la plena cobertura del coste de los servicios objeto de tasa o precio público en un horizonte de 3 años, debiendo alcanzarse al menos el 50% el primer año.

De acuerdo con ello se procede a una actualización de las tarifas de la Tasa por Retirada de Vehículos, cuyo importe se encontraba desfasado por la falta de actualización, pasando a fijarse en un nivel que, considerando las medidas de control de gasto y de implementación del propio servicio que se pretenden desarrollar, permita alcanzar en el próximo ejercicio una cobertura de gastos de al menos el 50% y en los dos siguientes el 75% y el 100%, respectivamente.

Asimismo se aprovecha la modificación para actualizar la redacción y las referencias normativas así como para introducir algunas modificaciones técnicas. Singularmente, se elimina la regulación de la venta de vehículos no retirados (cuestión actualmente regulada por la normativa de residuos) y, en las tarifas, el peso del vehículo que determina el cobro de la tarifa superior pasa de 5.000 a 3.500 kg, haciéndose coincidir con el que determina la exigencia de licencia de conducción tipo “c”.

Considerando lo anterior, se somete el proyecto de modificación a la previa aprobación de la Junta de Gobierno Local y asimismo previo dictamen de la Comisión del Pleno de Economía, Hacienda y Políticas Económicas, se eleva al Ayuntamiento Pleno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de retirada de vehículos de la vía pública y la inmovilización y depósito de los mismos, que quedará redactada en los siguientes términos:



ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA E INMOVILIZACIÓN Y DEPÓSITO DE LOS MISMOS

* * * * *

FUNDAMENTO LEGAL.

ARTÍCULO 1º.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 57 del **Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo**, se establece la tasa por la prestación del servicio de recogida de vehículos e inmovilización y depósito de los mismos.

HECHO IMPONIBLE.

ARTÍCULO 2º.- El hecho imponible viene constituido por la prestación del servicio de retirada de vehículos, iniciada o completa y su subsiguiente custodia hasta su devolución al interesado. A estos efectos resulta indiferente la prestación de tal servicio por gestión directa o indirecta.

NACIMIENTO DE LA OBLIGACION DE CONTRIBUIR Y DEVENGO DE LA TASA.

ARTÍCULO 3º.- La obligación de contribuir nace con la prestación del servicio o con la simple iniciación del mismo en el caso de la recogida de vehículos de la vía pública, generándose en el mismo acto el devengo de la tasa.

SUJETO PASIVO.

ARTÍCULO 4º.- Vienen obligados al pago de la tasa, como sujeto pasivo, los titulares de los vehículos que infrinjan las normas de circulación o los abandonen en la vía pública.

EXENCIONES.

ARTÍCULO 5º.- No se reconocerán otras exenciones que las que fueren de obligada aplicación en virtud de disposiciones legales o reglamentarias.

TARIFAS.

ARTÍCULO 6º.- Las tarifas aplicables, según el tipo de vehículo, serán:

RETIRADA

a) Bicicletas y similares	20 €
b) Motocicletas, triciclos, motocarros y demás vehículos de características análogas.	45 €
c) Automóviles de turismo y camionetas, furgonetas, camiones, tractores y demás vehículos de características análogas con tonelaje inferior a 3.500 Kg.	90 €
d) Toda clase de vehículos con tonelaje igual o superior a 3.500 Kg.	Mismas cuotas del apartado anterior, más 20 € por cada 1.000 Kg. o fracción que exceda de los 3.500 Kg.

Cuando se acuda a realizar el servicio e iniciados los trabajos necesarios para su traslado al depósito municipal, no se pueda consumir éste por la presencia del propietario, se



devengará el 50% de las tarifas anteriores.

Cuando las características de los vehículos a retirar hagan insuficientes los medios municipales, propios o contratados, siendo necesario recurrir a terceras personas para efectuar el servicio, la tasa a cobrar será el importe que el Ayuntamiento tenga que satisfacer a la empresa que haga el trabajo retirada de vehículos, aumentado en el 15 por 100 de su importe por gastos generales de administración.

DEPÓSITO

Por cada día o fracción a partir de las 24 horas del depósito:

a) Bicicletas y similares	2 €
b) Motocicletas, triciclos, motocarros y demás vehículos de características análogas.	3,5 €
c) Automóviles de turismo y camionetas, furgonetas, camiones, tractores y demás vehículos de características análogas con tonelaje inferior a 3.500 Kg.	7 €
d) Toda clase de vehículos con tonelaje igual o superior a 3.500 Kg.	14 €

INMOVILIZACIÓN

Por cada vehículo inmovilizado se liquidará el 50% de las tarifas correspondientes a la retirada, según apartados.

LIQUIDACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL TRIBUTO.

ARTÍCULO 7º.- Podrá utilizarse cualesquiera de los sistemas autorizados por la ley.

Como normas especiales de recaudación de este tributo se establece que la tasa devengada conforme a la tarifa de la presente Ordenanza, será hecha efectiva, según se determine por el Ayuntamiento, o bien a la Policía Local, o bien a la Compañía concesionaria del servicio. En ambos casos se expedirán los oportunos recibos o efectos timbrados justificativos de pago.

No serán devueltos a sus propietarios ninguno de los vehículos que hubieren sido objeto de recogida, hasta tanto no hicieren efectivo el pago de los derechos devengados. Este pago no excluye el de las sanciones o multas que fueren procedentes por infracción de las normas de circulación o de policía urbana.

INFRACCIONES Y SANCIONES.

ARTÍCULO 8º.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General y la Ley General Tributaria.

ACTA PLE
Número : 2015-0022 Data : 04/12/2015



Codi Validació: 3CEGAQKMXWFY9SZPW5P42NPA | Verificació: <http://gandia.sedelectronica.es/>
Document Signat electrònicament des de la plataforma eS-Publico Gestiona | Pàgina 58 de 123

APROBACIÓN Y VIGENCIA.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente texto de la Ordenanza, que ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 22 de octubre de 2015, entrará en vigor el día 1 de enero de 2.016, rigiendo hasta que se acuerde su modificación o derogación.

SEGUNDO.- Que se someta a información pública, por un periodo de treinta días, mediante edicto que tendrá que publicarse en el tablón de anuncios, en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Que se dé cuenta al Ayuntamiento Pleno de las reclamaciones que se formulen para resolverlas. En el caso que no se presenten reclamaciones, se entenderá elevado automáticamente a definitivo el acuerdo de aprobación inicial.

CUARTO.- Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el provisional elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto de la Ordenanza o su modificación, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia.'

Vist l'acord adoptat per la Junta de Govern de la Ciutat de Gandia en sessió celebrada el dia 13 d'octubre de 2015, en virtut del qual s'ha aprovat el projecte de modificació d'aquesta Ordenança fiscal, de conformitat amb el que disposa l'article 127.1a) de la LRBRL.

INTERVENCIONS

Finalitzat el debat la Comissió del Ple d'Economia, Hisenda i Polítiques Econòmiques, amb 5 vots a favor (2 PSPV-PSOE, 2 MÉS GANDIA i 1 C's GANDIA) i 4 vots en contra (PP), dictamina favorablement la proposta transcrita i l'eleva al Ple de la Corporació per a la seua aprovació”

Finalitzat el debat, realitzat conjuntament amb els punts 2.1, 2.2, 2.3, 2.4 i 2.6 de l'ordre del dia, l'Alcaldia-Presidència sotmet a votació el dictamen transcrit, el qual s'aprova pel Ple de la Corporació, per 13 vots a favor (7 PSPV-PSOE, 5 MÉS GANDIA i 1 C's GANDIA) i 12 vots en contra (PP).



2.6.- Text regulador del preu públic per la prestació del servei d'aparcaments coberts municipals explotats per gestió directa.

Pel Secretari General del Ple es dóna compte del dictamen emès per la Comissió del Ple d'Economia, Hisenda i Polítiques Econòmiques, en sessió celebrada el dia 16 d'octubre de 2015, sobre l'assumpte de referència i del tenor literal següent:

“Es dóna compte de la proposta presentada pel Coordinador General d'Economia i Hisenda, de data 15 d'octubre de 2015, en relació a l'assumpte de referència i del tenor literal següent:

‘Se ha tramitado expediente para la aprobación del Texto Regulador del Precio Público por el Estacionamiento de Vehículos en el aparcamiento cubierto municipal de la Plaza del Prado, y fijación de la correspondiente tarifa.

Habiéndose producido la asunción por el Ayuntamiento del aparcamiento subterráneo existente en la plaza del Prado, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de marzo de 2015, procede la regulación y aprobación de las correspondientes tarifas mediante precio público. Tras la mencionada asunción se siguieron aplicando las tarifas del anterior gestor, el concesionario, sin adaptación del precio público previsto en la vigente Ordenanza de aparcamientos de 2004, que sólo establece una tarifa que resultara aplicable (rotación) y además de un importe desfasado (1,2 euros).

En la fijación del importe del precio público se ha considerado como lo más conveniente una equiparación con las tarifas hoy aplicadas en el aparcamiento concesional del Serpis, lo que vendría a determinar una cobertura de costes de en torno al 2/3, lo que, a los efectos de lo previsto en el art. 3-2 de la vigente Ordenanza General de Precios Públicos y art. 44 TRLRHL, se estima justificado por una doble consideración: si por una parte parece lo procedente la armonización de la tarifa de instalaciones municipales tan próximas que prestan el mismo servicio de estacionamiento cubierto, por otra parte se estima que la fijación de unas tarifas superiores (que pretendieran cubrir totalmente el coste) lo más probable es que –dada la presumible elasticidad de la demanda- no determinarían unos mayores ingresos totales para la instalación. En todo caso, ello obligará a consignar en los sucesivos presupuestos las oportunas dotaciones que permitan completar la financiación del servicio.

El expediente consta de la memoria económico-financiera prevista en el art. 26-2 de la Ley 8/89, de Tasas y Precios Públicos.

Por lo expuesto, se eleva al Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión del Pleno de Economía, Hacienda y Políticas Económicas, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el siguiente Texto Regulador del Precio Público por el Estacionamiento de Vehículos en Aparcamientos Cubiertos Municipales:



TEXTO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APARCAMIENTOS CUBIERTOS MUNICIPALES EXPLOTADOS POR GESTIÓN DIRECTA

Artículo 1º. Objeto.

Constituye el objeto de este precio público la utilización por los particulares de los aparcamientos municipales cubiertos objeto de gestión directa.

Artículo 2º. Obligados al pago.

Son obligados al pago los usuarios de los vehículos que se beneficien del servicio municipal de aparcamiento previsto en la presente ordenanza.

Artículo 3º. Cuantía.

El importe del precio o tarifa será el siguiente:

	€
Rotación, hora:	1,77
Importe máximo diario rotación y extravío de tique:	21,20
Abono mensual ordinario turismo:	68,00
Abono mensual laboral turismo	45,50
Abono mensual moto:	29

La tarifa de rotación será objeto de prorrateo atendiendo al tiempo real del estacionamiento, con redondeo a múltiplos de cinco céntimos. El abono mensual laboral habilita para el aparcamiento de lunes a sábado en horario de 7 a 22 horas; el tiempo excedido sobre dicho abono se facturará según tarifa de rotación.

Artículo 4º. Nacimiento de la obligación de pago y normas de gestión.

1. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde el momento en que se efectúe el estacionamiento del vehículo o se formalice el correspondiente abono.
2. El pago del precio público en la modalidad de rotación se realizará con carácter previo a la salida del establecimiento, a través de los medios habilitados al efecto.
- 3.- El pago del precio público en la modalidad de abono se realizará por domiciliación bancaria, que será objeto de cargo dentro de los tres primeros días de cada mes. En caso de no ser atendida la domiciliación se procederá de forma automática a la baja del abono. La baja voluntaria no será objeto de prorrateo dentro del mes.

Artículo 5º. Obligaciones y responsabilidades.

1.- En virtud del pago del precio público el Ayuntamiento no asume más obligaciones que la de facilitar el acceso al aparcamiento y las de mantenimiento y limpieza del recinto e instalaciones. De acuerdo con ello, no asumirá responsabilidad alguna por posibles daños sufridos en el interior del recinto por la acción de terceros, por las circunstancias meteorológicas o por cualesquiera otras ajenas al cumplimiento de las señaladas

obligaciones.

2.- Los usuarios y concesionarios deberán abonar el importe de los daños o perjuicios que se causare a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieran destinados.

Artículo 6º. Remisión normativa.

El presente precio público se regirá, en todo lo no previsto en el presente texto regulador, por la Ordenanza General de Precios Públicos y normativa a la que la esta última se remite.

Artículo 7º. Gratuidad rotación.

El Ayuntamiento Pleno podrá disponer la gratuidad del estacionamiento en rotación que no exceda de determinado tiempo, manteniéndose entre tanto la gratuidad para estacionamientos no superiores a ½ hora.

Artículo 8º. Entrada en vigor.

El presente precio público entrará en vigor el día siguiente de la publicación de este texto en el Boletín Oficial de la Provincia, y continuará en vigor hasta su modificación o derogación. De acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza General de Precios Públicos, dicha entrada en vigor determinará la derogación de la vigente Ordenanza Reguladora del Precio Público por Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en Aparcamientos Municipales aprobada en sesión de 7 de mayo de 2004.

DISPOSICIÓN FINAL.- A P R O B A C I Ó N

Este Texto Regulador ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2015, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número _____ de fecha _____.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo los interesados interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana dentro del plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación.'

INTERVENCIONS

Finalitzat el debat la Comissió del Ple d'Economia i Hisenda i Polítiques Econòmiques, amb 5 vots a favor (2 PSPV-PSOE, 2 MÉS GANDIA i 1 C's GANDIA) i 3 vots en contra (PP), dictamina favorablement la proposta transcrita i l'eleva al Ple de la Corporació per a la seua aprovació".

Finalitzat el debat, realitzat conjuntament amb els punts 2.1, 2.2, 2.3, 2.4 i 2.5 de l'ordre del dia, l'Alcaldia-Presidència sotmet a votació el dictamen transcrit, el qual s'aprova pel Ple de la Corporació, per 13 vots a favor (7 PSPV-PSOE, 5 MÉS GANDIA i 1 C's GANDIA) i 12 vots en contra (PP).



2.7.- Pla Econòmic-Financer exercicis 2015/2016

Es dóna compte de la proposta presentada pel Coordinador General d'Economia i Hisenda, de data 13 d'octubre de 2015, en relació a l'assumpte de referència i del tenor literal següent:

"Resultando que este Ayuntamiento ha incumplido el objetivo de estabilidad derivado de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2014, por lo que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y artículo 19 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales el Ayuntamiento de Gandia está obligado a realizar un Plan Económico

Financiero, que permita en el año en curso y el siguiente situar al Ayuntamiento en la senda de la estabilidad presupuestaria y de la sostenibilidad financiera.

Resultando que se ha formulado el plan económico – financiero para los ejercicios 2015/2016.

Visto el informe emitido por la Intervención General Municipal.

Por todo lo expuesto, se eleva al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión de Economía. Hacienda y Políticas Económicas, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Plan Económico – Financiero para los ejercicios 2015/2016, cuyo texto consta como Anexo a la presente propuesta acuerdo.

SEGUNDO.- Remitir el presente acuerdo, junto con el plan económico financiero a la Generalitat Valenciana, por ser el Órgano de Tutela Financiera.

TERCERO.- Una vez aprobado definitivamente por el Órgano de Tutela Financiera, proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos exclusivamente informativos de acuerdo con lo señalado en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales, y a su remisión al Ministerio en los términos del artículo 9 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (EDL 2012/210303), en la redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (EDL 2014/187898)."



PLAN ECONÓMICO – FINANCIERO DEL AYUNTAMIENTO DE GANDIA EJERCICIOS 2015/2016

1. INTRODUCCIÓN

El artículo 135, apartado 1, de la Constitución Española, en la redacción dada el 27/09/2011, dispone que todas las Administraciones Públicas adecuarán sus actuaciones al principio de estabilidad presupuestaria.

En desarrollo de dicho precepto, el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.

Definiendo la estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas como la situación de equilibrio o superávit estructural.

El ámbito subjetivo de aplicación de dicha norma se contiene en el artículo 2 de la citada Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de tal manera que el sector público se considera integrado por las siguientes unidades:

1. El sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el Reglamento (CE) 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996 que incluye los siguientes subsectores, igualmente definidos conforme a dicho Sistema:

a) Administración central, que comprende el Estado y los organismos de la administración central.

b) Comunidades Autónomas.

c) Corporaciones Locales.

d) Administraciones de Seguridad Social.

2. El resto de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas, no incluidas en el apartado anterior, tendrán asimismo consideración de sector público y quedarán sujetos a lo dispuesto en las normas de esta Ley que específicamente se refieran a las mismas.



En el mismo sentido, el artículo 4 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, dispone que las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad definido en los apartados 1 y 3 del artículo 19 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

Tanto la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril (en su artículo 21) como el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre (en su artículo 19), obligan a que en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto.

De todos es conocida la grave situación económico – financiera del Ayuntamiento de Gandia, que incumple la estabilidad presupuestaria, el objetivo de deuda, así como la normativa de morosidad. A lo que hay que añadir un ahorro neto y un remanente de tesorería negativo en la liquidación del ejercicio 2014, que denota la insuficiencia de los ingresos para atender los gastos corrientes y los derivados de la deuda pública municipal (gastos financieros).

Por ello, y en cumplimiento de la normativa expuesta, este Ayuntamiento tiene la obligación de realizar un plan económico – financiero para los ejercicios 2015/2016.

Hay que tener en cuenta que este Ayuntamiento recientemente (concretamente mediante acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión de 15/07/2015) ha aprobado la modificación de su plan de ajuste con motivo de la solicitud de adhesión al Fondo de Ordenación previsto en el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, por encontrarse el Ayuntamiento en la situación de riesgo financiero a que se refiere el artículo 39.1.a y b) del citado Real Decreto-Ley, es decir por tener una deuda viva a 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior exceda del 110% de los ingresos corrientes liquidados o devengados a aquella fecha y además presentar un ahorro neto y remanente de tesorería para gastos generales negativos, en términos consolidados y deudas con acreedores públicos, pendientes de compensación mediante retenciones de la participación en tributos del Estado, superiores al 30 por ciento de sus respectivos ingresos no financieros, considerando la última liquidación disponible del presupuesto general del municipio.

Por ello el presente plan económico – financiero no es más que la plasmación para los ejercicios 2015 y 2016 de las medidas previstas en el plan de ajuste, que tiene un horizonte temporal mucho más largo (diez años)



Actualmente el perímetro de consolidación del Municipio de Gandia está integrado a efectos del presente Plan Económico – Financiero por el propio Ayuntamiento y los siguientes entes:

- Organismos Autónomos Locales:
 - Leandro Calvo
 - Centre d'Estudis i Investigacions Comarcals Alfons el Vell

- Sociedades mercantiles:
 - Iniciatives Públiques de Gandia S.A.

2. CONTENIDO

El contenido del Plan Económico – Financiero viene determinado por varias de las normas citadas.

Así el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera tiene la siguiente redacción:

Artículo 21. Plan económico-financiero.

1. En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo.

2. El plan económico-financiero contendrá como mínimo la siguiente información:

a) Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.

b) Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.

c) La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.

d) Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.

e) Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.



3. *En caso de estar incursos en Procedimiento de Déficit Excesivo de la Unión Europea o de otros mecanismos de supervisión europeos, el plan deberá incluir cualquier otra información adicional exigida.*

Por su parte, el artículo 20 del citado Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, dispone que:

Artículo 20. Contenido del Plan económico-financiero.

El Plan económico-financiero contendrá como mínimo la siguiente información:

a) *Relación de entidades dependientes, recogida en el artículo 2 de este reglamento, con mención expresa a la forma jurídica, participación total o parcial, directa o indirecta y delimitación sectorial de cada una de ellas de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.*

b) *El Informe de evaluación del incumplimiento del objetivo de estabilidad emitido por el órgano competente, recogido en el artículo 16 de este reglamento.*

c) *Información de ingresos y gastos, a nivel de capítulo, del presupuesto o, en su caso, de la liquidación presupuestaria aprobada con desequilibrio, y las proyecciones presupuestarias de ingresos y gastos del ejercicio o ejercicios posteriores hasta alcanzar el reequilibrio, con un máximo de tres años.*

Las proyecciones presupuestarias incluirán, en su caso, las previsiones de inversión y su propuesta de financiación.

La información anterior se consolidará y contendrá el desglose individual que permita verificar la agregación de las diferentes entidades dependientes integradas y los correspondientes ajustes de consolidación.

Si la elaboración y aprobación del plan por el Pleno se hubiera realizado sin haberse efectuado la liquidación consolidada de las entidades dependientes, por darse la situación concreta referida en el apartado 2 del artículo siguiente, se omitirá la información correspondiente a la liquidación consolidada del año del incumplimiento.

d) *Explicación individual de los ajustes practicados a las previsiones presupuestarias de ingresos y gastos, en cada uno de los años de vigencia del plan, al objeto de adecuar la información presupuestaria a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, cuando resulte procedente.*



e) Memoria explicativa de las variaciones interanuales en las previsiones de ingresos y gastos, con indicación de las actividades y medidas concretas a adoptar en cada ejercicio y los efectos económicos de las mismas en el propio ejercicio, y en los sucesivos hasta la finalización del plan.

f) La entidad local podrá completar la información anterior con otra relevante que, en su opinión, pueda tener incidencia en la consecución del reequilibrio.

Por último, el artículo 116 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Sostenibilidad de la Administración Local dispone que:

Artículo 116 bis. Contenido y seguimiento del plan económico-financiero.

1. Cuando por incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, las corporaciones locales incumplidoras formulen su plan económico-financiero lo harán de conformidad con los requisitos formales que determine el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

2. Adicionalmente a lo previsto en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el mencionado plan incluirá al menos las siguientes medidas:

a) Supresión de las competencias que ejerza la Entidad Local que sean distintas de las propias y de las ejercidas por delegación.

b) Gestión integrada o coordinada de los servicios obligatorios que presta la Entidad Local para reducir sus costes.

c) Incremento de ingresos para financiar los servicios obligatorios que presta la Entidad Local.

d) Racionalización organizativa.

e) Supresión de entidades de ámbito territorial inferior al municipio que, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, incumplan con el objetivo de estabilidad presupuestaria o con el objetivo de deuda pública o que el período medio de pago a proveedores supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.

f) Una propuesta de fusión con un municipio colindante de la misma provincia.



3. La Diputación provincial o entidad equivalente asistirá al resto de corporaciones locales y colaborará con la Administración que ejerza la tutela financiera, según corresponda, en la elaboración y el seguimiento de la aplicación de las medidas contenidas en los planes económico-financiero. La Diputación o entidad equivalente propondrá y coordinará las medidas recogidas en el apartado anterior cuando tengan carácter supramunicipal, que serán valoradas antes de aprobarse el plan económico-financiero, así como otras medidas supramunicipales distintas que se hubieran previsto, incluido el seguimiento de la fusión de Entidades Locales que se hubiera acordado.

Según el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en su Nota explicativa de la reforma local de 5/03/2014, manifiesta que el artículo 116 bis de la LRBRL completa el contenido que deben tener los planes económico-financieros que deben aprobar las entidades locales en los casos de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto. Este contenido es adicional al recogido en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debiéndose valorar la aplicabilidad de las medidas que se citan en artículo 116 bis de la LRBRL.

En cualquier caso, para la elaboración del Plan Económico – Financiero se ha seguido los modelos de la aplicación PEFEL2 de la plataforma web del MINHAP.

3. APROBACIÓN

El Ayuntamiento de Gandía se financia mediante el sistema de cesión de tributos del Estado regulado en el artículo 111 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por tanto para la aprobación del plan debe seguirse la tramitación prevista para este tipo de Ayuntamientos, de tal manera que el artículo 23, apartado 4, de la Ley Orgánica 2/2012, dispone que los planes económico-financieros elaborados por las Corporaciones Locales deberán estar aprobados por el Pleno de la Corporación. Los correspondientes a las corporaciones incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales serán remitidos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su aprobación definitiva y seguimiento, salvo en el supuesto de que la Comunidad Autónoma en cuyo territorio se encuentre la Corporación Local tenga atribuida en su Estatuto de Autonomía la competencia de tutela financiera sobre las entidades locales. En este último supuesto el plan será remitido a la correspondiente Comunidad Autónoma, la cual será la responsable de su aprobación y seguimiento. La Comunidad Autónoma deberá remitir información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de dichos planes y de los resultados del seguimiento que efectúe sobre los mismos.

Los planes económico-financieros se remitirán para su conocimiento a la Comisión Nacional de Administración Local. Se dará a estos planes la misma publicidad que la establecida por las leyes para los Presupuestos de la entidad.



En el mismo sentido, el artículo 22 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, dispone que las entidades locales incluidas en el ámbito del artículo 111 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales que incumplan el objetivo de estabilidad, remitirán las propuestas de planes económico-financieros aprobados por sus respectivos plenos a la Dirección General de Coordinación Financiera con las entidades locales o, en su caso, al órgano competente de la Comunidad Autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la aprobación del Pleno.

Los citados órganos, previa revisión de la documentación recibida y sin perjuicio de solicitar las aclaraciones e información complementaria que consideren conveniente, serán los competentes para la aprobación del plan que, una vez efectuada, será notificada por escrito a la entidad local.

4. SITUACIÓN ECONÓMICO – FINANCIERA

Para el estudio de la situación económico – financiera del Ayuntamiento se analizan los ratios de solvencia habituales de las Entidades Locales:

a) Resultado Presupuestario

El resultado presupuestario del ejercicio 2014, es el siguiente:

AJUNTAMENT  DE GANDIA

Fecha Obtención 08/04/2015
Pág. 1

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

III. RESULTADO PRESUPUESTARIO			EJERCICIO 2014	
CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	67.217.348,92	70.747.628,01		-3.530.280,09
b. Otras operaciones no financieras	477.069,17	9.894.263,20		-9.417.194,03
1.Total operaciones no financieras (a+b)	67.694.418,09	80.641.892,21		-12.947.474,12
2.Activos financieros	10.455.753,57	7.469.521,58		2.986.231,99
3.Pasivos financieros		1.467.250,00		-1.467.250,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	78.150.171,66	89.578.663,79		-11.428.492,13
AJUSTES				
4.Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales				
5.Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			11.187.242,66	
6.Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			3.480.569,64	7.706.673,02
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				-3.721.819,11

Como se puede observar, el resultado presupuestario es negativo, pero no sólo el resultado presupuestario ajustado, sino también el de operaciones corrientes, por tanto los gastos del ejercicio han sido superiores a los ingresos.

b) Remanente de Tesorería

El remanente de tesorería del ejercicio 2014, es el siguiente:

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

EJERCICIO 2014

COMPONENTES	IMPORTE	
	AÑO	AÑO ANTERIOR
1. Fondos líquidos	2.858.180,87	6.055.385,05
2. Derechos pendientes de cobro	73.073.006,61	60.417.155,04
+ del Presupuesto corriente	21.985.707,19	9.353.176,15
+ del Presupuestos cerrados	51.592.837,60	51.785.518,63
+ de Operaciones no presupuestarias	78.358,65	54.821,04
- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	583.896,83	776.360,18
3. Obligaciones pendientes de pago	51.739.572,89	31.234.255,88
+ del Presupuesto corriente	19.701.632,00	16.645.073,45
+ del Presupuestos cerrados	11.601.425,84	4.303.871,66
+ de Operaciones no presupuestarias	22.328.841,77	23.176.996,69
- pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	2.102.326,72	12.891.685,92
I. Remanentes de tesorería total (1 + 2 - 3)	24.191.614,59	35.238.264,81
II. Saldos de dudoso cobro	40.075.261,85	30.734.087,85
III. Exceso de financiación afectada	15.853.598,81	25.547.608,88
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)	-31.537.248,07	-21.043.431,92

Como se puede observar, el remanente de tesorería es negativo, lo que obligaría a adoptar alguna de las medidas que establece el artículo 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales –TRLRHL–

c) Volumen de Deuda pública

El volumen de deuda, en relación con los derechos liquidados por operaciones corrientes del ejercicio 2014, es muy superior al 110% que prevé el artículo 53.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales –LRHL–.



ANEXO II.- VOLUMEN DE DEUDA (cálculos según D.F.31 de Ley Presupuestos Estado 2013 - formulario)							
LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2014 / CUENTAS EMPRESAS 2013	AYUNTAMIENTO	ORGANISMO AUTONOMOS LOCALES		EMPRESAS PÚBLICAS		AJUSTES	LIQUIDACIÓN CONSOLIDADA
		ALFONS EL VELL	LEANDRO CALVO	I.COMUNICACIÓ	I.P.G. S.A.		
F.1.1.B4-Ingresos corrientes a considerar en estimación de nivel de deuda previsto							
(+) Suma de los Ingresos liquidados en los Capítulos 1 a 5 del Presupuesto. (2)	67.217.348,92	57.596,49	29.334,00			-72.000,00	67.232.279,41
Ingresos corrientes a considerar de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias				465.092,24	16.354.035,81	-12.422.876,87	4.396.251,18
(-) Ingresos por multas coercitivas, o derivados de convenios urbanísticos de planeamiento, o cualesquiera otros que expresamente hayan sido declarados como integrantes del patrimonio público social.	0,00	0,00	0,00	0	0,00	0,00	0,00
(-) Ingresos por actuaciones de urbanización, tales como el canon de urbanización, cuotas de urbanización, o cualquier otros de este carácter	-1.788.472,35	0,00	0,00	0	0,00	0,00	-1.788.472,35
(-) Aprovechamientos urbanísticos, y otros ingresos por aprovechamientos edificatorios distintos de los anteriores (entre otros, los aprovechamientos edificatorios en suelo rústico, regulados en el artículo 62.3 del texto refundido de las Leyes de ordenac	0,00	0,00	0,00	0	0,00	0,00	0,00
(-) Ingresos por multas impuestas por infracciones urbanísticas, expresamente afectados a operaciones de igual carácter, que no hayan de integrarse en el patrimonio público del suelo.	0,00	0,00	0,00	0	0,00	0,00	0,00
(-) Contribuciones especiales afectadas a operaciones de capital	0,00	0,00	0,00	0	0,00	0,00	0,00
(-) Ingresos por el canon de mejora del servicio de agua o canon de saneamiento cuando esté afectado, por la normativa sectorial, a la financiación de inversiones de capital relacionadas con el servicio prestado, tales como infraestructuras hidráulicas, o	0,00	0,00	0,00	0	0,00	0,00	0,00
(-) Aprovechamientos agrícolas y forestales de carácter afectado; en particular el Fondo de Mejora de Montes cuando esté afectado a la realización de inversiones, tales como la ejecución de mejoras en los montes de titularidad municipal, o la realización	0,00	0,00	0,00	0	0,00	0,00	0,00
(-) Otras concesiones y aprovechamientos, afectados por la normativa aplicable a la financiación de operaciones de capital.	0,00	0,00	0,00	0	0,00	0,00	0,00
(-) Otros ingresos incluidos en Cap. 1 a 5 afectados a operaciones de capital distintos de los anteriores.	0,00	0,00	0,00	0	0,00	0,00	0,00
(-) Otros ingresos incluidos en Capítulos 1 a 5 y no consolidables a futuro.	-77.173,80	0,00	0,00	0	0,00	0,00	-77.173,80
Total de Ingresos corrientes a considerar	65.351.702,77	57.596,49	29.334,00	465.092,24	16.354.035,81	-12.494.876,87	69.762.884,44
Deuda viva							
Préstamos a largo plazo	94.058.427,15			0,00	1.143.498,59		95.201.925,74
Saldo a reintegrar de PTE 2008 (3)	-727.509,41						-727.509,41
Saldo a reintegrar de PTE 2009 (3)	-3.395.431,33						-3.395.431,33
Préstamos R.D.L.4/2012	60.709.184,14						60.709.184,14
Préstamos R.D.L.4/2013	233.911,30						233.911,30
Préstamos R.D-I 8/2013	20.966.691,87						20.966.691,87
Préstamos a corto plazo	19.956.000,00			0,01	44.429.972,46		64.385.972,47
TOTAL CAPITAL VIVO (1)	191.801.273,72	0,00	0,00	0,01	45.573.471,05	0,00	237.374.744,78
RATIO	293,49%	0,00%	0,00%	0,00%	278,67%	0,00%	340,26%

A efectos del cálculo realizado, hay que señalar que el importe del capital vivo es aproximado, puesto que no se han atendido las cuotas de amortización e intereses de los préstamos concertados y no se han formulado las cuentas del ejercicio 2014 de la empresa pública municipal IPG, por lo que los datos de ésta se corresponden con los del ejercicio 2013.



d) Ahorro neto

El ahorro neto del ejercicio 2014 es negativo, lo que demuestra que los derechos liquidados por operaciones corrientes NO son suficientes para atender los gastos por operaciones corrientes y los derivados de las anualidades que el Ayuntamiento tiene concertados.

ANEXO I.- AHORRO (cálculos según D.F.31 de Ley Presupuestos Estado 2013)							
LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2014 / CUENTAS EMPRESAS 2013	AYUNTAMIENTO	ORGANISMO AUTONOMOS LOCALES		EMPRESAS PÚBLICAS		AJUSTES	LIQUIDACIÓN CONSOLIDADA
		ALFONS EL VELL	LEANDRO CALVO	I.COMUNICACIO	I.P.G. S.A.		
(+) Suma de los Ingresos liquidados en los Capítulos 1 a 5 del Presupuesto. (2)	67.217.348,92	57.596,49	29.334,00			-72.000,00	67.232.279,41
Resultados antes de impuestos - gastos financieros				-77.409,05	-2.453.957,19		-2.531.366,24
(-) Ingresos por multas coercitivas, o derivados de convenios urbanísticos de planeamiento, o cualesquiera otros que expresamente hayan sido declarados como integrantes del patrimonio público social.	0,00	0,00	0,00	0	0,00	0,00	0,00
(-) Ingresos por actuaciones de urbanización, tales como el canon de urbanización, cuotas de urbanización, o cualquier otros de este carácter	-1.788.472,35	0,00	0,00	0	0,00	0,00	-1.788.472,35
(-) Aprovechamientos urbanísticos, y otros ingresos por aprovechamientos edificatorios distintos de los anteriores (entre otros, los aprovechamientos edificatorios en suelo rústico, regulados en el artículo 62.3 del texto refundido de las Leyes de ordenac	0,00	0,00	0,00	0	0,00	0,00	0,00
(-) Ingresos por multas impuestas por infracciones urbanísticas, expresamente afectados a operaciones de igual carácter, que no hayan de integrarse en el patrimonio público del suelo.	0,00	0,00	0,00	0	0,00	0,00	0,00
(-) Contribuciones especiales afectadas a operaciones de capital	0,00	0,00	0,00	0	0,00	0,00	0,00
(-) Ingresos por el canon de mejora del servicio de agua o canon de saneamiento cuando esté afectado, por la normativa sectorial, a la financiación de inversiones de capital relacionadas con el servicio prestado, tales como infraestructuras hidráulicas, o	0,00	0,00	0,00	0	0,00	0,00	0,00
(-) Aprovechamientos agrícolas y forestales de carácter afectado; en particular el Fondo de Mejora de Montes cuando esté afectado a la realización de inversiones, tales como la ejecución de mejoras en los montes de titularidad municipal, o la realización	0,00	0,00	0,00	0	0,00	0,00	0,00
(-) Otras concesiones y aprovechamientos, afectados por la normativa aplicable a la financiación de operaciones de capital.	0,00	0,00	0,00	0	0,00	0,00	0,00
(-) Otros ingresos incluidos en Cap. 1 a 5 afectados a operaciones de capital distintos de los anteriores.	0,00	0,00	0,00	0	0,00	0,00	0,00
(-) Otros ingresos incluidos en Capítulos 1 a 5 y no consolidables a futuro.	-77.173,80	0,00	0,00	0	0,00	0,00	-77.173,80
Total de Ingresos corrientes a considerar	65.351.702,77	57.596,49	29.334,00	-77.409,05	-2.453.957,19	-72.000,00	62.835.267,02
(-) Gastos operaciones corrientes cap. 1, 2 y 4)	66.239.410,99	55.801,37	24.998,75				66.320.211,11
(+) Obligaciones financiadas con RLT	0,00	0,00	0,00				
Total gastos corrientes a considerar	66.239.410,99	55.801,37	24.998,75				66.320.211,11
AHORRO BRUTO	-887.708,22	1.795,12	4.335,25	-77.409,05	-2.453.957,19	-72.000,00	-3.484.944,09
Anualidad teórica de amortización	20.870.625,01				2.396.046,59		23.266.671,60
AHORRO NETO	-21.758.333,23	1.795,12	4.335,25	-77.409,05	-4.850.003,78	-72.000,00	-26.751.615,69



e) Período Medio de Pago

El período medio de pago comunicado al Ministerio de conformidad con la normativa vigente, es el siguiente:

HISTÓRICO PERÍODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES (en días)								
	ene-15	feb-15	mar-15	abr-15	may-15	jun-15	jul-15	ago-15
Ayuntamiento de Gandía	102,91	104,34	120,42	134,05	145,35	157,00	173,41	188,63
O.A.L. Alfons el Vell	25,17	53,17	81,97	7,97	7,15	30,37	76,67	107,67
O.A.L. P. Leandro Calvo	186,66	214,66	226,04	239,43	256,25	266,34	296,80	333,82
Empres Pública Iniciatives Públiques de Gandía	77,16	86,18	102,27	106,62	92,16	102,12	131,45	160,73
Período medio de pago global	96,39	100,05	116,09	127,18	133,43	147,19	166,30	184,17
Información trimestral:								
Actuacions Ambientals Integrals	0,00	0,00	34,59	0,00	0,00	6,29	0,00	0,00

Como se puede observar, el período medio de pago excede considerablemente del previsto en la normativa vigente (30 días), por lo que los proveedores por operaciones comerciales no cobran en el plazo previsto debido a la falta de liquidez de la Tesorería Municipal.

Sin embargo, los períodos medios de pago que figuran en los informes de morosidad, que tienen en cuenta todas las facturas presentadas en el Ayuntamiento, independientemente de su fecha, arrojan cifras significativamente superiores (más de 300 días).

f) Estabilidad Presupuestaria

La estabilidad presupuestaria, es el siguiente:

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA:						
LIQUIDACIÓN EJERCICIO 2014						
	Ayuntamiento	CEIC A. Vell	L. Calvo	Total	Elim.oper.a.int.	Consolidación
Suma cap. 1 a 7 Ingresos	67.694.418,09	57.596,49	29.334,00	67.781.348,58	-71.923,08	67.709.425,50
Suma cap. 1 a 7 gastos	80.641.892,21	55.801,37	24.998,75	80.722.692,33	-72.000,00	80.650.692,33
Diferencia	-12.947.474,12	1.795,12	4.335,25	-12.941.343,75	76,92	-12.941.266,83
Ajustes	9.576.935,74	255,13	-24.885,05	9.552.305,82	0,00	9.552.305,82
Diferencia ajustada	-3.370.538,38	2.050,25	-20.549,80	-3.389.037,93	76,92	-3.388.961,01
Porcentaje sobre Ingresos No financieros	-4,98%	3,56%	-70,05%	-5,00%	-0,11%	-5,01%

Como se puede observar, existe una situación de falta de capacidad de financiación, dado que la estabilidad presupuestaria es negativa.

No consta en la consolidación los datos de la empresa pública municipal Iniciatives Públiques de Gandia S.A. porque no se han formulado las cuentas correspondientes al ejercicio 2014.

En general y como se puede observar de los ratios transcritos, todos son negativos, por lo que se demuestra la necesidad de financiación en términos de contabilidad nacional y la falta de solvencia comercial y financiera en términos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



5. MEDIDAS EN MATERIA DE GASTOS E INGRESOS

La adhesión al Fondo de Ordenación del Real Decreto-ley 17/2014, comporta la adopción de una serie de medidas de condicionalidad fiscal y financieras que se plasmaron en el Plan de Ajuste aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 15/07/2015, que respecto al ejercicio 2016 son las que a continuación se relacionan.

5.1. Medidas en relación con los gastos:

5.1.1.- Reducción al menos de un 5 por 100 sus gastos de funcionamiento correspondientes al capítulo 1

El capítulo 1, se reduce en los términos establecidos en la norma y se presupuesta, para el ejercicio 2016, en 21.500.000 euros, con el detalle que figura en el apartado B.2.1.

5.1.2.- Reducción al menos de un 5 por 100 sus gastos de funcionamiento correspondientes a capítulo 2

Las obligaciones reconocidas, según la liquidación del ejercicio 2014, ascienden a 25.241.080,31 euros. No obstante, el importe de las facturas pendientes de aplicar a presupuesto a 31 de diciembre, de este capítulo, asciende a 11.191.286,66 euros, por lo que el total gastado, descontando las facturas de ejercicios anteriores aplicadas al presupuesto de 2014 (que ascienden a 6.366.229,65 euros), asciende en el ejercicio 2014 a 30.066.137,32 euros.

	capítulo 2
Oblig. Recon 2014	25.241.080,31
REX cap 2 pendiente de aplicar a fin ejercicio	11.191.286,66
REX cap 2 ejer. anteriores aplicado a 2014	6.366.229,65
Gasto real cap. 2 ejercicio 2014	30.066.137,32

En consecuencia, la reducción del 5% sobre el gasto real ajustado del capítulo 2 asciende a 1.503.306,87 euros, por lo que el capítulo 2 para el ejercicio 2016 se debe situar en una cantidad no superior a 28.562.830,45 euros, en el primer ejercicio presupuestario posterior a la adhesión al compartimento Fondo de Ordenación y se compromete a no aumentarlo en los dos ejercicios siguientes.

A partir del cuarto ejercicio presupuestario, se incrementará en una tasa de variación interanual que no supere a la que se identifique a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

5.2. Medidas en relación con la prestación de servicios

5.2.1.- Financiación íntegra de los servicios públicos

Se financia íntegramente el coste de los servicios públicos mediante la aplicación de tasas y precios públicos, cumpliendo los siguientes límites mínimos:

- 1.º En el primer ejercicio presupuestario de aplicación de las medidas, las tasas y precios públicos financiarán como mínimo el 50 por ciento del coste del servicio público correspondiente.
- 2.º En el segundo ejercicio presupuestario de aplicación de las medidas financiarán como mínimo el 75 por 100 del coste del servicio público correspondiente.
- 3.º En el tercer ejercicio presupuestario de aplicación de las medidas financiarán la totalidad del coste del servicio público correspondiente.

Dada la estructura y funcionamiento actual del Ayuntamiento, es muy difícil determinar el grado de financiación de los servicios públicos que presta, ahora bien, como consecuencia de la obligación prevista en la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, por la que se establecen los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales, el Ayuntamiento está obligado a remitir antes del 1 de noviembre de 2015 de los datos relativos a los costes efectivos de cada uno de los servicios, por lo que esta Corporación ya ha iniciado los trámites con los proveedores de la aplicación informática "AYTOS", para poner en marcha el módulo de contabilidad analítica, lo que permitirá determinar, por primera vez, el grado de cobertura de los servicios públicos, lo que provocará la oportuna modificación de las ordenanzas para adaptarlas al coste de los servicios ya calculados.

5.3.- En relación con los tributos locales:

5.3.1.- Las ordenanzas fiscales que resulten de aplicación cumplirán los siguientes requisitos:

1.º No podrán suprimir ninguno de los tributos que se vinieran exigiendo por la Entidad Local durante el ejercicio inmediato anterior.

El Ayuntamiento no va a suprimir ninguno de los tributos que actualmente viene exigiendo.

2.º Sólo podrán aprobar medidas que determinen un incremento del importe global de las cuotas de cada tributo local, sin perjuicio de lo establecido en el número 5.º de esta letra.

Por ello, se incrementarán los siguientes tributos:

- A) Impuestos
 - a. Impuesto Bienes Inmuebles



Dado que los Bienes inmuebles de características especiales están tributando al tipo máximo y los bienes de naturaleza rústica su importancia es relativa, el incremento se centra en los bienes de naturaleza urbana que para poder cumplir los objetivos de estabilidad presupuestaria debe incrementarse tal y como se explica en el apartado B.1.1 (incremento en materia de ingresos).

b. Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica

Según lo dispuesto en el artículo 45.3.a).8 del citado RDI 17/2014, el Ayuntamiento establecerá para el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, el coeficiente máximo permitido por el artículo 95.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de tal manera que se modificará la ordenanza fiscal correspondiente de conformidad con los trámites exigidos en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales –LRHL–.

Efectuados los cálculos correspondientes, el incremento que debe efectuarse para cada tipo de vehículos es el siguiente:

Turismos < 12 cf	30,00%
Turismos => 12 cf	14,8%
Motos hasta 125 cc	0,0%
Resto motos	44,5%
Resto vehículos	44,5%

Esto implica un aumento del padrón de vehículos para el ejercicio 2016 de en torno al 20%

3.º Sólo podrán reconocer los beneficios fiscales establecidos con carácter obligatorio por las leyes estatales, y los que estuvieran vigentes en 2014 de los previstos en los artículos 9.1, relativo a la domiciliación de deudas, anticipación de pagos o colaboración en la recaudación, 62.3, 62.4, 74.1, 74.2 bis, 74.4, 88.2.d), 95.6.c), 103.2.d) y 103.2.e) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por ello se suprimirán los siguientes beneficios fiscales de carácter potestativo:

- Bonificación por actividades económicas de especial interés o utilidad municipal (art. 3.A) de la Ordenanza Fiscal)
- Bonificación a que se refiere el artículo 6, apartado A, de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Bonificación a que se refiere el artículo 6, apartado c, de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Bonificación a que se refiere el artículo 3, apartado 1, de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Bonificación a que se refiere el artículo 3, apartado 2, de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Bonificación a que se refiere el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por recogida de basura o residuos sólidos urbanos.



No es aplicable a este Ayuntamiento los tipos de gravamen reducidos a que se refiere el apartado 5 del artículo 72 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

5.º Se aprobarán, para cada año en que resulten de aplicación estas medidas, tipos de gravamen en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles que garanticen, al menos, el mantenimiento del importe global de la cuota íntegra del ejercicio anterior, tal y como se ha indicado en el apartado 2, A, anterior.

6.º Deberán establecer y exigir los impuestos a que se refiere el artículo 59.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Ayuntamiento ya tiene establecidos, y se exigen, tanto el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana de conformidad con la legislación vigente.

7.º El Ayuntamiento cumple el requisito establecido en el artículo 45,3,a),7º del Real Decreto-ley 17/2014, dado que en las correspondientes ordenanzas fiscales el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, para los bienes inmuebles urbanos, es superior en un 25 por 100, al determinado de conformidad con el artículo 72 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

8.º Como se ha dicho anteriormente, el Ayuntamiento establecerá para el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, el coeficiente máximo permitido por el artículo 95.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de tal manera que se modificará la ordenanza fiscal correspondiente de conformidad con los trámites exigidos en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

5.3.2.- Regularización catastral

Mediante Resolución de 30 de junio de 2014, de la Dirección General del Catastro, por la que se determinan municipios y período de aplicación del procedimiento de regularización catastral (BOE 7/07/2014), se incluye a Gandía en el procedimiento de regularización catastral.

5.3.3.- Actualización de valores catastrales

Se debe aplicar de oficio los coeficientes previstos en el apartado 2 del artículo 32 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, cuando se trate de municipios que hayan sido objeto de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general para los bienes inmuebles urbanos como consecuencia de una ponencia de valores total aprobada con anterioridad al año 2003.



A estos efectos, las previsiones de ingresos ya contemplan la aplicación de estos valores actualizados, los cuales de hecho viene a compensar, exactamente , la disminución de derechos liquidados, que en principio se produciría por dejar de surtir efectos en 2016 el aumento legal de tipos del 10% que para 2014 y 2015 se dispuso por el art. 8 de la Ley 16/13.

Precisamente en el Boletín Oficial del Estado 28/09/2015 se ha publicado la Orden HAP/1952/2015, de 24 de septiembre, por la que se establece la relación de municipios a los que resultarán de aplicación los coeficientes de actualización de los valores catastrales que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, en la que figura Gandia

5.4.- Supuesto de prórroga del presupuesto

En el caso de que no se aprueben los presupuestos se considerarán prorrogados los del ejercicio inmediato anterior con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169.6 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debiendo incluirse los efectos de las medidas previstas en este Plan de Ajuste.

Asimismo, se incluirá en la memoria que acompañe a sus presupuestos una justificación expresa de haber elaborado y aprobado sus presupuestos con:

- a) Una estimación de ingresos de carácter ordinario consistentes con la recaudación y la realización de derechos en los dos ejercicios anteriores.
- b) Una estimación de ingresos de carácter extraordinario que estén suficientemente fundadas, sin que se pueda hacer valer a estos efectos la mera expectativa de obtención de recursos.
- c) El Ayuntamiento someterá a informe previo y vinculante del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la aprobación de los presupuestos municipales o la prórroga de los del ejercicio anterior, según proceda.

5.5.- Valoración y ponderación de las medidas por el Ministerio

Excepcionalmente, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas podrá valorar y ponderar las medidas que hayan podido adoptar las corporaciones locales en relación con los gastos de funcionamiento y con la financiación de los servicios públicos siempre que se compense con otras medidas.

6. CONTENIDO DEL PLAN

El plan aborda con realismo y rigor la gravísima situación del Ayuntamiento de Gandia, que presenta una deuda financiera y comercial que en la práctica, computando todos los conceptos de los que en principio se estima que habrá de hacerse cargo el Ayuntamiento (considerando singularmente la sociedad municipal IPG), probablemente se situará a final de ejercicio por encima del 450% de los recursos ordinarios.

Ante tal situación extrema:



- La única manera factible de abordar la situación económica municipal pasa por extender el periodo de ajuste, pues resulta imposible un saneamiento en un plazo de 10 años. Por ello, la solución pasa por las medidas del Plan de Ordenación, que en la práctica, al “prestamizar” a diez años los gastos financieros anuales del Ayuntamiento (capítulos III y IX) tiene el efecto de dilatar en 10 años el ajuste y saneamiento (un total de 18-20 años).
 - Partiendo de lo anterior, el plan dispone y contempla las medidas insoslayables para obtener un saneamiento del Ayuntamiento en un horizonte de 15-20 años, siendo de destacar de su contenido:
 - o Se establece una valoración realista y prudente de los ingresos y de los gastos, contemplando previsiones de ingreso veraces y una evolución conservadora de las mismas.
 - o Se contemplan reducciones drásticas en los gastos. Para ello los presupuestos se confeccionarán siguiendo la técnica del presupuesto base cero, lo que implica un cuestionamiento y gradación de todos y cada uno de los gastos presupuestarios.
 - o Se recogen aumentos de tipos hasta el máximo legal en los principales conceptos (Impuesto sobre Bienes Inmuebles e Impuesto de Vehículos), con la previsión de la total cobertura de costes en las tasas y precios públicos.

Debiendo en este punto destacarse:

- El plan no contempla o recoge, a espera de conocer los instrumentos legales que se arbitren por el ministerio y que pudieran resultar de aplicación:
 - o En torno a 64 millones de euros de deuda comercial que deberá convertirse en deuda financiera como consecuencia del art. 39-2 del RD Ley 17/2014 (PMP 30 días).
 - o Los costes derivados de la carga financiera como consecuencia de la financiación de las sentencias judiciales firmes. Cabe cuantificarse, atendiendo a sentencias ya recaídas, de en torno a 16 millones.
 - o Otros conceptos:
 - Intereses de demora de préstamos inatendidos.
 - Resoluciones de concesiones administrativas,
 - Otras responsabilidades en que ha incurrido el Ayuntamiento (aparcamientos, concesión agua potable, alcantarillado, etc.).
- Ello no obstante, el plan contempla la generación de superávits “adicionales” que servirán para atender, total o parcialmente, las obligaciones que deriven de la financiación (o de los instrumentos que se ordenen para su atención) de tales conceptos.

A) ESCENARIOS DE INGRESOS Y GASTOS

Los escenarios de ingresos y gastos son los que se contienen en los modelos de la aplicación del Ministerio que se adjuntan al final del presente documento y que contienen la expresión numérica para los ejercicios de vigencia del plan de las medidas que se han expuesto.

B) MEDIDAS EN MATERIA DE INGRESOS Y GASTOS



B1 MEDIDAS DE INGRESOS

B.1.1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones tributarias

a. Impuesto Bienes Inmuebles

Se propone un incremento en los bienes de naturaleza urbana que para poder cumplir los objetivos de estabilidad presupuestaria debe incrementarse un 24% para el ejercicio 2016, siendo que el máximo legal es del 24,58%.

b. Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica

Tal y como hemos dicho anteriormente, la norma obliga a establecer para este impuesto el coeficiente máximo permitido por la ley, de tal manera que se modificará la ordenanza fiscal correspondiente de conformidad con los trámites exigidos en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando el conjunto de las tarifas, esto implica un incremento medio de los derechos liquidados de en torno al 20%.

En relación a la supresión de exenciones o bonificaciones fiscales: Ya se ha expuesto anteriormente que sólo podrán reconocer los beneficios fiscales establecidos con carácter obligatorio por las leyes estatales, y los que estuvieran vigentes en 2014 de los previstos en los artículos 9.1, relativo a la domiciliación de deudas, anticipación de pagos o colaboración en la recaudación, 62.3, 62.4, 74.1, 74.2 bis, 74.4, 88.2.d), 95.6.c), 103.2.d) y 103.2.e) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dando lugar a la supresión de los beneficios fiscales siguientes:

- Bonificación por actividades económicas de especial interés o utilidad municipal (art. 3.A) de la Ordenanza Fiscal)
- Bonificación a que se refiere el artículo 6, apartado A, de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Bonificación a que se refiere el artículo 6, apartado c, de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Bonificación a que se refiere el artículo 3, apartado 1, de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Bonificación a que se refiere el artículo 3, apartado 2, de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Bonificación a que se refiere el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por recogida de basura o residuos sólidos urbanos.

El incremento en la liquidación de derechos como consecuencia de la eliminación de las bonificaciones indicadas ascendería en 2016 a una cantidad no obstante poco elevada, de 12.870 euros.

B.1.2: Refuerzo de la recaudación ejecutiva y voluntaria.

Con fecha 7-3-12 el Ayuntamiento de Gandia aprobó delegar en la Diputación de Valencia la gestión tributaria y recaudación de todos los padrones municipales así como la recaudación ejecutiva de todos sus ingresos. Con ello se pretende aumentar la eficacia recaudatoria, particularmente en la vía ejecutiva, por el ámbito territorial más extenso de la Diputación y por tener ésta firmado convenio con la Agencia Tributaria para el cobro en ejecutiva de tributos.

Esta mejora de la recaudación ejecutiva, ya experimentada en los últimos ejercicios, es previsible que culmine en los siguientes ejercicios, a cuyos efectos cabe destacar que por la Diputación se está implementando en la actualidad una renovación de todo el sistema informático, con la finalidad de mejorar su gestión.

B.1.3: Potenciación de la inspección tributaria para descubrir hechos imposables no gravados.

Como medida general aplicable a todos los ingresos, fundamentalmente los de carácter tributario, se prevé la creación de una Oficina de Inspección Tributaria, cuyo objetivo fundamental es realizar las actuaciones de comprobación correspondientes en aras de una mejor y más eficaz liquidación de los tributos, de manera que se consiga el nivel de ingresos deseados sin necesidad de incrementar excesivamente la presión fiscal.

Concretamente continuar detectando omisiones en el IBI y realizar actividad de campo en cuanto a la correcta tributación de la tasa de basura.

Se cuantifica esta medida:

- Ejercicio 2016: 100.000 euros.
- Ejercicio 2017: 125.000 euros

B.1.4: Correcta Financiación de tasas y precios públicos

Ya hemos expuesto anteriormente que , a partir de 2016 se van a adoptar medidas correctoras en la adecuada financiación de tasas y precios públicos vigentes. Concretamente como consecuencia de la obligación prevista en la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, por la que se establecen los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales, y la remisión antes del 1 de noviembre de 2015 de los datos relativos a los costes efectivos de cada uno de los servicios, esta Corporación ya ha iniciado los trámites con los proveedores de la aplicación informática "AYTOS", para poner en marcha el módulo de contabilidad analítica. Para ello se crearán entre los meses de agosto- septiembre de 2015 comisiones de estudio integradas por personal responsable de cada uno de los centros gestores de gasto y del área económica, con la finalidad de planificar y estudiar la información necesaria para alimentar el programa de contabilidad analítica y disponer de la información necesaria para tener un conocimiento más o menos exacto de la financiación y coste de cada uno de los servicios prestados por el Ayuntamiento. En estos momentos la información que se obtiene del programa de contabilidad no agrupa para cada servicio el coste y su financiación.

Cabe destacar que de las medidas del plan de ajuste confeccionado:



- No se incluyen los servicios que por ser gestionados de forma concesional, financiados con tarifa percibida directamente por el concesionario, no tienen proyección en los estados de ingresos y gastos del presupuesto: Abastecimiento de Agua (núm. 1 del estadillo) y Alcantarillado (núm. 2).
- En cuanto a las medidas de ajuste en los servicios y su financiación se han seguido los siguientes criterios:

Para el cálculo del coste y la financiación de cada uno de los servicios se ha tenido en cuenta el importe de los derechos reconocidos obtenidos en la liquidación provisional de 2014 del concepto de ingresos correspondiente y su relación con el coste del mismo, obtenido a través del importe de las obligaciones reconocidas previstas en el programa de gastos correspondiente.

Indicar que una vez terminado el estudio del coste y la financiación de cada uno de los servicios, que consideramos que estarán finalizados antes del 1 de noviembre de 2015, se procederá a modificar cada una de las ordenanzas fiscales de tasas o precios públicos para ajustarlas a lo establecido en el RDI 17/2014, en lo que se refiere a la cobertura de costes para 2016 en un 50%, 2017 en un 75% y 2018 en un 100%.

En el supuesto de que no resulte posible el cumplimiento de los señalados porcentajes (por elasticidad de la demanda o por otras consideraciones), se dejarán de realizar las correspondientes prestaciones en las que concurra tal circunstancia, en tanto la situación económica de la Corporación no permita otra solución.

En todo caso, esta medida no se valora detalladamente por falta de concreción de datos, pero en el seguimiento del plan de Ajuste y del presente plan se procederá a una cuantificación más exacta, puesto que se dispondrá de una información más completa y detallada.

B.1.5: Otras medidas por el lado de ingresos

- Examen de gastos para la detección de nuevos conceptos susceptibles de imposición por tasa.
- Examen de las ordenanzas fiscales y de precios públicos para la actualización de conceptos e incorporación de nuevos susceptibles de imposición.
- Análisis como mínimo trimestral de la liquidación de derechos, a los efectos de detectar incumplimientos de previsiones, corregirlos y en su defecto compensarlos con otras medidas.

No se cuantifica esta medida porque los ingresos son indeterminados.

B.2.-MEDIDAS DE GASTOS

B.2.1: Reducción de costes de personal



Las obligaciones reconocidas del ejercicio 2014, según el avance de la liquidación del presupuesto de dicho ejercicio, ascienden a 25.327.710,60 euros, por lo que la reducción del 5% que equivale a 1.262.054,02 euros, situaría dicho capítulo en 23.979.026,29 euros.

Sin embargo hay que indicar que del total de las obligaciones reconocidas en dicho ejercicio, una parte importante han sido financiadas con programas subvencionados por otras Administraciones Públicas, por lo que no se pueden considerar que formen parte del coste de la plantilla municipal. Por ello el capítulo 1 se presupuesta para el ejercicio 2016 (primer ejercicio que debe aplicarse la reducción) en 21.500.000 euros.

Por ello, el Ayuntamiento reducirá un 14,82% del estado de gastos en el primer ejercicio presupuestario posterior a la adhesión al compartimento Fondo de Ordenación y se compromete a no aumentarlo en los dos ejercicios siguientes. Si bien en la medida en que se reciban subvenciones de otras Administraciones Públicas para la contratación de programas que supongan gastos de personal, se generará el crédito correspondiente, dando lugar a un incremento de las obligaciones reconocidas al final del ejercicio en el capítulo 1, que deberá tenerse en cuenta a los efectos del seguimiento del cumplimiento de esta medida.

A partir del cuarto ejercicio presupuestario, se mantiene en una tasa de variación interanual que no supere a la que se identifique a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

B.2.1.1 Supresión de contrataciones estacionales

Con carácter general se suprimirán las contrataciones estacionales, cubriéndose las necesidades con personal de plantilla. Únicamente se procederá a contrataciones temporales relacionadas con proyectos y/o actuaciones que tengan financiación externa de otras administraciones públicas.

El ahorro derivado de la aplicación de esta medida ya se ha cuantificado anteriormente como consecuencia del cálculo real de la disminución del capítulo 1.

Ahorro estimado en 2016: 1.824.582 euros.

B.2.1.2 Redistribución y valoración de efectivos

La estructura formal de la organización municipal es un elemento básico que debe permitir alcanzar los objetivos previstos con una óptima utilización de los recursos disponibles, una gestión eficaz y eficiente en la prestación de los servicios públicos que tiene atribuidos la Corporación Municipal y el desarrollo de los proyectos y acciones de mejora continua que facilitan la modernización, la calidad y la innovación de la organización municipal.

Se procederá a arbitrar los instrumentos jurídicos necesarios para poder realizar una redistribución adecuada a las necesidades de los distintos departamentos como consecuencia



de las bajas laborales que acontezcan a lo largo del año. Es por ello que deberá permitirse la movilidad del personal atendiendo a principios de eficacia y transparencia.

El ahorro derivado de la aplicación de esta medida es indeterminado, no obstante se considerará en la medida correspondiente a la reducción de contratos menores que provocará la adaptación de esta medida.

B.2.1.3 Jubilación forzosa a los 65 años.

Con carácter general se establece la jubilación forzosa a los 65 años.

Como norma no se cubrirán las vacantes que se produzcan por jubilación a partir del año 2016 y siguientes, a excepción de aquellas cuya cobertura resulte imprescindible por afectar a servicios que se consideren prioritarios o afecten al funcionamiento de servicios esenciales.

Ahorro estimado 2016: 22.741,94
Ahorro estimado 2017: 178.993,03
Ahorro estimado 2018: 252.748,83

B.2.6 : Reducción del personal de confianza

B.2.6.2 Reducción de asignaciones a grupos políticos.

El importe de las asignaciones a grupos políticos durante el ejercicio 2014 ha ascendido a la cantidad de 216.000 euros, Se aprobará una reducción por el Pleno equivalente a un 20%. Dichas cuantías se mantendrán congeladas durante el tiempo que dure el presente plan de ajuste.

Ahorro estimado 2016 y siguientes: 43.200 euros

B.2.7: Contratos externalizados que pasan a ser prestado por personal municipal

En el proceso de reducción de gasto que se está abordando, ocupa un lugar destacado este concepto, de reconducción de prestaciones externas para ser prestadas por el personal municipal, que se proyectará sobre la totalidad de los servicios municipales. El importe de las asistencias técnicas asciende a 470.000 euros, se prevé una reducción de las mismas en un 50% pudiendo ser absorbidas por personal propio.

Ahorro estimado en 2016: 235.000 euros.

B.2.8 : Disolución de empresas públicas.



En la medida en que las empresas públicas necesiten aportaciones municipales, dada la falta de capacidad financiera y presupuestaria del perímetro de consolidación de esta Entidad Local, se deberá proceder a su disolución.

Ahorro estimado: 952.500 euros.

B.2.9 : Estudios de viabilidad. Análisis coste beneficio.

B.2.9.1 Nuevas Inversiones

Todas las inversiones que se realicen a partir del ejercicio 2016 incorporarán un estudio de viabilidad y análisis coste-beneficio que serán realizados por los servicios económicos del Ayuntamiento conforme a criterios de racionalidad en el gasto y de eficacia en la gestión pública.

Las inversiones que se realicen en 2016 y siguientes se realizarán con cargo a subvenciones de otras administraciones públicas o venta de suelo. Es por ello que en 2016 únicamente se contempla un importe en inversiones correspondiente a reposiciones.

B.2.10: Reducción de contratos menores.

Esta medida está relacionada con la medida B.2.7: “Contratos externalizados que pasan a ser prestado por personal municipal “y con la medida B.2.16.10 “Otras reducción de gasto corriente”.

Se aprobará una instrucción en materia de contratación que regirá para todos los Servicios de Ayuntamiento cuya finalidad es la de obtener un precio más económico para todos los contratos menores de forma que será necesario un mínimo de tres presupuestos y que en las licitaciones se prime el factor precio con una ponderación del 90%.

No se cuantifica el ahorro estimado de la adopción de esta medida.

B.2.16 : Otras medidas que afectan al capítulo de gastos

Considerando que existen unos gastos que son estables o rígidos, es evidente también, que hay otros gastos que pueden reducirse sin que ello conlleve una pérdida considerable de la prestación del servicio.

Así pues, entre las medidas a realizar se indican las siguientes:

- A) Creación de una Comisión de Control del Gasto en septiembre de 2015, para la revisión de todos los contratos administrativos en vigor, con la finalidad de proceder a la negociación y estudio con los proveedores en los que existen contratos vigentes para el ejercicio 2016, para plantear de forma racional una reducción el 10% de los costes de los mismos.

Dicha comisión deberá estar formada de forma paritaria por Jefes de servicio y Políticos de forma que diariamente tomaran las decisiones relativas a la totalidad de los gastos propuestos por los diferentes departamentos, de forma que no se contratará ningún gasto que no estuviera autorizado por la indicada comisión.



B) Reducción de un 50% de los gastos no comprometidos

Como instrucción en la elaboración de los presupuestos para 2016, los gastos no comprometidos, esto es, aquellos de los que no exista contrato firmado, se procederá a reducir un 50% respecto al autorizado en el ejercicio 2014.

C) Descentralización del gasto en los diferentes departamentos.

Consiste en involucrar a los centros gestores del gasto en el control de las aplicaciones presupuestarias que tienen autorizadas con la aprobación de los presupuestos generales de cada año, de forma que sea efectivo el cambio en la cultura del "gasto por el gasto" ya que mediante la implementación de un programa informático se les obligará a los Centros Gestores del Gasto a la realización de retenciones de crédito para todo lo que realicen, con esta medida lo que se persigue es evitar lógicamente el existencia de facturas sin consignación a final de año, esto es, evitar los tan indeseables reconocimientos extrajudiciales de crédito.

Se va a proceder a continuar con la implementación del programa de descentralización de gasto , pero además en junio de 2015, se va a iniciar la implementación del programa de contabilidad analítica con ello se persigue además hacer responsable a las personas que directamente se encargan de contratar los gastos y la prestación de servicios sin ningún tipo de control sobre la existencia o no de crédito para ello y que, por parte, de los centros de gasto se adquiera el compromiso de justificación de la eficiencia en la realización de cualquier gasto. De forma que cada centro gestor tenga que responder ante la comisión de Control del Gasto de los que se realicen, así como de la correcta financiación de los mismos mediante el correspondiente análisis del coste de los servicios y de los ingresos de los mismos.

Como consecuencia de las medidas indicadas se cuantifica el importe del ahorro en los contratos siguiente:

B.2.16.1 Reducción del coste del contrato de limpieza de edificios públicos.

La adjudicación del contrato de limpieza asciende a 1.807.806,62 euros anuales, y se deberá tramitar una modificación del contrato por razones de interés público, para la reducción del 10% en 2016 y de un 5% adicional en 2017.

Ahorro estimado en 2016: 180.780,66 euros

Ahorro estimado en 2017: 90.390,33 euros.

B.2.16.2 Reducción del coste del contrato de recogida de Basura

El importe del contrato de recogida de basura asciende en 2015 a la cantidad de 8.666.825,04 euros anuales, se deberá tramitar una modificación del contrato por razones de interés público con una reducción del 10% para 2016 y un 5% adicional en 2017.

Ahorro estimado en 2016: 866.682,15 euros

Ahorro estimado en 2017: 433.341,25 euros



B.2.16.3 Reducción del coste del contrato de mantenimiento de parques y jardines

El importe del contrato de mantenimiento de parques y jardines, asciende en 2015 a la cantidad de 1.635.286,80 euros anuales, se deberá tramitar una modificación del contrato por razones de interés público con una reducción del 10% para 2016 y siguientes.

Ahorro estimado en 2016: 163.528,68 euros.

B.2.16.4 Reducción del consumo energético

Como consecuencia de la adjudicación del contrato de gestión energética integral de las instalaciones municipales por importe de 2.281.462,68 euros y que se refiere a las prestaciones siguientes:

- Gestión y suministro energético
- Mantenimiento e inspección
- Garantía total, referida a la sustitución de elementos
- Obras de mejora y renovación de instalaciones.

El Ayuntamiento de Gandía obtendrá unos ahorros estimados en alumbrado público y mantenimiento de instalaciones que se cuantifican en :

Ahorro estimado 2016 : 800.000 euros.

Ahorro estimado 2017 : 300.000 euros.

B.2.16.5 Reducción del consumo de teléfono

Debido al elevado coste del consumo de teléfono durante los ejercicios 2012-2014 ya se han llevado a cabo medidas de reducción del gasto con la que hemos obtenido un ahorro de un 22 % aproximadamente, pasando de un gasto en 2012 de 551.099 euros a 426.166 euros en 2014. No obstante nuestro objetivo era reducir el coste del consumo de teléfono en un 30%, por lo que desde el departamento de Informática se sigue trabajando en ajustar dicho coste y se espera que en el ejercicio 2016 obtengamos un ahorro de un 8%.

Ahorro estimado en 2016: 35.000 euros.

B.2.16.6 Reducción del coste de contratos de arrendamiento de locales

A lo largo de los ejercicios 2012-2014, los alquileres se han visto reducidos en un 50%, por lo que ahora para los ejercicios 2016 y siguientes el ahorro va ser menor, no obstante como consecuencia de la liquidación de la mercantil IPG, SA, el importe de los alquileres que se le pagaba por la utilización de las tres escuelas infantiles, finalizará en 2016 y por tanto el ahorro estimado sería de:

Ahorro estimado 2016: 213.012,84 euros

B.2.16.7 Reducción del coste del "Urbà": servicio urbano de autobuses



Con respecto al servicio de autobús urbano, el objetivo del Ayuntamiento en estos últimos años, ha sido el de reducir su déficit, de forma que el coste del mismo se vaya reduciendo, es por ello que desde 2012 a 2014 la reducción ha sido de un 50%, no obstante de acuerdo con lo previsto en el art. 45.2 a) 1º del RDL 17/2014:

1. *En el primer ejercicio presupuestario de aplicación de las medidas, las tasas y precios públicos financiarán como mínimo el 50 por ciento del coste del servicio público correspondiente.*

Es por ello que en el mes de julio de 2015 se creará una comisión de estudio con el objetivo de racionalizar el gasto del servicio de l'Urbà y conseguir que en 2016, se cumpla que la aportación del Ayuntamiento sea únicamente de un 50% de su coste, para ello se estudiarán diversas posibilidades desde un incremento de la tarifa, eliminar las bonificaciones a todos los usuarios, disminuir la frecuencia de paso, eliminar líneas deficitarias, análisis de la nueva línea del Hospital, adopción de otras medidas en materia de movilidad, etc...

Ahorro estimado 2016 : 429.000

Ahorro estimado 2017 : 643.500

Ahorro estimado 2018 : 858.000

B.2.16.8 Reducción del contrato de viales

La adjudicación del contrato de gestión del servicio de mantenimiento, conservación, reparación, restauración y rehabilitación de las vías públicas urbanas, caminos y vías rurales del municipio de Gandia, en su modalidad de concesión asciende a los siguientes importes sin incluir IVA:

Año	PEC CAP 2	PEC CAP 6
1	1.214.238,88	-
2	1.579.559,33	314.538,66
3	2.575.272,61	667.997,85
4	2.573.554,99	670.012,83
5	2.502.381,82	563.497,01
6	2.881.880,16	308.309,98
7	2.495.410,74	761.685,51
8	2.497.884,11	758.783,96
9	2.492.164,51	765.493,74
10	2.545.251,74	703.215,98
11	2.564.491,82	680.645,03
12	2.613.914,83	622.665,83
13	2.585.619,11	655.860,15
14	1.592.431,61	150.190,00
15	1.621.894,99	116.101,93
16	1.620.284,99	117.964,65
17	1.626.858,55	110.359,27



18	1.639.370,64	95.883,23
19	1.628.515,91	108.441,77
20	1.592.149,80	150.516,05

Debido a la situación económica del Ayuntamiento, es necesario proceder a la modificación del contrato y reducirlo en un 20%, lo que supondría unos ahorros estimados anuales de:

Año	PEC CAP 2	PEC CAP 6	Ahorro estimado Sin incluir IVA	Ahorro estimado con IVA
2015	1.214.238,88	0	242.847,78	293.845,81
2016	1.579.559,33	314.538,66	378.819,60	458.371,71
2017	2.575.272,61	667.997,85	648.654,09	784.871,45
2018	2.573.554,99	670.012,83	648.713,56	784.943,41
2019	2.502.381,82	563.497,01	613.175,77	741.942,68
2020	2.881.880,16	308.309,98	638.038,03	772.026,01
2021	2.495.410,74	761.685,51	651.419,25	788.217,29
2022	2.497.884,11	758.783,96	651.333,61	788.113,67
2023	2.492.164,51	765.493,74	651.531,65	788.353,30
2024	2.545.251,74	703.215,98	649.693,54	786.129,19
2025	2.564.491,82	680.645,03	649.027,37	785.323,12
2026	2.613.914,83	622.665,83	647.316,13	783.252,52
2027	2.585.619,11	655.860,15	648.295,85	784.437,98
2028	1.592.431,61	150.190,00	348.524,32	421.714,43
2029	1.621.894,99	116.101,93	347.599,38	420.595,25
2030	1.620.284,99	117.964,65	347.649,93	420.656,41
2031	1.626.858,55	110.359,27	347.443,56	420.406,71
2032	1.639.370,64	95.883,23	347.050,77	419.931,44
2033	1.628.515,91	108.441,77	347.391,54	420.343,76
2034	1.592.149,80	150.516,05	348.533,17	421.725,14
TOTAL			10.153.058,91	12.285.201,29

B.2.16.9 Subvenciones y convenios:

Únicamente se prevé en el capítulo 4 (Transferencias corrientes) la cantidad de 2.100.000 euros, siendo el importe de 500.000 euros la cantidad prevista para el servicio de extinción de incendios y la aportación a la Federación de municipios y provincias, por lo que el resto hasta 1.600.000 euros, se distribuirán en función de las necesidades de los servicios sociales, educativos y culturales.

Se procederá a la revisión de los convenios plurianuales existentes, por razones económicas y ajustar los mismos a la partida presupuestaria disponible.



Las transferencias a los organismos autónomos actuales se reducirán en un porcentaje de un 10%.

La transferencia a la mercantil IPG, SA como ya se ha indicado anteriormente desaparece como consecuencia de la liquidación de la indicada mercantil.

El ahorro estimado 2016: 13.780.000 euros. (En el detalle del Plan se ha contemplado una parte de este ahorro en el apartado B.2.8 por importe de 952.500 euros).

B.2.16.10 Otras medidas de gasto corriente

Se prevé tal y como ya se ha indicado anteriormente una reducción del 50% de los gastos no comprometidos, considerando únicamente el importe correspondiente a la clasificación económica concretamente el concepto 226 "Gastos diversos", las obligaciones reconocidas en 2014 ascendieron a 1.988.000 euros, y el importe de las facturas pendientes de aplicación a 310.000 euros. El 50% supondría el siguiente ahorro:

Ahorro estimado en 2016: 1.149.000 euros.

7. CONCLUSIONES

A la vista de la información expuesta, se concluye respecto al plan económico – financiero que, cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con la regla de gasto.

ACTA PLE
Número : 2015-0022 Data : 04/12/2015



Codi Validació: 3CEGAQKKMXWFY9SZPW5P42NPA | Verificació: <http://gandia.sedelectronica.es/>
Document Signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 91 de 123

Plan Económico-Financiero 2015/2016

Gandia

Versión detallada



ACTA PLE

Número : 2015-0022 Data : 04/12/2015

1.- CAUSAS

DIAGNÓSTICO Y PREVISIÓN TENDENCIAL



ACTA PLE

Número : 2015-0022 Data : 04/12/2015

1.1- Estabilidad Presupuestaria

Ejercicio 2014:

Código	Entidad	Denominación	Tipo contabilidad	Ejercicio 2014					
				Ingresos no financieros	Gastos no financieros	Ajustes propia entidad	Ajustes por operaciones internas	Capacidad/necesidad financiación	
17-46-131-AA-000	Gandia	Gandia	Limitativa	67.694.418,09 €	80.641.892,21 €	9.576.935,74 €	71.923,08 €	-3.298.615,30 €	
17-46-131-AV-002	C. Estudios Comarcales Alfons El Vell	C. Estudios Comarcales Alfons El Vell	Limitativa	57.596,49 €	55.801,37 €	255,13 €	-51.923,08 €	-49.872,83 €	
17-46-131-AP-002	Iniciatives Publiques de Gandia, S.A.	Iniciatives Publiques de Gandia, S.A.	Empresarial	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
17-46-131-AV-004	O. Aut. Leandro Calvo	O. Aut. Leandro Calvo	Limitativa	29.334,00 €	24.998,75 €	-24.885,05 €	-20.000,00 €	-40.549,80 €	
		TOTAL		67.781.348,58 €	80.722.692,33 €	9.552.305,82 €	0,00 €	-3.389.037,93 €	



Ejercicio 2015:

Entidad		Ejercicio 2015						
Código	Denominación	Tipo contabilidad	Ingresos no financieros	Gastos no financieros	Ajustes propia entidad	Ajustes por operaciones internas	Capacidad/necesidad financiación	
17-46-131-AA-000	Gandia	Limitativa	67.135.348,90 €	62.454.140,00 €	-2.533.516,30 €	70.000,00 €	2.217.692,60 €	
17-46-131-AV-002	C. Estudios Comarcales Alfons El Vell	Limitativa	57.000,00 €	56.500,00 €	0,00 €	-50.000,00 €	-49.500,00 €	
17-46-131-AP-002	Iniciatives Publiques de Gandia, S.A.	Empresarial	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
17-46-131-AV-004	O. Aut. Leandro Calvo	Limitativa	25.000,00 €	25.000,00 €	0,00 €	-20.000,00 €	-20.000,00 €	
TOTAL			67.217.348,90 €	62.535.640,00 €	-2.533.516,30 €	0,00 €	2.148.192,60 €	



Ejercicio 2016:

Entidad		Ejercicio 2016						
Código	Denominación	Tipo contabilidad	Ingresos no financieros	Gastos no financieros	Ajustes propia entidad	Ajustes por operaciones internas	Capacidad/necesidad financiación	
17-46-131-AA-000	Gandia	Limitativa	74.004.234,48 €	52.991.780,00 €	-5.768.820,00 €	102.000,00 €	15.345.634,48 €	
17-46-131-AV-002	C. Estudios Comarcales Alfons El Vell	Limitativa	57.000,00 €	57.000,00 €	0,00 €	-52.000,00 €	-52.000,00 €	
17-46-131-AP-002	Iniciatives Publiques de Gandia, S.A.	Empresarial	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
17-46-131-AV-004	O. Aut. Leandro Calvo	Limitativa	50.000,00 €	50.000,00 €	0,00 €	-50.000,00 €	-50.000,00 €	
TOTAL			74.111.234,48 €	53.098.780,00 €	-5.768.820,00 €	0,00 €	15.243.634,48 €	



1.2- Regla de Gasto

Ejercicio 2014:

Código	Entidad	Denominación	Gasto computable liquidación 2013:	Tasa referencia 2014	Aumentos y disminuciones (art.12.4)	Ejercicio 2014			Cumplimiento/incumplimiento regla gasto
						Límite regla gasto 2014	Gasto computable liquidación 2014	Cumplimiento/incumplimiento regla gasto	
17-46-131-AA-000	Gandia		72.127.771,54 €	73.209.688,11 €	0,00 €	73.209.688,11 €	60.784.270,69 €	12.425.417,42 €	
17-46-131-AV-002	C. Estudios Comarcales Alfons El Vell		82.568,66 €	83.807,18 €	0,00 €	83.807,18 €	55.801,37 €	28.005,81 €	
17-46-131-AP-002	Iniciatives Publiques de Gandia, S.A.		0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
17-46-131-AV-004	O. Aut. Leandro Calvo		73.300,95 €	74.400,46 €	0,00 €	74.400,46 €	49.883,80 €	24.516,66 €	
TOTAL			72.283.641,15 €	73.367.895,75 €	0,00 €	73.367.895,75 €	60.889.955,86 €	12.477.939,89 €	



Ejercicio 2015:

Código	Entidad	Denominación	Base Gasto computable liquidación 2014:	Tasa referencia 2015	Aumentos y disminuciones (art.12.4)	Ejercicio 2015			Cumplimiento/incumplimiento regla gasto
						Límite regla gasto 2015	Gasto computable liquidación 2015	Cumplimiento/incumplimiento regla gasto	
17-46-131-AA-000	Gandia		60.784.270,69 €	61.574.466,20 €	0,00 €	61.574.466,20 €	61.392.113,40 €	182.352,80 €	
17-46-131-AV-002	C. Estudios Comarcales Alfons El Vell		55.801,37 €	56.526,78 €	0,00 €	56.526,78 €	56.500,00 €	26,78 €	
17-46-131-AP-002	Iniciatives Publiques de Gandia, S.A.		0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
17-46-131-AV-004	O. Aut. Leandro Calvo		49.883,80 €	50.532,28 €	0,00 €	50.532,28 €	25.000,00 €	25.532,28 €	
	TOTAL		60.889.955,86 €	61.681.525,26 €	0,00 €	61.681.525,26 €	61.473.613,40 €	207.911,86 €	



Ejercicio 2016:

Código	Entidad	Denominación	Base Gasto computable liquidación 2015:	Tasa referencia 2016	Aumentos y disminuciones (art.12.4)	Ejercicio 2016			Cumplimiento/incumplimiento regla gasto
						Límite regla gasto 2016	Gasto computable liquidación 2016	Cumplimiento/incumplimiento regla gasto	
17-46-131-AA-000	Gandia		61.392.113,40 €	62.497.171,44 €	7.704.350,00 €	70.201.521,44 €	58.760.600,00 €	11.440.921,44 €	
17-46-131-AV-002	C. Estudios Comarcales Alfons El Vell		56.500,00 €	57.517,00 €	0,00 €	57.517,00 €	57.000,00 €	517,00 €	
17-46-131-AP-002	Iniciatives Publiques de Gandia, S.A.		0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
17-46-131-AV-004	O. Aut. Leandro Calvo		25.000,00 €	25.450,00 €	0,00 €	25.450,00 €	50.000,00 €	-24.550,00 €	
	TOTAL		61.473.613,40 €	62.580.138,44 €	7.704.350,00 €	70.284.488,44 €	58.867.600,00 €	11.416.888,44 €	

**ACTA PLE**

Número : 2015-0022 Data : 04/12/2015

1.3- Sostenibilidad Financiera

1.3.1- Deuda Pública

Ejercicio 2014:

Código	Entidad	Denominación	Drn corrientes	Ajustes DF 31ª LPGE 2013	Ejercicio 2014		
					Drn ajustados	Deuda PDE	Coefficiente endeudamiento
17-46-131-AA-000	Gandia		67.217.348,92 €	1.788.472,35 €	65.428.876,57 €	249.540.128,80 €	381,39 %
17-46-131-AV-002	C. Estudios Comarcales Alfons El Vell		57.596,49 €	0,00 €	57.596,49 €	0,00 €	0,00 %
17-46-131-AP-002	Iniciatives Publiques de Gandia, S.A.		0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 %
17-46-131-AV-004	O. Aut. Leandro Calvo		29.334,00 €	0,00 €	29.334,00 €	0,00 €	0,00 %
	TOTAL		67.304.279,41 €	1.788.472,35 €	65.515.807,06 €	249.540.128,80 €	380,89 %



Ejercicio 2015:

Entidad		Ejercicio 2015					
Código	Denominación	Drn corrientes	Ajustes DF 31ª LPGE 2013	Drn ajustados	Deuda PDE	Coefficiente endeudamiento	
17-46-131-AA-000	Gandia	67.135.348,90 €	0,00 €	67.135.348,90 €	249.540.128,80 €	371,70 %	
17-46-131-AV-002	C. Estudios Comarcales Alfons El Vell	57.000,00 €	0,00 €	57.000,00 €	0,00 €	0,00 %	
17-46-131-AP-002	Iniciatives Publiques de Gandia, S.A.	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 %	
17-46-131-AV-004	O. Aut. Leandro Calvo	25.000,00 €	0,00 €	25.000,00 €	0,00 €	0,00 %	
TOTAL		67.217.348,90 €	0,00 €	67.217.348,90 €	249.540.128,80 €	371,24 %	



Ejercicio 2016:

Entidad		Ejercicio 2016					
Código	Denominación	Drn corrientes	Ajustes DF 31ª LPGE 2013	Drn ajustados	Deuda PDE	Coefficiente endeudamiento	
17-46-131-AA-000	Gandia	74.004.234,48 €	0,00 €	74.004.234,48 €	249.153.400,00 €	336,67 %	
17-46-131-AV-002	C. Estudios Comarcales Alfons El Vell	57.000,00 €	0,00 €	57.000,00 €	0,00 €	0,00 %	
17-46-131-AP-002	Iniciatives Publiques de Gandia, S.A.	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 %	
17-46-131-AV-004	O. Aut. Leandro Calvo	50.000,00 €	0,00 €	50.000,00 €	0,00 €	0,00 %	
TOTAL		74.111.234,48 €	0,00 €	74.111.234,48 €	249.153.400,00 €	336,19 %	



1.3.2- Deuda Comercial y PMP

Ejercicio 2014:

Código	Entidad	Denominación	Deuda comercial corriente	Deuda comercial cerrados	Ejercicio 2014		PMP
					Saldo 413	Total deuda comercial	
17-46-131-AA-000	Gandia		19.701.632,00 €	11.901.425,84 €	12.553.651,85 €	44.156.709,69 €	116,16
17-46-131-AV-002	C. Estudios Comarcales Alfons El Vell		2.198,14 €	605,20 €	0,00 €	2.803,34 €	-4,00
17-46-131-AP-002	Iniciatives Publiques de Gandia, S.A.		6.487.916,08 €	0,00 €	0,00 €	6.487.916,08 €	77,16
17-46-131-AV-004	O. Aut. Leandro Calvo		0,00 €	464,00 €	45.138,18 €	45.602,18 €	178,60
TOTAL			26.191.746,22 €	11.902.495,04 €	12.598.790,03 €	50.693.031,29 €	116,28



Ejercicio 2015:

Entidad		Ejercicio 2015				
Código	Denominación	Deuda comercial corriente	Deuda comercial cerrados	Saldo 413	Total deuda comercial	PMP
17-46-131-AA-000	Gandia	16.431.247,98 €	21.156.709,69 €	7.000.000,00 €	44.587.957,67 €	117,29
17-46-131-AV-002	C. Estudios Comarcales Alfons El Vell	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00
17-46-131-AP-002	Iniciatives Publiques de Gandia, S.A.	16.136.103,02 €	0,00 €	0,00 €	16.136.103,02 €	102,12
17-46-131-AV-004	O. Aut. Leandro Calvo	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00
TOTAL		32.567.351,00 €	21.156.709,69 €	7.000.000,00 €	60.724.060,69 €	139,29



Ejercicio 2016:

Entidad		Ejercicio 2016				
Código	Denominación	Deuda comercial corriente	Deuda comercial cerrados	Saldo 413	Total deuda comercial	PMP
17-46-131-AA-000	Gandia	15.249.844,65 €	0,00 €	5.000.000,00 €	20.249.844,65 €	53,27
17-46-131-AV-002	C. Estudios Comarcales Alfons El Vell	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00
17-46-131-AP-002	Iniciatives Publiques de Gandia, S.A.	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00
17-46-131-AV-004	O. Aut. Leandro Calvo	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00
TOTAL		15.249.844,65 €	0,00 €	5.000.000,00 €	20.249.844,65 €	53,27



2.- MEDIDAS

DESCRIPCIÓN, CUANTIFICACIÓN Y CALENDARIO

Página 106 de 123



17-46

ACTA PLE

Número : 2015-0022 Data : 04/12/2015

2.1- Sobre empleos no financieros

Medida	Soporte jurídico	Entidad afectada	Tipo de contabilidad	Capítulo	Fecha de aprobación	Fecha de aplicación efectiva	Efecto económico ejercicio 2015	Efecto económico ejercicio 2016
Reducción costes de personal	1.- Reglamenteo u Ordenanza de la Propia Entidad Local	Gandia	Limitativa	1	15/07/2015	31/12/2016	0,00 €	1.849.340,00 €
Redistribución y valoración de efectivos	4.- Otros	Gandia	Limitativa	2	15/07/2015	01/01/2016	0,00 €	0,00 €
Jubilación forzosa a los 65 años	4.- Otros	Gandia	Limitativa	1	15/07/2015	31/12/2016	0,00 €	22.741,94 €
REDUCCIÓN PERSONAL DE CONFIANZA	4.- Otros	Gandia	Limitativa	1	15/07/2015	31/12/2016	0,00 €	43.200,00 €
Contratos externalizados	4.- Otros	Gandia	Limitativa	2	15/07/2015	31/12/2016	0,00 €	235.000,00 €
Reducción coste contra limpieza edificios públicos	4.- Otros	Gandia	Limitativa	2	15/07/2015	31/12/2016	0,00 €	180.780,66 €
Reducción coste contrata recogida basura	4.- Otros	Gandia	Limitativa	2	15/07/2015	31/12/2016	0,00 €	866.682,15 €
Reducción coste contrato mantenimiento parques y jardines	4.- Otros	Gandia	Limitativa	2	15/07/2015	31/12/2016	0,00 €	163.528,68 €
Reducción consumo energético	4.- Otros	Gandia	Limitativa	2	15/07/2015	31/12/2016	0,00 €	800.000,00 €
Reducción consumo teléfono	4.- Otros	Gandia	Limitativa	2	15/07/2015	31/12/2016	0,00 €	35.000,00 €
Reducción coste contratos arrendamientos	4.- Otros	Gandia	Limitativa	2	15/07/2015	31/12/2016	0,00 €	213.012,84 €
Reducción coste contrato transporte urbano	4.- Otros	Gandia	Limitativa	2	15/07/2015	31/12/2016	0,00 €	429.000,00 €
Reducción coste contrato mantenimiento viales	4.- Otros	Gandia	Limitativa	2	15/07/2015	31/12/2016	0,00 €	458.371,71 €
Su					15/07/2015	31/12/2016	0,00 €	12.827.500,00 €

ACTA PLF

15/07/2015
Número : 2015-0022
Data : 04/12/2015



TOTAL 0,00 € 18.124.157,98 €

Acuerdo de no disponibilidad	Entidad afectada	Tipo de contabilidad	Partida presupuestaria	Capítulo	Fecha de aprobación	Fecha de aplicación efectiva	Efecto económico ejercicio 2015	Efecto económico ejercicio 2016
TOTAL								
							0,00 €	0,00 €

Acuerdo de racionalización sector público art. 116 bis	Entidad afectada	Tipo de contabilidad	Capítulo	Fecha de aprobación	Fecha de aplicación efectiva	Efecto económico ejercicio 2015	Efecto económico ejercicio 2016
Disolución empresa pública	Gandia	Limitativa	4	15/07/2015	31/12/2016	0,00 €	952.500,00 €
TOTAL							
						0,00 €	952.500,00 €

EFFECTO ECONÓMICO DEL TOTAL DE LAS MEDIDAS SOBRE EMPLEOS NO FINANCIEROS 0,00 € 19.076.657,98 €



2.2- Sobre recursos no financieros

Medida	Soporte jurídico	Entidad afectada	Tipo de contabilidad	Capítulo	Fecha de aprobación	Fecha de aplicación efectiva	Efecto económico ejercicio 2015	Efecto económico ejercicio 2016
Incremento IBI	1.- Reglamento u Ordenanza de la Propia Entidad Local	Gandia	Limitativa	1	15/07/2015	31/12/2016	0,00 €	6.782.683,50 €
Incremento Impuesto Vehículos Tracción Mecánica	1.- Reglamento u Ordenanza de la Propia Entidad Local	Gandia	Limitativa	1	15/07/2015	31/12/2016	0,00 €	1.021.666,50 €
Potenciar inspección tributaria	4.- Otros	Gandia	Limitativa	3	15/07/2015	31/12/2016	0,00 €	100.000,00 €
Supresión bonificaciones y exenciones	1.- Reglamento u Ordenanza de la Propia Entidad Local	Gandia	Limitativa	3	15/07/2015	31/12/2016	0,00 €	12.870,00 €
Corrección de financiación de tasas y precios públicos	1.- Reglamento u Ordenanza de la Propia Entidad Local	Gandia	Limitativa	3	15/07/2015	31/12/2016	0,00 €	1.101.403,50 €
TOTAL							0,00 €	0,00 €

EFFECTO ECONÓMICO DEL TOTAL DE LAS MEDIDAS SOBRE RECURSOS NO FINANCIEROS

0,00 €

0,00 €



ACTA PLE

Número : 2015-0022 Data : 04/12/2015

2.3- Total de las medidas

SOBRE EMPLEOS NO FINANCIEROS			
	Núm.	Efecto económico ejercicio 2015	Efecto económico ejercicio 2016
MEDIDAS	14	0,00 €	18.124.157,98 €
ACUERDOS DE NO DISPONIBILIDAD	0	0,00 €	0,00 €
ACUERDOS RACIONALIZACIÓN SECTOR PUBLICO ART.118 BIS	1	0,00 €	952.500,00 €
TOTALES	15	0,00 €	19.076.657,98 €
SOBRE RECURSOS NO FINANCIEROS			
	Núm.	Efecto económico ejercicio 2015	Efecto económico ejercicio 2016
MEDIDAS	5	0,00 €	9.018.623,50 €
TOTALES	5	0,00 €	9.018.623,50 €
TOTAL DE LAS MEDIDAS EN EL GRUPO			
	Núm.	Efecto económico ejercicio 2015	Efecto económico ejercicio 2016
TOTAL DE LAS MEDIDAS SOBRE EMPLEOS NO FINANCIEROS	15	0,00 €	19.076.657,98 €
TOTAL DE LAS MEDIDAS SOBRE RECURSOS NO FINANCIEROS	5	0,00 €	9.018.623,50 €
TOTALES	20	0,00 €	28.095.281,48 €

Página 17-46



ACTA PLE

Número : 2015-0022 Data : 04/12/2015

3.- CONCLUSIONES

CONCLUSIÓN Y OBJETIVO

Página 111 de 123



17-46

ACTA PLE

Número : 2015-0022 Data : 04/12/2015

3.1- Estabilidad Presupuestaria

Ejercicio 2015:

Código	Entidad	Denominación	Capacidad/necesidad financiación previa	Ejercicio 2015	
				Efecto medidas	Capacidad/necesidad financiación PEF
17-46-131-AA-000	Gandia		2.217.692,60 €	0,00 €	2.217.692,60 €
17-46-131-AV-002	C. Estudios Comarcales Alfons El Vell		-49.500,00 €	0,00 €	-49.500,00 €
17-46-131-AP-002	Iniciatives Publiques de Gandia, S.A.		0,00 €	0,00 €	0,00 €
17-46-131-AV-004	O. Aut. Leandro Calvo		-20.000,00 €	0,00 €	-20.000,00 €
	TOTAL		2.148.192,60 €	0,00 €	2.148.192,60 €



Ejercicio 2016:

Entidad		Ejercicio 2016		
Código	Denominación	Capacidad/necesidad financiación previa	Efecto medidas	Capacidad/necesidad financiación PEF
17-46-131-AA-000	Gandia	15.345.634,48 €	28.095.281,48 €	43.440.915,96 €
17-46-131-AV-002	C. Estudios Comarcales Alfons El Vell	-52.000,00 €	0,00 €	-52.000,00 €
17-46-131-AP-002	Iniciatives Publiques de Gandia, S.A.	0,00 €	0,00 €	0,00 €
17-46-131-AV-004	O. Aut. Leandro Calvo	-50.000,00 €	0,00 €	-50.000,00 €
TOTAL		15.243.634,48 €	28.095.281,48 €	43.338.915,96 €



3.2- Regla de Gasto

Ejercicio 2015:

Código	Entidad	Denominación	Ejercicio 2015	
			Cumplimiento /incumplimiento regla gasto previa	Efecto medidas
17-46-131-AA-000	Gandia		182.352,80 €	0,00 €
17-46-131-AV-002	C. Estudios Comarcales Alfons El Vell		26,78 €	0,00 €
17-46-131-AP-002	Iniciatives Publiques de Gandia, S.A.		0,00 €	0,00 €
17-46-131-AV-004	O. Aut. Leandro Calvo		25.532,28 €	0,00 €
	TOTAL		207.911,86 €	0,00 €
				Cumplimiento /incumplimiento regla gasto PEF
				182.352,80 €
				26,78 €
				0,00 €
				25.532,28 €
				207.911,86 €



Ejercicio 2016:

Entidad		Ejercicio 2016		
Código	Denominación	Cumplimiento /incumplimiento regla gasto previa	Efecto medidas	Cumplimiento /incumplimiento regla gasto PEF
17-46-131-AA-000	Gandia	11.440.921,44 €	19.076.657,98 €	30.517.579,42 €
17-46-131-AV-002	C. Estudios Comarcales Alfons El Vell	517,00 €	0,00 €	517,00 €
17-46-131-AP-002	Iniciatives Publiques de Gandia, S.A.	0,00 €	0,00 €	0,00 €
17-46-131-AV-004	O. Aut. Leandro Calvo	-24.550,00 €	0,00 €	-24.550,00 €
TOTAL		11.416.888,44 €	19.076.657,98 €	30.493.546,42 €



ACTA PLE

Número : 2015-0022 Data : 04/12/2015

3.3- Sostenibilidad Financiera

3.3.1- Deuda Pública

Ejercicio 2015:

Entidad		Ejercicio 2015				
Código	Denominación	Drn ajustados previo	Efecto medidas	Drn ajustados PEF	Deuda PDE	Coefficiente endeudamiento
17-46-131-AA-000	Gandia	67.135.348,90 €	0,00 €	67.135.348,90 €	249.540.128,80 €	371,70 %
17-46-131-AV-002	C. Estudios Comarcales Alfons El Vell	57.000,00 €	0,00 €	57.000,00 €	0,00 €	0,00 %
17-46-131-AP-002	Iniciatives Publiques de Gandia, S.A.	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 %
17-46-131-AV-004	O. Aut. Leandro Calvo	25.000,00 €	0,00 €	25.000,00 €	0,00 €	0,00 %
TOTAL		67.217.348,90 €	0,00 €	67.217.348,90 €	249.540.128,80 €	371,24 %



Ejercicio 2016:

Entidad		Ejercicio 2016					
Código	Denominación	Drn ajustados previo	Efecto medidas	Drn ajustados PEF	Deuda PDE	Coefficiente endeudamiento	
17-46-131-AA-000	Gandia	74.004.234,48 €	9.018.623,50 €	83.022.857,98 €	249.153.400,00 €	300,10 %	
17-46-131-AV-002	C. Estudios Comarcales Alfons El Vell	57.000,00 €	0,00 €	57.000,00 €	0,00 €	0,00 %	
17-46-131-AP-002	Iniciatives Publiques de Gandia, S.A.	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 %	
17-46-131-AV-004	O. Aut. Leandro Calvo	50.000,00 €	0,00 €	50.000,00 €	0,00 €	0,00 %	
TOTAL		74.111.234,48 €	9.018.623,50 €	83.129.857,98 €	249.153.400,00 €	299,72 %	



3.3.2- Deuda Comercial y PMP

Ejercicio 2015:

Código	Entidad	Denominación	Ejercicio 2015			PMP	
			Deuda comercial corriente	Deuda comercial cerrados	Saldo 413		Total deuda comercial
17-46-131-AA-000	Gandia		16.421.247,98 €	0,00 €	15.000.000,00 €	31.421.247,98 €	82,68
17-46-131-AV-002	C. Estudios Comarcales Alfons El Vell		0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00
17-46-131-AP-002	Iniciatives Publiques de Gandia, S.A.		16.136.103,02 €	0,00 €	0,00 €	16.136.103,02 €	102,12
17-46-131-AV-004	O. Aut. Leandro Calvo		0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00
TOTAL			32.557.351,00 €	0,00 €	15.000.000,00 €	47.557.351,00 €	0,00



Ejercicio 2016:

Entidad		Ejercicio 2016				
Código	Denominación	Deuda comercial corriente	Deuda comercial cerrados	Saldo 413	Total deuda comercial	PMP
17-46-131-AA-000	Gandia	15.249.844,65 €	0,00 €	5.000.000,00 €	20.249.844,65 €	53,27
17-46-131-AV-002	C. Estudios Comarcales Alfons El Vell	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00
17-46-131-AP-002	Iniciatives Publiques de Gandia, S.A.	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00
17-46-131-AV-004	O. Aut. Leandro Calvo	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00
TOTAL		15.249.844,65 €	0,00 €	5.000.000,00 €	20.249.844,65 €	0,00



INTERVENCIONS

Finalitat el debat, la Comissió del Ple d'Economia, Hisenda i Polítiques Econòmiques, amb 5 vots a favor (2PSPV-PSOE, 2 MÉS GANDIA i 1 C's GANDIA) i 4 vots en contra (PP), dictamina favorablement la proposta transcrita i l'eleva al Ple de la Corporació per a la seua aprovació.

INTERVENCIONS DEL PLE



Finalitzat el debat, l'Alcaldia-Presidència sotmet a votació el dictamen transcrit, el qual s'aprova pel Ple de la Corporació, per 13 vots a favor (7 PSPV-PSOE, 5 MÉS GANDIA i 1 C's GANDIA) i 12 vots en contra (PP).

3.- MOCIONS RESOLUTIVES (Art. 72 ROPLE):

3.1.- Del Grup Municipal Popular, perquè l'Ajuntament exigisca a la Generalitat Valenciana l'obertura 24 hores al dia del Centre de Salut del Grau de Gandia.

Pel Secretari General del Ple es dona compte de la moció presentada pel Grup Municipal Popular, de data 7 d'octubre de 2015, amb el núm. 2015-0020 del Registre de Ple, sobre l'assumpte de referència i del tenor literal següent:

“MOCIÓ RESOLUTIVA

El Grau de Gandia, amb les seues barriades i urbanitzacions annexes com Venècia, Marenys de Rafalcaid, Molí de Santa Maria, Urbanització Sant Nicolau, Les Foies... té una població tant gran o més, que molts pobles de la nostra comarca.

Si això, li afegim el Districte de la Platja de Gandia, estem parlant d'una població propera als 15.000 habitants. Per no parlar, de la població que alberga a l'estiu quan ens apropem als 300.000 habitants. A més, tenim que tindre en compte a les poblacions veïnes de Xeresa i Xeraco.

Donat e volum de població i vista la reivindicació històrica dels nostres veïns grauers, es fa més necessari que mai, un Centre de Salut al Grau, obert les 24 hores al dia.

Dita reivindicació, sempre ha contat amb el suport del Partit Popular de Gandia, indistintament del color polític que hi haguera a la Generalitat Valenciana. Encara que suposarà exigir-ho al nostre propi partit a València.

De fet el 3 de maig de 2012, aprovarem una Moció a este mateix Ple, per unanimitat, en el que un dels punts acordats, era sol·licitar l'obertura del Centre de Salut del Grau, les 24 hores del dia.

ACTA PLE
Número : 2015-0022 Data : 04/12/2015



Codi Validació: 3CEGAQKMXWFY9SZPW5P42NPA | Verificació: <http://gandia.sedelectronica.es/>
Document Signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 120 de 123

I es que, la nova realitat política a la Generalitat Valenciana, ha expressat la seua voluntat de augmentar la inversió en Sanitat i si és així comptarà amb el nostre suport.

Hem de fer, d'una legislatura més plural, tant a Les Corts, com a este Ple, una oportunitat per arribar a consensos essencials, en matèries prioritàries com la Sanitat. Els veïns del Grau de Gandia, bé ho mereixen.

És per això que el grup Municipal Popular a l'Ajuntament de Gandia proposa l'adopció dels següents

ACORDS

PRIMER. Exigir a la Generalitat Valenciana, l'obertura 24 hores al dia del Centre de Salut del Grau de Gandia.

SEGON. Donar trasllat de l'acord al:

- Consell de la Generalitat Valenciana.
- Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública.
- Les Corts Valencianes.
- Junta de Districte del Grau de Gandia, Venècia i Marenys de Rafalcaid.
- Junta de Districte de la Platja de Gandia.
- Ajuntament de Xeresa.
- Ajuntament de Xeraco”

INTERVENCIONS



Finalitzat el debat sobre aquest assumpte, l'Alcaldia-Presidència sotmet a votació la moció transcrita, la qual s'aprova pel Ple de la Corporació, per unanimitat dels 25 membres presents en la sessió.

ASSUMPTE D'URGÈNCIA

MOCIÓ RESOLUTIVA D'URGÈNCIA DEL GRUP MUNICIPAL POPULAR, REGISTRADA EN EL REGPLE AMB EL NÚM. 0024 DE DATA 16/10/2015, EXIGINT AL GOVERN DE GANDIA QUE NO MODIFIQUE I/O ANUL·LE EL PLA ESPECIAL DE LA MARJAL I/O EL PLA D'USOS DE LA MARJAL

Amb caràcter previ a la seua inclusió en l'ordre del dia, per l'Alcaldia-Presidència es posa de manifest una sèrie de dubtes legals sobre la seua procedència, a l'efecte de



la qual se sol·licita en aquest moment l'informe al Secretari General del Ple, qui a la vista de la moció, entén que aquest assumpte (ratificació de la d'urgència) requereix l'informe preceptiu del Secretari al tractar-se d'un supòsit d'adopció d'acord que exeeix quòrum de majoria absoluta del número legal de membres de la Corporació (art. 72.3 ROPLE).

Pel secretari s'invoca expressament l'article 96 del ROPLE i es manifesta la impossibilitat d'emetre informe en aquest moment, sol·licitant el termini de deu dies per a la seua emissió, previst legalment.

A la vista d'açò, l'Alcaldia-Presidència entén improcedent el sotmetre a votació el pronunciament sobre la urgència i posterior inclusió en l'ordre del dia de la citada moció, continuant el desenvolupament de la sessió d'acord amb l'ordre del dia.

No obstant això, el portaveu del Grup Popular, Sr. Soler, vol deixar constància expressa de la seua disconformitat amb allò disposat per la presidència. .

INTERVENCIONS DEL PLE



II PART INFORMATIVA I DE CONTROL DELS ÒRGANS DE GOVERN

1.- CORRESPONDÈNCIA I DISPOSICIONS.

El Ple de la Corporació queda assabentat del següent:

- Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques (BOE nùm. 236 de data 2-10-2015).
- Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic (BOE nùm. 236 de data 2-10-2015).

2.- DACIÓ DE COMPTE DELS DECRETS DICTATS DEL 5 DE SETEMBRE AL 13 D'OCTUBRE DE 2015.

El Ple de la Corporació se'n considera assabentat.

3.- PREGUNTES ESCRITES FORMULADES PEL GRUP MUNICIPAL C's GANDIA (art. 77 ROPLE).

Es van formular les preguntes següents:

- 1.- Estat de tramitació de la cessió dels tinglats del Port de Gandia.
- 2.- A l'inici de la legislatura es va acordar realitzar una auditoria econòmica que abastara els últims 12 anys. ¿En quin estat de tramitació està?





4.- PREGUNTES ORALS (art. 77.6 ROPLE).

El contingut d'aquest punt de l'ordre del dia està recollit en l'àudio de la sessió.



I no havent-hi altres assumptes per tractar, la Presidència va cloure la sessió a les 21.22 hores del dia de la data; del que s'hi ha tractat i de conèixer les persones assistents, com a secretari general del Ple de la Corporació, done fe i certifique.

L'ALCALDESSA

EL SECRETARI GENERAL DEL PLE

(R. Conselleria Presidència 13/12/12, DOCV 26/12/12)

Diana Morant Ripoll

Lorenzo Pérez Sarrión

(Firmat electrònicament, segons codificació al marge)

ACTA PLE
Número : 2015-0022 Data : 04/12/2015



Codi Validació: 3CEGAQKMXWFY9SZPW5P42NPA | Verificació: <http://gandia.sedelectronica.es/>
Document Signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 123 de 123